



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 87
Fascículo 6.º
Año XXX
Legislatura VIII
2 de octubre de 2012

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS 12.1. INFORME ANUAL

Informe de fiscalización de la Cuenta General
de la Comunidad Autónoma
de Aragón del ejercicio 2010 (continuación) . .6840

X. SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U

X.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón Suelo y Vivienda de Aragón, S. L.U. fue creada, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Decreto 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Reviste forma jurídica de sociedad limitada y su capital social está suscrito en su totalidad por la CA, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

El objeto social de la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón, S. L.U. consiste en:

- La adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial, sin perjuicio de cualquier otra actividad directamente relacionada con las anteriores que contribuya a la ejecución y desarrollo del objeto social, o que fuere necesaria; proporcionar, mediante contrato, a cualesquiera empresas o entes públicos prestaciones de asistencia técnica y servicios propios de su naturaleza y actividad.
- Todas las actuaciones de rehabilitación con destino a operaciones de vivienda, ya se refieran a adquisición y preparación de suelo, ordenación y conservación de conjuntos históricos o arquitectónicos, etc..., y, en particular, la rehabilitación, bajo cualquier forma de promoción, de viviendas ya existentes.
- La ejecución retribuida, para terceros, de prestaciones de asistencia técnica y la realización de servicios técnicos, económicos, industriales, comerciales, de comisión o cualesquiera otros relacionados con su naturaleza y actividad.
- La adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y la construcción o edificación adecuada sobre ellos, que sean precisos o convenientes a cualquiera de los fines y actividades reseñados en los puntos anteriores.
- Las acciones que tengan por objeto proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar infraestructuras y equipamientos sociales, culturales y de vivienda competencia de la Comunidad Autónoma, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras y equipamientos.
- La adquisición y venta de suelo industrial, y la promoción y gestión de urbanizaciones en polígonos industriales, realizando obras de infraestructuras y dotación de servicios en los mismos.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 295/2001, la sociedad se rige por sus Estatutos sociales, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la normativa de general aplicación a las empresas de la Comunidad Autónoma.

X.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

La cifra de negocios de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. en el ejercicio 2010, de acuerdo con la memoria de la sociedad, ha ascendido a 59.231 miles de euros.

La distribución de la cifra de negocio por líneas de actuación es la siguiente:

Descripción de la actividad	Importe 2010 (miles euros)	% sobre el total
Venta de viviendas y anejos vinculados	28.394	47,94
Venta de locales y anejos no vinculados	294	0,50
Venta de suelos industriales	13.257	22,38
Equipamientos Públicos	15.560	26,27
Urbanizaciones	563	0,95
Arrendamientos	960	1,62
Otros servicios	203	0,34
TOTAL	59.231	100,00

Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. ha finalizado en 2010 un nuevo centro sanitario en Zaragoza y dos centros educativos en Teruel y en Barbastro. En la actualidad está ejecutando otro centro educativo en San Mateo de Gállego.

Durante el 2010, Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. ha desarrollado actuaciones relacionadas con la rehabilitación y generación de edificios y espacios singulares de especial interés. Entre ellas destacan las actuaciones que se han llevado a cabo en la Estación Internacional de Canfranc.

En el ejercicio 2010 se ha formalizado en escritura pública la adquisición de dos edificios en la Plataforma Logística PLAZA de Zaragoza. El primero de ellos (PC22) está destinado, en parte, a albergar la sede de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. , mientras que el segundo edificio (PC1) está previsto que se explote en régimen de arrendamiento.

X.3. Análisis área de contratación

Normativa y grado de aplicación

La empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. es un "poder adjudicador", conforme al artículo 3 de la LCSP y, por tanto, actúa sometida a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Contratos formalizados en el ejercicio 2010 y comunicados al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la información facilitada por el Tribunal de Cuentas, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. ha comunicado al organismo fiscalizador estatal la celebración de veintinueve contratos formalizados en el ejercicio 2010.

No se ha detectado por la Cámara de Cuentas de Aragón la celebración de otros contratos no comunicados al Tribunal de Cuentas.

Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación realizada por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. en el ejercicio 2010, a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
81	1	Ejecución de obras de construcción, bajo la modalidad, llave en mano" de 101 VPA en parcelas R-R2-R4 y ejecución de obras de urbanización de U.E.-21 en Villanueva de Gállego	8.479	19/11/2010	AM	Luis Martínez Benito S.A.	8.479

El trabajo realizado ha consistido, fundamentalmente, en comprobar si la tramitación del contrato seleccionado se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1. Contrato de "Ejecución de obras de construcción bajo la modalidad llave en mano, de 101 (57+44) viviendas protegidas de Aragón, garajes, trasteros en las parcelas R1-R2 y R4 y la ejecución de las obras de urbanización de la U.E. 21 en Villanueva de Gállego con contraprestación parcial no dineraria" con un presupuesto de licitación de 8.479 miles de euros.

De acuerdo con el artículo 14 LCSP, se trata de un contrato de obras sujeto a regulación armonizada.

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias agrupadas en función de las fases del procedimiento de contratación previstas en la LCSP:

Actuaciones preparatorias

- No consta acuerdo de inicio del expediente por el órgano de contratación en la que se motive suficientemente la necesidad e idoneidad del contrato (artículo 22 LCSP).²³⁴
- El precio del contrato es satisfecho por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U, mediante contraprestación dineraria y mediante contraprestación no dineraria, a través de la transmisión, a favor del adjudicatario, de la finca R-3 de UE-21 sita en Villanueva de Gállego. El valor mínimo de la finca asciende a 1.943 miles de euros. El Consejo de Administración acuerda la ejecución de las obras de construcción con fecha 23 de febrero de 2010, fecha en la que no consta el informe de valoración de la parcela que forma parte de la contraprestación ya que la fecha de expedición del mismo es 4 de marzo de 2010.²³⁵

Expediente de contratación

- Consta certificado de viabilidad y replanteo del proyecto de fecha 3 de febrero de 2010, así como de la disponibilidad de los terrenos que las obras ocuparán. Sin embargo, no existía ni en esa fecha ni en el momento de la aprobación por el Consejo de Administración (23 de febrero de 2010) la disponibilidad de todos los terrenos, ya que la ejecución de la obra se realiza parcialmente sobre una parcela propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y la cesión gratuita de la misma por el Ayuntamiento a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2010, tomó conocimiento de la misma el Gobierno de Aragón con fecha 26 de abril de 2010 y se elevó a escritura pública con fecha 9 de julio de 2010.²³⁶

Examinado el pliego de condiciones, se han detectado las siguientes incidencias:

- Ni las Instrucciones de contratación ni el pliego de condiciones regulan la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Contratación.²³⁷

En cuanto a los criterios de valoración se detectan las siguientes incidencias:

²³⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Se ha tramitado el correspondiente informe y el acuerdo se adopta por el Consejo de Administración. La licitación encuentra su fundamento en los principios que inspiran la política de vivienda protegida. El informe, los estudios económicos y el número de personas inscritas en el registro de solicitantes de vivienda protegida han motivado suficientemente la decisión.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²³⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El 23 de febrero, la empresa ya dispone del informe aunque está fechado con fecha posterior a la celebración de la reunión del Consejo de Administración.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²³⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El Pleno del ayuntamiento en fecha 5 de junio de 2006 manifiesta su conformidad para ceder gratuitamente a Suelo y Vivienda de Aragón el 10% aprovechamiento medio UE-21 para la construcción de viviendas protegidas.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²³⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La existencia de esos órganos sólo es obligatoria en los procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas. Nos encontramos ante una facultad potestativa de la sociedad no siendo obligatorio que se regule la composición y funcionamiento de la citada Comisión. Informe 5/2011 JCCA de Aragón.

CONTESTACIÓN.

Suelo y Vivienda de Aragón S.A. no tiene obligación de constituir una Mesa de contratación pero si la constituye, la composición y régimen de funcionamiento, deberían estar reguladas.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. No se modifica el informe. En consecuencia, no se estima la alegación.

- Las fórmulas empleadas para valorar la oferta económica y el valor mínimo de la finca no valoran de forma lineal las ofertas. Existen dos tramos. En el segundo tramo se penaliza a las ofertas que presentan bajas superiores a la baja temeraria. La baja temeraria se establece en el 10% del precio máximo de licitación.²³⁸

Se valoran los siguientes criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Propuesta de mejoras por los licitadores (20 puntos).

De conformidad con el artículo 131 LCSP y con el artículo 67 RGLCAP, para poder ser valoradas es necesario que las mejoras figuren detalladas en el pliego de condiciones particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.

- Memoria técnica (15 puntos). Se valorará, según el pliego, el grado de detalle, conocimiento y desarrollo del estudio de las soluciones constructivas y técnicas contempladas en los proyectos, a la adecuación, coherencia y organización del proceso propuesto.
- Programación temporal de ejecución de trabajos, (5 puntos), valorándose, según el pliego, la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 107 LCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos y, por tanto, no deberían ser objeto de valoración, ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente.²³⁹

Además, el pliego no fija reglas precisas de asignación de puntos.

Procedimiento de adjudicación

- La certificación de las ofertas recibidas no está firmada por el jefe de la oficina receptora.²⁴⁰
- Como el pliego no recoge reglas de valoración para los criterios "propuesta de mejoras", "memoria técnica" y "programación temporal de ejecución de contratos" no consta suficiente motivación por la que se otorgan las puntuaciones concretas a cada uno de los licitadores en los mencionados criterios.²⁴¹

²³⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La fórmula cumple los requerimientos de la JCCA en sus informes. Está en el pliego y todos los licitadores conocen la fórmula. No es contraria a lo establecido en los pliegos, ni al ordenamiento jurídico.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. No se modifica el informe. En consecuencia, no se estima la alegación.

²³⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Exigir concreción en todos los criterios de valoración supone imponer requerimientos que no prescribe la legislación de contratos. El no utilizar reglas específicas de asignación de puntos está conciliada con el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación al encontrarse motivadas técnica y racionalmente sus evaluaciones y decisiones.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El certificado que se realiza no es obligatorio. No puede estar firmado por el jefe de la oficina receptora, dado el carácter de Suelo y Vivienda SLU, como entidad mercantil. La Sociedad dispone de un registro de entrada y salida informatizado donde se anotan la entrada y salida de las ofertas quedando acreditadas tanto la fecha como la hora.

CONTESTACIÓN.

Aun no siendo obligatorio, es conveniente la firma del documento por un técnico responsable según la organización de la entidad. En consecuencia, no se estima la alegación.

²⁴¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

No cabe considerar que no se encuentran suficientemente motivadas las puntuaciones concretas que se adjudican a los licitadores. En cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos se señala la puntuación atribuida a los mismos y se definen las características que tomará en consideración en su evaluación.

CONTESTACIÓN.

- Sólo consta un informe de valoración sin fechar. En ese informe se valoran los aspectos sujetos a evaluación previa (sobre B) y los aspectos a valorar de una forma matemática (sobre C). Sin embargo, según el artículo 134 LCSP y artículo 10 del pliego, la evaluación de los sobres B "Documentación técnica sujeta a evaluación previa" se debe realizar con carácter previo a la apertura de la oferta económica. Por tanto, las valoraciones deberían estar realizadas en informes y fechas diferentes.²⁴²
- No consta propuesta de adjudicación de la Comisión de contratación al órgano de contratación, en la que figuren ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas, como prevé la cláusula 16 del pliego de condiciones.²⁴³
- La resolución de adjudicación provisional no se motiva suficientemente como prevé el artículo 135.3 LCSP.²⁴⁴
- La resolución de adjudicación provisional no se notifica en el plazo de 5 días hábiles.
- No consta la acreditación por el adjudicatario de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le faculte para la ejecución de la obra en el término municipal de Villanueva de Gállego, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP.²⁴⁵
- ²⁴⁶
- No consta resolución de adjudicación definitiva del contrato de acuerdo con el artículo 135.3 LCSP en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional.²⁴⁷

Se acepta parcialmente. Consta motivación pero es insuficiente. En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe.

²⁴² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El análisis de los sobres B se efectúa con carácter previo al acto de apertura de los sobres C. Las valoraciones han sido efectuadas en informes y fechas diferentes, si bien por error material, no consta en el Acta de Apertura de los sobres C la fecha del informe de estudio de los sobres B. En el acta de apertura del sobre C se pondera la documentación del sobre B.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Aunque en el informe de adjudicación de referencia las ofertas no figuran ordenadas en forma decreciente, la puntuación aparece detallada.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La resolución de adjudicación provisional indica que "la adjudicación se efectúa en los términos que se acompañan como anexo al presente acta donde consta el informe técnico de valoración de las ofertas". Informe que plasma la adjudicación motivada.

CONTESTACIÓN.

Para que dicha propuesta sirva de motivación debe incorporarse al texto del acuerdo. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La aportación de la declaración responsable y el certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores de Aragón suplen la necesidad del adjudicatario de acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

CONTESTACIÓN.

De conformidad con el artículo 135.4 LCSP el adjudicatario debe presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

En la declaración responsable del adjudicatario se señala que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 LCSP.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la acreditación por el adjudicatario de no estar incurso en prohibición de contratar.

²⁴⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El Consejo de Administración facultó al Presidente y al Director Gerente de la empresa para la realización de cualesquiera actuaciones que resulten necesarias para la plena ejecución de esta actuación.

Fianzas y formalización

- La garantía definitiva no se deposita en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional, de conformidad con el artículo 135.4 LCSP. Se deposita cuatro meses más tarde.²⁴⁸
- De conformidad con el artículo 99 LCSP, el pliego de condiciones debe incluir los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato. Sin embargo, en el presente contrato, los mencionados pactos y condiciones figuran en el modelo de contrato que consta como anexo del pliego de condiciones particulares. El contenido de dicho modelo de contrato, al recoger previsiones propias del pliego de condiciones, excede del contenido de las menciones que debe tener el documento de formalización del contrato, según artículo 71 RGLCAP. Además, el contrato suscrito no coincide exactamente con el modelo de contrato que se incorpora como anexo al pliego y modifica ciertos derechos y obligaciones del contratista adjudicatario.²⁴⁹

Ejecución de los contratos

- El acta de comprobación del replanteo no se suscribe en el plazo de un mes desde la firma del contrato como prevé el pliego de condiciones.²⁵⁰

Revisión de contratos patrimoniales

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación patrimonial realizada por Suelo y vivienda de Aragón, S.L.U., en el ejercicio 2010, a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos patrimoniales comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La empresa adjudicataria tuvo dificultades con las entidades financieras para obtener operaciones de financiación y avales. Sólo hubo un licitador, el otro fue excluido. Si se hubiese invalidado el proceso, esto hubiera repercutido negativamente en Suelo y Vivienda de Aragón SLU.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁴⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

El modelo de contrato es parte del pliego y formando parte del pliego lo desarrolla y complementa. Las menciones del 17 RGLCAP son contenido mínimo.

La no coincidencia del contrato suscrito con el modelo de contrato tuvo lugar en virtud de la entrada en vigor de la Ley 15/2010 que modifica la legislación de contratos.

Las modificaciones en ningún momento han alterado los aspectos sustanciales de los derechos y obligaciones del contrato y no influyen en forma alguna en la concurrencia de otros posibles licitadores.

CONTESTACIÓN.

Las modificaciones no sólo afectan a previsiones relacionadas con la entrada en vigor de la Ley 15/2010. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁵⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Los retrasos de los comités de riesgos de las entidades financieras a la hora de autorizar operaciones de financiación incidieron en el retraso del plazo para el acta de replanteo. Iniciadas las obras, las mismas se han desarrollado conforme al plan de obra aprobado.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Entidad	Número de referencia	Objeto	Importe (miles de euros)	Adjudicatario	Fecha adjudicación
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	270/ALOF1-2	Enajenación parcela suelo industrial en Zaragoza	12.943	Iberebro S.A.	10/05/2010
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	205/PC22	Compraventa de edificación PC22 y garaje en Plataforma Logística de Zaragoza	8.340	Zaragoza Plaza Center Campus Empresarial S.A.	06/08/2010
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	268/PC1	Compraventa de edificación PC1 en Plataforma Logística de Zaragoza	20.745	Zaragoza Plaza Center Campus Empresarial S.A.	06/08/2010

1. Contrato patrimonial de "Enajenación parcela suelo industrial en Zaragoza PLAZA-SI-ALIF 1.2".

Por estar vinculado al presente contrato, se ha analizado de forma conjunta con el contrato patrimonial suscrito por la empresa de la Comunidad Autónoma Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. de "Enajenación parcelas ALIF 1.1, ALIF 1.3, AP 7 y AP 8".

De conformidad con el artículo 4.1.p) LCSP, se trata de un contrato excluido del ámbito de la LCSP que se debe regir por la legislación patrimonial. Sin embargo, en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el ejercicio 2010 no se regula la adquisición y enajenación de bienes patrimoniales por las empresas públicas.

La operación fiscalizada se refiere a la formalización en escritura pública, en fecha 10 de mayo de 2010, de la enajenación por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de la parcela ALIF 1.2 de 124.528 m² (situada en la Plataforma Logística de Zaragoza) por un precio de 12.943 miles de euros más IVA (15.013 miles de euros) a la empresa IBEREBRO, S.A.

La parcela ALIF 1.2 es propiedad de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. en virtud de escritura de ampliación de capital de dicha sociedad de fecha 18 de septiembre de 2009, mediante aportación no dineraria del socio único de Suelo y Vivienda de Aragón, esto es, la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

El precio de la finca ALIF 1.2 se abona por IBEREBRO, S.A. a Suelo y Vivienda de Aragón, de la siguiente forma:

- 12.599 miles de euros mediante entrega de cheque en el momento de la firma de la escritura.
- 2.414 miles de euros mediante la cesión de un derecho de cobro ostentado por IBEREBRO, S.A. frente a la empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.

Este derecho de cobro proviene de un contrato privado de compraventa formalizado en documento privado el 29 de octubre de 2008 entre las empresas Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. e IBEREBRO S.A., por el que la primera vende a la segunda 5 fincas (ALI-21, ALIF-1.2.1-2-3, ALIF-1.2.4, ALIF 1.2.5, ALIF 1.1, que ocupan un total 217.459 m², por 15.731 miles de euros) en aquel momento, propiedad de la primera, afectadas por la modificación nº 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza. Dicha modificación supondrá la modificación tanto de las características como de la propiedad de dichas fincas. En el momento del contrato privado (29 de octubre de 2008) IBEREBRO S.A. satisface de forma anticipada a Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. la cantidad de 4.719 miles de euros más IVA, esto es, 5.474 miles de euros. En este contrato, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. se compromete a transmitir los 217.459 m² o si, a resultas de la tramitación del proyecto supramunicipal o del proyecto de reparcelación, el pleno dominio de las parcelas resultantes no le perteneciera, a realizar cuantas actuaciones fueran precisas hasta conseguir la transferencia íntegra de la titularidad de la parcela a favor de IBEREBRO, S.A.

Aprobada definitivamente la modificación del proyecto de Reparcelación con fecha 29 de diciembre de 2008, resultan las siguientes parcelas; ALIF 1.1 (45.483 m²), ALIF 1.2 (124.528 m²), ALIF 1.3 (34.076 m²), AP7 (5.330 m²) y AP 8 (8.042 m²). La parcela ALIF 1.2 resulta de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de la cesión obligatoria y gratuita del

10% del aprovechamiento medio. El resto de fincas resultan adjudicadas a la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.

La parcela ALIF 1.2 se transmite el 18 de septiembre de 2009 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Corporación Empresarial de Aragón S.L.U. y sucesivamente, por la Corporación a Suelo y Vivienda de Aragón, a través de una ampliación de capital no dineraria, con el objeto de que Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. con la venta de la finca pueda obtener fondos para adquirir el edificio PC 1 (Suelo y Vivienda de Aragón vende la finca a IBEREBRO S.A. por un precio de 12.943 miles de euros más IVA).

En la misma fecha de enajenación de la parcela ALIF 1.2 por Suelo y Vivienda de Aragón, la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. vende a IBEREBRO, S.A., las siguientes fincas colindantes con la finca ALIF 1.2:

- ALIF 1.1 de 45.483 m² (56.727 m² edificables) a 1.291 miles de euros
- ALIF 1.3 de 34.076 m² (42.500 m² edificables) a 968 miles de euros
- AP 7 de 5.330 m² (267 m² edificables) a 151 miles de euros
- AP 8 de 8.042 m² (402 m² edificables) a 228 miles de euros

En resumen, PLAZA vende a IBEREBRO, S.A. un total de 92.931 m² por 2.638 miles de euros más IVA, esto es, 3.060 miles de euros. Como IBEREBRO, S.A. había satisfecho 5.474 miles de euros el 29 de octubre de 2008, ostenta un derecho de crédito frente a PLAZA de 2.414 miles de euros, que cede a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para esta operación conjunta.

Finalmente el 10 de mayo de 2010 entre las dos empresas públicas (PLAZA y Suelo y Vivienda) transmiten a IBEREBRO S.A. una superficie total de 217.459 m², de los cuales 124.528 m² corresponden a la finca ALIF 1.2.

Examinada la documentación, se detectan las siguientes incidencias:

- El texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el ejercicio 2010 no regula las operaciones de adquisición y enajenación de los bienes patrimoniales de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que ocasiona un vacío legal en la regulación de estas operaciones.
- En el expediente de enajenación de las fincas ALIF 1.1, ALIF 1.3, AP 7 y AP 8 por la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. a IBEREBRO S.A., no consta informe de tasación.
- No resulta justificado que fincas colindantes se vendan a precios dispares. Así la finca ALIF 1.2 ha sido vendida por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. a IBEREBRO S.A. a 103,93 euros/ m², mientras que las fincas ALIF 1.1, ALIF 1.3, AP 7 y AP 8 han sido enajenadas en la misma fecha por Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A. a IBEREBRO S.A. a un precio de 28 euros/ m².
- Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA S.A. había activado en sus existencias un coste total de 24.515 miles de euros para todas estas parcelas (ALIF 1.1, ALIF 1.2, ALIF 1.3, AP7, AP 8, VF1 y VF1.2), lo que supone un coste unitario de 112,7 euros/ m². Por lo tanto, la venta de estas parcelas a IBEREBRO S.A. por debajo de su coste ocasiona una pérdida de 8.935 miles de euros que supone la concesión por PLAZA de una subvención por importe equivalente a IBEREBRO S.A.
- Finalmente han sido enajenados a IBEREBRO S.A. los 217.459 m² por 15.581 miles de euros a que se comprometió la empresa Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A. con fecha 29 de octubre de 2008.
- El acuerdo de la Corporación Empresarial de Aragón de ampliación de capital de Suelo y Vivienda de Aragón, en la cantidad de 12.328 miles de euros desembolsado mediante la aportación no dineraria consistente en la parcela ALIF 1.2, es de fecha anterior (31 de agosto de 2009) a la aprobación por el Gobierno de Aragón (9 de septiembre de 2009) de la ampliación de capital de la Corporación Empresarial de Aragón en la cantidad de 12.328 miles de euros, desembolsada por el socio único, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la aportación no dineraria de la finca ALIF 1.2, bien patrimonial de la Administración.

- Consta informe de valoración (de fecha 9 de julio de 2009) de la parcela ALIF 1.2 del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Aragón previo a la transmisión de la parcela con ocasión de la ampliación de capital (de fecha 18 de septiembre de 2009) por importe de 12.328 miles de euros. Dicho valor coincide exactamente con el valor del informe de tasación (de fecha 16 de noviembre de 2009) solicitado por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. con carácter previo a la enajenación de la parcela a IBEREBRO, S.A. el 10 de mayo de 2010.

2. Contrato patrimonial de “Compraventa de edificación PC22 y garaje en Plataforma Logística de Zaragoza”.

Con fecha 6 de agosto de 2010 se formaliza en escritura pública la adquisición por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U de un edificio en construcción destinado a servicios, zonas y ventas y administración de la propia empresa compradora, denominado “PC 22” (compuesto de planta sótano, planta baja y planta primera con una superficie total construida de 3.156,03 metros cuadrados) y un local en construcción destinado a aparcamiento construido bajo rasante (que comprende los espacios destinados a garaje para el edificio “PC 22” con una superficie total de 1.961,33 metros cuadrados), un total de 5.117,36 m2, por un precio de 8.340 miles de euros más IVA. La propiedad del futuro edificio y local destinado a aparcamiento es de la empresa Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A., propietaria de la parcela “CINS” de 88.235 metros cuadrados de superficie situada en la “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA”.

Aunque la formalización en escritura pública de la adquisición es de fecha 6 de agosto de 2010, el acuerdo de adquisición del Consejo de Administración de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U es de fecha 24 de enero de 2007. En dicha fecha se acuerda la adquisición, previo estudio de oportunidad y valorativo, de las construcciones futuras citadas (un total de 5.344,64 m2) por un precio de 8.340 miles de euros más IVA. Posteriormente y previa valoración de fecha 28 de marzo de 2007 de la construcción futura por una empresa de tasación inmobiliaria en un importe de 8.464 miles de euros, el Consejo de Administración acuerda el 29 de marzo de 2007 ratificar el acuerdo adoptado con fecha 24 de enero de 2007 de adquisición de la obra futura del edificio “PC 22” y del garaje.

El 11 de abril de 2007 se firma por la empresa Suelo y Vivienda de Aragón y Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. el compromiso de compra de la futura unidad PC 22 por un precio de 8.340 miles de euros más IVA y con fecha 22 de noviembre de 2007 se suscribe el contrato privado de compraventa de edificaciones futuras por el precio citado.

Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de Administración de Suelo y Vivienda S.L. acuerda elevar a escritura pública la compraventa sin estar el edificio terminado.

Examinada la documentación, se han detectado las siguientes incidencias:

- No se justifica suficientemente en los acuerdos de 24 de enero y 27 de marzo de 2007 del Consejo de Administración de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. la necesidad de adquirir una construcción futura (cuya construcción, según el informe de tasación de fecha 28 de marzo de 2007, en la fecha de los acuerdos no ha comenzado) en lugar de contratar sobre un solar propio la obra correspondiente a la construcción de un edificio destinado a sede o de adquirir un solar sobre el que contratar la ejecución de la obra sometida a la Ley de Contratos del Sector Público.²⁵¹
- Con fecha 24 de enero y 29 de marzo de 2007 el Consejo de Administración acuerda la adquisición de un total de 5.344,64 m2 (edificio PC-22 junto con toda la superficie correspondiente al garaje C) por un total de 8.340 miles de euros. Esa misma superficie figura

²⁵¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

En el informe de idoneidad queda justificada la alternativa elegida por la empresa para la adquisición del edificio. La localización viene motivada por el interés del gobierno de Aragón de impulsar la actuación de la Plataforma Logística de Zaragoza. La manzana en la que se ubica el PC22 es la que más se adecua al uso pretendido por Suelo y Vivienda a los fines de localizar la sede de la sociedad.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

en el compromiso de compra suscrito con fecha 11 de abril de 2007. Sin embargo, la superficie finalmente adquirida al precio de 8.340 miles de euros (determinada tanto en el contrato privado de compraventa de 22 de noviembre de 2007 como en la escritura de 6 de agosto de 2010) es 5.117,36 m². No consta justificación en el expediente a dicha contradicción.²⁵²

- De conformidad con el artículo 4.1.p) LCSP, en los contratos de compraventa excluidos del ámbito de la LCSP no pueden incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar (entre ellos, el contrato de obras) si el valor estimado de las mismas es superior al 50 por ciento del importe total del negocio, debiendo ser, en ese caso, dichas prestaciones, objeto de contratación independiente con arreglo a la LCSP. De acuerdo con el informe de tasación de 28 de marzo de 2007, la ejecución de la obra no ha comenzado, el valor del solar, según el informe de tasación, es 429 miles de euros y el valor correspondiente a la construcción, según el informe de tasación, es 4.107 miles de euros. Por lo tanto el valor de la construcción es claramente superior al 50 por ciento del importe total del negocio y debería haber sido objeto de contratación independiente con arreglo a la LCSP.²⁵³
- El 24 de enero de 2007, fecha del acuerdo de adquisición de las edificaciones futuras (condicionado a un estudio de oportunidad y valorativo) por un importe de 8.340 miles de euros más IVA, no consta la existencia de un informe de valoración de las futuras edificaciones. El informe de valoración de la empresa de tasación por importe de 8.464 miles de euros es de fecha 28 de marzo de 2007, esto es, de fecha posterior al primer acuerdo del Consejo de Administración de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.²⁵⁴
- Las empresas de la Comunidad Autónoma deben obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo, de conformidad con el artículo 35.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010. Sin embargo, la autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar la operación necesaria para obtener fondos para la adquisición del "PC 22" y garaje (6.072 miles de euros y 631

²⁵² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La superficie adquirida es la que figura en la escritura de 6 de agosto de 2010. La divergencia obedece a que a la fecha de suscripción del compromiso de compra sólo existía un anteproyecto del edificio. La diferencia de superficies se encuentre en un rango razonable de discrepancias de superficies (+-5%) que habitualmente se da entre los estudios preliminares y los proyectos definitivos de un edificio.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁵³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La adquisición es un negocio jurídico patrimonial, el cual está excluido de la LCSP. En la compraventa no se incluyen prestaciones que deban ser objeto de contratación independiente ya que el negocio jurídico tiene como objeto la adquisición de un inmueble terminado a un precio determinado y cerrado.

CONTESTACIÓN.

Cuando se acuerda la adquisición (29 de marzo de 2007) la ejecución de la obra no ha comenzado. Por lo tanto, la construcción debía haber sido objeto de contratación independiente.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁵⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Uno de los requisitos a los que se condiciona la adquisición del edificio fue precisamente a la obtención de un informe de valoración que acredite la adecuación a mercado del precio de enajenación del inmueble. Tal circunstancia se desprende claramente del tenor literal del acuerdo de fecha 24/01/2007.

Tal y como se desprende del informe de valoración la adquisición del edificio está plenamente ajustada a precio de mercado

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

miles de euros, respectivamente) es de fecha posterior (8 de septiembre de 2010) a la suscripción de la misma (6 de agosto de 2010).²⁵⁵

3. Contrato patrimonial de “Compraventa de edificación PC 1 en Plataforma Logística de Zaragoza”.

De conformidad con el artículo 4.1.p) LCSP, se trata de un contrato excluido del ámbito de la LCSP que se debe regir por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, posteriormente se analiza de forma detallada si se trata realmente de un contrato excluido de la LCSP.

Se trata de la adquisición por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U de la futura edificación PC 1 por un precio de 20.745 miles de euros más IVA.

Por estar vinculado al presente contrato, se ha analizado de forma conjunta con el convenio seleccionado en la muestra “Acuerdo entre la sociedad Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A. y la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de cesión parcial de contrato de compraventa, en relación con el inmueble PC1 de la Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA”.

Por la misma razón, también se ha examinado el contrato suscrito por la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A de “Enajenación de parcela CINS de 88.320 m² a la empresa Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A.” en fecha 23 de diciembre de 2005.

Con fecha 6 de agosto de 2010 se formaliza en escritura pública la adquisición por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de un edificio en construcción denominado “PC 1”, compuesto de planta sótano, baja y cuatro alzadas, con una superficie total construida de 11.376,60 m² por un precio de 20.745 miles de euros. El citado edificio será destinado a enseñanza y oficinas y la previsión de SVA es alquilarlo al Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma (1.657 m² y 12 plazas de aparcamiento), a la empresa de la Comunidad Autónoma Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. (2.192 m² y 16 plazas de aparcamiento) y a la Fundación Zaragoza Logistic Center (5.300 m² y 39 plazas de aparcamiento). El edificio forma parte de la primera fase del Centro de negocios y servicios denominado “ZGZ PLAZA ZENTER” que se desarrolla en la parcela destinada a equipamiento comercial privado, en el ámbito conocido como Plataforma Logística, que constituye el área identificada CINS del Proyecto de Plataforma Logística. El propietario del futuro edificio es la sociedad “Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A.”, propietaria de la parcela “CINS” de 88.235 metros cuadrados de superficie situada en la “Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza” que fue adquirida a “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.” con fecha 23 de diciembre de 2005. Aunque la formalización en escritura pública es de fecha 6 de agosto de 2010, el acuerdo de adquisición del edificio PC 1 por el Consejo de Administración de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. es de fecha 25 de mayo de 2009.²⁵⁶ En dicha fecha el Consejo de Administración acuerda subrogarse en la posición compradora de la empresa de la Comunidad Autónoma “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.” (que había suscrito con fecha 5 de diciembre de 2007 un contrato privado de compraventa con la empresa “Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A.” para adquirir las edificaciones PC1 y PC10, dentro del ZARAGOZA PLAZA ZENTER) y adquirir la edificación PC1 a la empresa “Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A.” con la siguiente forma de pago: 2.263 miles de euros a la firma del contrato, 12.599 miles de euros en el momento de la recepción del

²⁵⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La autorización de referencia fue notificada con posterioridad a la fecha de suscripción de la operación, debiendo hacerse constar, que la autorización fue finalmente concedida. El supuesto ante el que no encontramos constituye un caso puntual y aislado.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁵⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

A diferencia de lo señalado por la Cámara de Cuentas de Aragón, el acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba definitivamente la adquisición del edificio que nos ocupa es de 10 de junio de 2010. (Anexo 11)

CONTESTACIÓN.

El acuerdo inicial de adquisición del edificio PC1 por el Consejo de Administración es de fecha 25 de mayo de 2009. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

edificio (2.050 miles de euros con hipoteca y 10.549 miles de euros con fondos propios) y una cantidad de 5.883 miles de euros aplazada 5 años (esto es, una cantidad total de 20.745 miles de euros). El Consejo de Administración plantea que los fondos propios se obtengan mediante una operación de ampliación de capital no dineraria con la aportación por el socio único (Corporación Empresarial Pública de Aragón S.A.) de la parcela ALIF 1.2 de titularidad de la Administración de la CA, para su posterior enajenación. Según el texto literal del acta del Consejo de Administración *"...Así, la caja neta generada por la operación sería de 12.812 miles de euros (a invertir en operación de adquisición de Edificio PC1...)"*. Este importe coincide, casi exactamente, con la valoración posterior del Servicio de Patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. había suscrito el citado contrato privado en ejercicio del derecho de opción de compra previsto en el pliego de cláusulas por las que se rigió la venta formalizada el 23 de diciembre de 2005 de la parcela CINS de 88.325 m² por 18.000 miles de euros, entre la citada empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. y la empresa Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. Según el mencionado pliego, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. tenía un derecho de opción de compra hasta el 31 de diciembre de 2008 de una superficie construida (sobre la parcela CINS) de 12.000 metros cuadrados por un precio que sería la suma de los siguientes conceptos "(i) el coste proporcional del suelo que se imputa a cada metro edificable, (ii) el coste de construcción según los precios unitarios aplicados por el constructor, (iii) el 19% de los gastos de construcción en concepto de gastos generales de gestión y beneficio industrial y (iv) la parte proporcional de los gastos e impuestos que generó la adquisición del suelo".

Con fecha 23 de julio de 2010, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. cede a Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., los derechos y obligaciones derivados del contrato firmado entre la primera y "Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A." con fecha 5 de diciembre de 2007, respecto a la compra del edificio PC1.

Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. en contraprestación a dicha cesión abona a Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. un importe de 5.210 miles de euros + IVA (6.148 miles de euros) del siguiente modo:

- La cantidad de 2.414 miles de euros, mediante la compensación con el crédito que Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. ostenta frente a la sociedad Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. en virtud de la transmisión del mismo por IBEREBRO S.A. a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. en la escritura pública de fecha 10 de mayo de 2010 de enajenación por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de parcela PLAZA-SI-ALIF1.2 a IBEREBRO S.A. (cesión ya analizada en este informe con ocasión de la fiscalización del contrato suscrito entre Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. e IBEREBRO de "Enajenación parcela suelo industrial en Zaragoza PLAZA-SI-ALIF 1.2")
- La suma de 3.119 miles de euros en el acto, mediante la entrega de dos cheques bancarios.
- La suma de 615 miles de euros se deja aplazada al momento en que el edificio PC-1 se encuentre en disposición de utilización y se verifique el cumplimiento por parte de Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. de las obligaciones derivadas del compromiso de arrendamiento con Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Examinada la documentación, se detectan las siguientes incidencias:

- De conformidad con el artículo 4.1.p) LCSP, en los contratos de compraventa excluidos del ámbito de la LCSP no pueden incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar (entre ellos, el contrato de obras) si el valor estimado de las mismas es superior al 50 por ciento del importe total del negocio, debiendo ser, en ese caso, dichas prestaciones, objeto de contratación independiente con arreglo a la LCSP. En este caso, tanto en la fecha del contrato privado de compraventa del edificio PC 1 por Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A. a Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. (5 de diciembre de 2007), como en el momento del acuerdo de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. de adquisición del edificio PC1 (25 de mayo de 2009), el valor de la construcción es claramente

superior al 50 por ciento del importe total del negocio, por lo que la obra debería haber sido objeto de contratación independiente con arreglo a la LCSP.²⁵⁷

- Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. se subroga con fecha 23 de julio de 2010 en la posición que ostentaba la empresa de la Comunidad Autónoma, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A. como compradora del edificio PC1, según contrato privado de compraventa de 5 de diciembre de 2007. Por la subrogación, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. paga a Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA S.A. un precio de 5.210 miles de euros + IVA. Sin embargo, la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA había ya satisfecho a Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. la cantidad de 6.328 miles de euros por el edificio. Por lo tanto, la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. pierde en la operación 1.118 miles de euros. De hecho, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. reconoce en sus cuentas la citada pérdida como pérdidas extraordinarias "Resultado negativo por enajenaciones de inmovilizado".
- El precio que Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. acuerda satisfacer a Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. por la compra del edificio PC1 en fecha 5 de diciembre de 2007 (20.745 miles de euros +IVA), no está calculado según lo previsto en el pliego de cláusulas que rigió la venta de la parcela CINS, ni consta que haya informe de valoración o tasación que determine un precio distinto al del pliego. Únicamente consta un documento sin firmar con membrete de la empresa Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. titulado "PC1, Estudio económico financiero" con precio de venta total aproximado de 20.376 miles de euros.

La Cámara de Cuentas ha efectuado una estimación del precio que se debería haber satisfecho de acuerdo con lo previsto en el pliego, que se detalla a continuación:

- i) El coste proporcional del suelo que se imputa a cada metro edificable, esto es, el precio por m² edificable satisfecho por Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. (18.000 miles de euros/ total metros 132.352 m²edificables, es decir, 136 euros/ m².
(En el único documento de valoración antes referido que consta en el expediente, el suelo se valora a 475 euros/ m²).
- (ii) El coste de construcción, según los precios unitarios aplicados por el constructor. La Cámara de Cuentas no ha tenido acceso a las certificaciones de obra ni a la contabilidad de la empresa constructora, indispensables para determinar el valor exacto de este apartado. No obstante lo anterior, la Cámara ha analizado un documento incluido en la oferta presentada en 2005 por la UTE adjudicataria en el procedimiento de "Enajenación de parcela CINS de 88.325 m²", en el que la propia empresa presenta los precios unitarios aplicables a los edificios que tiene previsto construir en la parcela. Con estos valores incluidos en la oferta, resulta un coste de construcción de 1.002,68 euros/ m².
- (iii) El 19% de los gastos de construcción en concepto de gastos generales de gestión y beneficio industrial. $1.002,68 \times 0,19 = 190,51$ euros/ m²
- (iv) La parte proporcional de los gastos e impuestos que generó la adquisición del suelo (que se estiman en un 10%) $136 \times 0,10 = 13,6$ euros/ m²
Total precio m² edificio según pliego que rigió la enajenación de la parcela CINS y oferta del adjudicatario: (i)+(ii)+(iii)+(iv)= 1.342,79 euros/ m²
Total precio m² edificio según contrato de adquisición del edificio PC-1: 2.151,23 euros/ m².

²⁵⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La adquisición del inmueble es un negocio jurídico patrimonial, expresamente excluido del ámbito de la aplicación de la LCAP. En el caso de que se considerara que el negocio jurídico patrimonial incluye prestaciones propias de contratos regulados en la LCAP no cabría entender que las mismas deben ser objeto de contratación independiente, ya que a fecha 31/07/2010 el importe de ejecución pendiente era de 5.936.924,25 representando un porcentaje mucho menor del 50% del importe total de la operación que el artículo 4.1p) fija como umbral máximo a partir del cual procederían la contratación independiente.

CONTESTACIÓN.

El acuerdo de adquisición del PC1 por el Consejo de Administración es de fecha 25 de mayo de 2009 y a esa fecha no consta que hubiera comenzado la construcción del edificio. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. No obstante, en consideración a la alegación se completa el texto del informe.

Dado que el edificio PC-1 tiene una superficie de 9.177,38 m², el precio total que la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. debería haber satisfecho a Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A., según las condiciones de su oferta, sería aproximadamente de 12.323 miles de euros (9.177,38 m² x 1.342,79 euros/ m²). Sin embargo, Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A. acuerda pagar 19.743 miles de euros (9.177,38 m² x 2.151,23 euros/ m²), es decir, 7.420 miles de euros más, sin que haya quedado acreditado ante la Cámara de Cuentas este incremento de coste entre la fecha de la oferta (2005) y el momento de fijación del precio (5 de diciembre de 2007).

En el cálculo no se han considerado los 2.199,22 m² correspondientes a garajes, ya que inicialmente no se previó la ejecución de garajes, y por tanto, la UTE CODESPORT-COPIA, no aportó el dato de los costes de construcción de garajes cuando presentó su oferta técnica en el momento de licitación de la enajenación de la parcela CINS. La Cámara de Cuentas admite, por tanto, el precio m²garaje de 455,90 euros (2.199,22 m² x 455,90 euros/m²= 1.003 miles de euros).

En consecuencia, si la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A. hubiera suscrito el contrato de fecha 5 de diciembre de 2007 según lo previsto en el pliego de cláusulas y en la oferta del contrato formalizado el 23 de diciembre de 2005, Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., que se subroga el 23 de julio de 2010 en la posición compradora que ostentaba Plataforma Logística de Zaragoza, habría satisfecho a Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. por la adquisición del derecho del edificio PC1 un precio menor, de aproximadamente, 7.000 miles de euros.²⁵⁸

- Aunque con fecha 9 de julio de 2010 consta compromiso del Departamento de Educación de alquilar 1.657 m² y 12 plazas de aparcamiento (a 10 euros/ m² y 60 euros plaza de aparcamiento), de la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. de alquilar 2.192 m² y 16 plazas de aparcamiento (a 10 euros/ m² y 60 euros plaza de aparcamiento) y de la Fundación Zaragoza Logistic Center de alquilar 5.300 m² y 39 plazas de aparcamiento (a 10 euros/ m² y 60 euros plaza de aparcamiento), recibido el edificio PC 1 por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., se envían a los potenciales arrendatarios propuestas de firma de contrato de arrendamiento con fechas 5 de julio de 2011 y 27 de septiembre de 2011, sin que hasta la fecha de cierre de las pruebas de este informe (enero de 2012) haya contestación.
- De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, las empresas de la Comunidad Autónoma deben obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. Sin embargo, la autorización concedida a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para concertar la operación de crédito para adquirir el edificio PC1 es de fecha posterior (8 de septiembre de 2010) a la concertación de la operación de crédito (6 de agosto de 2010).²⁵⁹
- No resulta justificada ni por la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. ni por la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. la adquisición de un edificio en construcción (PC1) para destinarlo a alquiler de oficinas. En caso de que verdaderamente fuera necesario comprar un

²⁵⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Se estima necesario hacer constar que el referido precio de adquisición se ajusta plenamente al valor de tasación del Informe de Valoración elaborado a tal efecto por sociedad de tasación independiente.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁵⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

En el caso de que la autorización solicitada hubiera sido denegada, la operación de referencia podría haber sido cancelada.

El supuesto ante el que nos encontramos constituye un caso puntual y aislado.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

edificio para ese fin y se justificase su interés público, se podía haber optado por comprar una parcela y construir o construir en una parcela propia disponible a través de un contrato de obra sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público.²⁶⁰

- No se motiva la operación de cesión de la empresa Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A. a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. y la adquisición por esta última de los derechos y obligaciones derivados del contrato firmado con fecha 5 de diciembre de 2007 entre la primera y Zaragoza Plaza Center, Campus Empresarial, S.A. para la adquisición del edificio PC 1.

Revisión de convenios

Con objeto de analizar el sometimiento de los convenios realizados por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. en el ejercicio 2010, a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los convenios comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

Entidad	Número de referencia	Objeto	Importe (miles de euros)	Participante	Fecha celebración
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	268/01	Acuerdo entre la sociedad Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A. y la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de cesión parcial de contrato de compraventa, en relación con el inmueble PC1 de la Plataforma Logística de Zaragoza "PLAZA"	5.210	Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA S.A.	23/07/2010
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	150/01	Convenio por el que se encomienda a la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., la ejecución de las obras de construcción del centro educativo: CEIP de San Mateo de Gállego (Zaragoza)	5.529	Gobierno de Aragón (Departamento de Educación)	10/02/2010
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Ad01	Addenda al acuerdo entre el Departamento de Educación y Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. relativo a los IES "segundo Chomón" de Teruel y "Parque Goya II" de Zaragoza por la que se modifican anualidades reembolso inversión.	16.517	Gobierno de Aragón (Departamento de Educación)	30/12/2010
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Ad02	Addenda al acuerdo entre el Departamento de Salud y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. de 17 de diciembre de 2008, por la que se modifican anualidades de reembolso de inversión	37.363	Gobierno de Aragón (Departamento de Salud)	30/12/2010

El convenio relativo a la "Cesión parcial de contrato de compraventa, en relación con el inmueble PC1 de la Plataforma Logística de Zaragoza "PLAZA" se analiza conjuntamente con el contrato patrimonial "Compraventa de edificación PC1 en Plataforma Logística de Zaragoza".

En el análisis del resto de convenios no se han detectado incidencias.

²⁶⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La compra del edificio está suficientemente motivada por la necesidad de implantación en un espacio como el edificio de referencia manifestada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como por la Fundación Zaragoza Logistic-Center como por la sociedad Plaza S.L. y por el interés del Gobierno de Aragón de impulsar la actuación pública de la Plataforma logística de Zaragoza.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

X.4. ANÁLISIS DE ÁREA DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización por esta última del informe sobre morosidad que debe remitir trimestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera, según el acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, el periodo medio de pago es de 2 días en inversiones y de 77 días en gastos de explotación.

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma				Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón	
Concepto	Pagos realizados		Periodo medio de pago	Importe (en miles)	Periodo medio de pago
	Nº de operaciones	Importe (en miles)			
Inversiones	11	6.794	2 días	26.340	8 días
Gastos de explotación	1.977	42.802	77 días	38.367	81 días
Total	1.988	49.596		64.707	

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados no son correctos por las siguientes razones:

- En los datos remitidos a la Intervención, tercer trimestre, no se incluyeron los pagos efectuados por inversiones inmobiliarias, dichos pagos ascendieron a 15.111 miles de euros.²⁶¹
- En el cuarto trimestre la sociedad incluyó dentro de los pagos por gastos de explotación pagos correspondientes a inversiones inmobiliarias por importe de 4.435 miles de euros.²⁶²

Por lo tanto, el periodo medio de pago, según las pruebas realizadas por la Cámara de Cuentas de Aragón, es de 8 días en inversiones y de 81 días en gastos de explotación.

Si excluimos del análisis los pagos efectuados por la Sociedad a otras Empresas del Sector Público (7.884 miles de euros) los periodos medios de pago serían de 10 días para inversiones y 84 para gastos de explotación.²⁶³

Dado que el plazo de pago en las operaciones comerciales, a partir de la entrada en vigor de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es 85 días, Suelo y Vivienda de Aragón, cumple el plazo de pago en las inversiones y en los gastos de explotación.

Los datos comunicados por Suelo y Vivienda de Aragón, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el importe de la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente²⁶⁴:

²⁶¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

No se incluyeron en el tercer trimestre siguiendo indicaciones de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, tras consultas efectuadas al efecto por Suelo y Vivienda de Aragón y todo de acuerdo con las indicaciones efectuadas por la Intervención General del Gobierno de Aragón al respecto.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁶² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

En el cuarto trimestre del ejercicio y tras contactar nuevamente con la Corporación Pública de Aragón S.L.U se acordó incluir dichos pagos como gastos de explotación y ello pese a las indicaciones formuladas al respecto por la antes referida Intervención General.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁶³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Los pagos efectuados por la sociedad a otras empresas del Sector público ascienden a 7.884 miles de euros siendo los periodos medios de pago 10 días para inversiones y 84 días para gastos de explotación

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación en cuanto al importe de los pagos efectuados por la sociedad a otras empresas del sector público. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁶⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma			Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón		
Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	Cuentas de Aragón	
	Nº de operaciones	Importe (en miles)		Importe (en miles)	Antigüedad de la deuda
Inversiones	4	304	2 días	2.028	67 días
Gastos de explotación	175	11.097	61 días	9.373	57 días
Total	179	11.401		11.401	

Existe una discrepancia entre los datos rendidos a la Intervención y los comprobados por la Cámara, ya que la Sociedad incluyó dentro de los pagos pendientes por gastos de explotación pagos pendientes correspondientes a inversiones inmobiliarias, cuyo importe asciende a 1.724 miles de euros.

Corregido este error, si excluimos del análisis el importe pendiente de pago con otras Empresas del Sector Público (que asciende, considerando las principales, a 1.760 miles de euros), la antigüedad de la deuda sería de 25 días para inversiones y 43 días para gastos de explotación.

En la memoria del ejercicio 2010, en cumplimiento del deber de información sobre los aplazamiento de pagos a proveedores previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se recoge que el saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2010 que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago en el ejercicio 2010, asciende a 2.049 miles de euros. Del importe total, 1.760 miles de euros se corresponden con saldos pendientes de pago con dos empresas del grupo y asociadas, todo ello según acuerdos establecidos con las mismas.²⁶⁵

X.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El importe de las deudas a corto y largo plazo, según las cuentas anuales de Suelo y vivienda de Aragón S.L.U. del ejercicio 2010, es el siguiente (en miles):

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.	*59.066	*53.238	*112.303
Acreedores comerciales.	0	24.867	24.867
Otras deudas.	*1.015	1.421	2.435
Total deudas	60.080	79.525	139.606

(*) Los pasivos financieros, de conformidad con la norma de valoración nº 9 el Plan General de Contabilidad, están valorados por su coste amortizado.

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento a largo plazo con Entidades de Crédito y con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a 31 de diciembre de 2010:²⁶⁶

Los datos que se incluyen en el apartado son correctos una vez recalculados salvo en lo que se refiere a las cifras incorporadas en el cuadro sobre la antigüedad de la deuda que creemos debería ser 67 para inversiones y 57 para explotación.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁶⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La información referida es correcta, si bien no se ha señalado en el informe, como así se indica en la memoria, que de los 2.049 miles de euros que se encuentran en esta situación 1.760 miles de euros se corresponden con pagos a otras empresas del grupo.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁶⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Detalle endeudamiento a largo plazo datos relativos a "Amortización - Periodicidad amortización" del Ministerio de Industria.. se indica únicamente "Anual" sin especificar que la amortización, siendo anual se inicia en el ejercicio 2014 y termina en el 2023.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

ENTIDAD	AÑO FORMALIZ.	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN		Otras garantías otorgadas
				TIPO INTERÉS (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización	
Ibercaja	2002	Importe máximo a disponer 15.035	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,15%	Trimestral	Crédito dispuesto	Única al vencimiento el 30/11/2012	
Ibercaja	2003	Importe máximo a disponer 10.518	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,15%	Trimestral	Crédito dispuesto	Única al vencimiento el 31/12/2013	
CAI	2003	Importe máximo a disponer 10.518	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,15%	Trimestral	Crédito dispuesto	Única al vencimiento el 03/12/2013	
CAI	2006	Importe máximo a disponer 15.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,30%	Anual	Crédito dispuesto	Única al vencimiento el 13/01/2016	
CAI	2009	Importe máximo a disponer 9.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 3 meses + 0,75%	Trimestral	Crédito dispuesto	Única al vencimiento el 27/03/2012	
Caja Rural Teruel	2002	Importe máximo a disponer 6.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,15%	Trimestral	Crédito dispuesto	Única al vencimiento el 15/11/2012	
BBVA	2009	Importe máximo a disponer 25.847	Financiación de los CS Teruel, CS Fraga y CS Tarazona según acuerdo con Gobierno de Aragón de 17-12-2008	Euribor 3 meses + 1%	Trimestral	Reducciones del límite: a 31/12/2009, lim. 19.683 a 31/12/2010, lim. 15.111 a 31/12/2011, lim. 7.956 a 31/12/2012, lim. 0	Annual por tramos hasta el 31/12/2012	Cesión derechos de cobro derivados del acuerdo suscrito con el Gobierno de Aragón relativo a centros de salud
BBVA	2009	Importe máximo a disponer 9.782	Financiación del CS Parque Goya según acuerdo con GA de 17-12-2008	Euribor 3 meses + 1%	Trimestral	Reducciones del límite: a 31/12/2010, lim. 7.336,19 a 31/12/2011, lim. 5.868,95 a 31/12/2012, lim. 3.912,63 a 31/12/2013, lim. 0	Annual por tramos hasta el 31/12/2013	CESIÓN DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL ACUERDO SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN RELATIVO A CENTROS SALUD
Bankinter	2010	Importe máximo a disponer 9.005	Financiación del IES Teruel según acuerdo con GA de 01-09-2009	Euribor 3 meses + 0,97%	Mensual	Reducciones del límite: a 31/12/2010, lim. 6.753,66 a 31/12/2011, lim. 5.402,93 a 31/12/2012, lim. 3.601,95 a 31/12/2013, lim. 0	Annual por tramos hasta el 31/12/2013	CESIÓN Y PIGNORACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DEL ACUERDO RELATIVO AL IES SEGUNDO CHOMON DE TERUEL
Bankinter	2010	Importe máximo a disponer 5.998	Financiación del IES Parque Goya según acuerdo con GA de 01-09-2009	Euribor 3 meses + 0,97%	Mensual	Reducciones del límite: a 31/12/2010, lim. 4.798,30 a 31/12/2011, lim. 3.198,87 a 31/12/2012, lim. 0	Annual por tramos hasta el 31/12/2012	CESIÓN Y PIGNORACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DEL ACUERDO RELATIVO AL IES PARQUE GOYA II DE ZARAGOZA
Bankinter	2010	Importe máximo a disponer 510	Financiación de intereses de IES Teruel y Parque Goya según acuerdo con GA de 01-	Euribor 3 meses + 0,97%	Trimestral	Reducciones del límite: a 30/03/2013, lim. 270,15 a 30/03/2014, lim. 0	Annual por tramos hasta el 30/03/2014	
Nova Caixa Galicia	2010	Importe máximo a disponer 3.300	Financiación del CEIP San Mateo de Gállego según convenio con GA de 10-02-2010	Euribor a 1 año +2%[1]	Trimestral	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 17/06/2012	Cesión derechos de cobro derivados del encargo de ejecución del ceip de San Mateo de Gállego
Ibercaja	2010	6.072	Edificio PC 22 Plaza	Euribor 1 año + 1,25	Mensual	180 CUOTAS SISTEMA FRANCÉS desde 31/01/2011	Mensual	GARANTÍA HIPOTECARIA
Ibercaja	2010	632	Edificio PC 22-Garajes Plaza	Euribor 1 año + 1,25	Mensual	180 CUOTAS SISTEMA FRANCÉS desde 31/01/2011	Mensual	GARANTÍA HIPOTECARIA
Ibercaja	2010	15.392	Edificio PC 1 Plaza	Euribor 1 año + 1,25	Mensual	174 CUOTAS SISTEMA FRANCÉS, desde 01/07/2011	Mensual	GARANTÍA HIPOTECARIA
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	2009	500	Actuaciones de reindustrialización en el Polígono Industrial de Caspe "El Portal"	0,00%			50 Annual desde 2014 hasta 2023	
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	2009	800	Actuaciones de reindustrialización en el Polígono Industrial de Magallón "El Montecillo"	0,00%			80 Annual desde 2014 hasta 2023	
Varias entidades	2003 a 2010[2]	Importe máximo a disponer 116.802	Préstamos a promotor para viviendas (subrogables por futuros compradores de las viviendas)	Varios	Mensual		Distintos vencimientos	GARANTÍA HIPOTECARIA

El detalle del endeudamiento con Entidades de Crédito a corto plazo a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente²⁶⁷:

²⁶⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

En los datos relativos a "Amortización -periodicidad amortización" señalar que, en las pólizas de Ibercaja por importe de 6.000 miles de euros, y Caja Madrid por 9.000 miles de euros, están previstas dos posibles prórrogas anuales, mientras que en las de Ibercaja, Caja Madrid y Banco de Santander, cada una de ellas por 15.000 miles de euros, están previstas cinco posibles prórrogas anuales.

ENTIDAD	AÑO FORMALIZ.	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN		Otras garantías otorgadas(*)
				TIPO INTERÉS (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización	
Ibercaja	2006	Importe máximo a disponer 15.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,30%	Anual	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 30/01/2011	
Ibercaja	2010	Importe máximo a disponer 1.800	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 3 meses + 0,75%	Trimestral	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 15/04/2011	
Ibercaja	2010	Importe máximo a disponer 6.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 1,5%	Trimestral	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 31/01/2011	
Caja Madrid	2006	Importe máximo a disponer 15.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,30%	Anual	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 13/01/2011	
Caja Madrid	2010	Importe máximo a disponer 9.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 3 meses + 1,6%	Trimestral	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 14/05/2011 (renovable)	
Banco Santander	2006	Importe máximo a disponer 15.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 0,245%	Anual	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 13/01/2011	
Multicaja	2010	Importe máximo a disponer 6.000	CUENTA CRÉDITO GENÉRICA	Euribor 1 año + 1,25%	Trimestral	CRÉDITO DISPUESTO	Única al vencimiento el 21/05/2011	

Los vencimientos de las deudas a largo plazo con Entidades de Crédito y con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio son los siguientes:

ENTIDAD	Capital vivo a 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
Ibercaja	0						
Ibercaja	10.168			10.168			
CAI							
CAI	14.806						14.806
CAI	348		348				
Caja Rural Teruel	255		255				
BBVA	14.748	6.792	7.956				
BBVA	7.147	1.278	1.956	3.913			
Bankinter	6.390	987	1.801	3.602			
Bankinter	4.798	1.599	3.199				
Bankinter	198				198		
Nova Caixa Galicia	369		369				
IBERCAJA	4.022	219	225	232	238	245	2.863
IBERCAJA	536	29	30	31	32	33	382
IBERCAJA	6.775	191	390	401	412	424	4.956
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	500				50	50	400
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	800				80	80	640
Varias entidades. Préstamos a promotor para viviendas (subrogables por futuros compradores de las viviendas). *268	10.171	10.123		48 en 2013 y siguientes			
Total	82.031	21.218	16.577	18.347	1.010	832	24.047

* Los datos reflejados se corresponden con su clasificación en balance basada en la situación de los inmuebles que estas hipotecas financian. De esta forma si se trata de viviendas terminadas o cuya terminación se prevé en un plazo inferior o igual a un año, los saldos correspondientes se clasifican en el corto plazo, mientras si su terminación está prevista par un plazo superior al año se clasifican en el largo plazo, todo ello teniendo en cuenta que la intención de la sociedad no es amortizar dichos préstamos agotando su vencimiento sino darlos de baja con la escrituración de las viviendas por cancelación o subrogación del comprador.

CONTESTACIÓN.

Se trata de prórrogas automáticas por periodos sucesivos de un año salvo que cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días a la expiración del periodo inicial o de prórroga comunique a la otra su voluntad de darlo por terminado. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

²⁶⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Los datos que figuran en el cuadro de vencimientos de deudas a largo plazo con Entidades de crédito y con el Ministerio de Industria Turismo y Comercio relativos a "Varias entidades, préstamos a promotor para viviendas (subrogables por futuros compradores de las viviendas) no se corresponden con el vencimiento de dichas deudas sino con su clasificación en balance basada en la situación de los inmuebles que estas hipotecas financian. De esta forma si se trata de viviendas terminadas o cuya terminación se prevé en un plazo inferior o igual a un año, los saldos correspondientes se clasifican en el corto plazo, mientras si su terminación está prevista par un plazo superior al año se clasifican en el largo plazo, todo ello teniendo en cuenta que la intención de la sociedad no es amortizar dichos préstamos agotando su vencimiento sino darlos de baja con la escrituración de las viviendas por cancelación o subrogación del comprador.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe. Se añade aclaración

Los vencimientos de las deudas a corto plazo con Entidades de Crédito y con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011
Ibercaja	14.940	14.940
Ibercaja	1.797	1.797
Ibercaja	911	911
Caja Madrid	13.120	13.120
Caja Madrid	9	9
Banco Santander	1	1
Multicaja	554	554
Total	31.332	31.332

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, las empresas de la Comunidad Autónoma deben obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. Al respecto se han detectado las siguientes incidencias:

La póliza de crédito formalizada con Ibercaja por importe de 1.800 miles de euros fue suscrita el 17 de marzo de 2010 y la autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo es de fecha 18 de marzo de 2010.

La póliza de crédito formalizada con Ibercaja por importe de 6.000 miles de euros fue suscrita el 28 de enero de 2010 y la autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo es de fecha 2 de febrero de 2010.²⁶⁹

Las escrituras de novación de préstamos con Ibercaja por importes de 6.072, 632 y 15.392 miles de euros se formalizaron el 6 de agosto de 2010 y la autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo es de fecha 8 de septiembre de 2010.

X.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A continuación se presenta el volumen de transacciones realizadas por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. con los Departamentos y organismos públicos de la Administración CA. Los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón representan un 25,74% sobre el importe total de sus ingresos y un 29,41% de sus gastos de explotación:

²⁶⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La póliza suscrita con fecha 28/01/2010 fue por importe de 6,000 miles de euros y no de 3.000 miles de euros.

Si se hubiera denegado la solicitud de la formalización de cualquiera de estas operaciones (hecho que no sucedió), las mismas podrían haber sido canceladas.

CONTESTACIÓN.

Se estima parcialmente la alegación. En consecuencia, se modifica el informe

INGRESOS CORRIENTES/EXPLOTACIÓN procedentes de la C.A. Aragón	Importe (miles de €)	Observaciones
Subvenciones de explotación	0	
Transferencias	0	
Encargos de ejecución	15.560	IVA excluido Los encargos de ejecución se corresponde con la entrega de un centro educativo en Teruel al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por importe de 7.344 miles de euros y con la entrega de un Centro sanitario en Zaragoza al Servicio Aragonés de Salud por importe de 8.215 miles de euros.
(A) Total ingresos procedentes C.A. Aragón	15.560	
(B) Total ingresos explotación (Cifra de negocios + otros ingresos de la explotación)	60.451	
(A/B) %Total ingresos procedentes C.A. Aragón sobre total Ingresos Explotación	25,74%	
(C) Total gastos brutos de explotación	52.904	
(A/C) % Total ingresos procedentes C.A. Aragón sobre total gastos explotación	29,41%	

Aproximadamente un 96% de los encargos que recibe la sociedad de la Comunidad Autónoma son objeto de externalización, efectuándose el 4% restante con medios propios.²⁷⁰

Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. ha facturado en el ejercicio 2010 a los Departamentos de la Administración de la CA en concepto de gastos generales y corporativos de la empresa por los encargos de ejecución (disposición adicional decimotercera del texto refundido de Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) 546 miles de euros. Dicha cantidad supone un 3,51% del coste de las actuaciones.²⁷¹

El importe de las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio que proceden de la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 3.570 miles de euros (1.770 miles de euros para financiar la construcción de un centro docente en Barbastro y 1.800 miles de euros para financiar las obras de acondicionamiento del polígono industrial Montecillo sito en Magallón). La sociedad no ha obtenido subvenciones de capital destinadas a financiar inmovilizado material amortizable.

²⁷⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Entendemos que, en realidad, esa Cámara de Cuentas se está refiriendo a que del coste de estos encargos, un 4% se corresponden con los aludidos costes de gestión, mientras que el restante 96% (básicamente certificaciones de obras, honorarios y gastos financieros), dada su naturaleza, son a su vez contratados por la sociedad a terceros.

CONTESTACIÓN.

La alegación formulada por la sociedad se trata de una aclaración. No modifica el informe.

²⁷¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Cabe señalar que si bien la cifra consignada es correcta, dicha cantidad supone un 3,51% de importe total de los encargos a los que se refiere y que dicho importe se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la Disposición Adicional 13 del DL 2/2001 que establece dicho porcentaje en el 5,5% desde la nueva redacción dada según Ley 5/2010 estando fijado con anterioridad en un 6%.

CONTESTACIÓN.

La alegación formulada por la sociedad se trata de una aclaración. Se modifica el informe.

X.7. ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Aspectos generales

La plantilla de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. (a 31 de diciembre de 2009 y 2010, clasificada por categorías profesionales, con el detalle de las variaciones por altas y bajas producidas en el ejercicio 2010, según datos proporcionados por la propia empresa) es la siguiente:

Categorías Profesionales	31/12/2009	Altas	Bajas	31/12/2010
Altos directivos	1			1
Resto de personal directivo	6			6
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo	10		1	9
Empleados de tipo administrativo	7			7
Comerciales, vendedores y similares	5			5
Resto de personal cualificado	7			7
Trabajadores no cualificados				
Total personal	36	0	1	35

El gasto de personal habido en el ejercicio 2010, y su variación respecto al ejercicio 2009, se muestra en el siguiente cuadro:

Gastos de personal (según Cuenta de Resultados)	2009	2010	% Variación 2009-2010
Sueldos y salarios	1.410	1.369	-2,90%
Seguridad Social a cargo de la empresa	365	350	-3,91%
Otros gastos sociales	9	2	-78,49%
Total	1.783	1.721	-3,48%
Plantilla media	36,00	35,08	-2,56%
Gasto medio por trabajador	50	49	-0,95%

Análisis estructura retributiva e incremento retributivo ejercicio 2010

En cuanto a la estructura retributiva, el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé que el personal de las empresas públicas se rige por el derecho laboral. Asimismo, prevé que las retribuciones del personal laboral no directivo deben estar homologadas con las del personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 26 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la estructura del salario (que debe comprender el salario base y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa) se determina, mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual. Por lo tanto, la estructura de las retribuciones debe adecuarse al Convenio Colectivo aplicable o al contrato individual.

No consta acuerdo del Consejo de Administración relativo a la sujeción del personal a un Convenio Colectivo determinado.²⁷²

²⁷² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Tal y como consta en el informe provisional, el personal se sujeta al Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas (Convenio publicado en el BOP de Zaragoza de fecha 12 de diciembre de 2007 y cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 2007 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011).

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Según información facilitada por la empresa, el personal se sujeta al Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas (Convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha 12 de diciembre de 2007 y cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 2007 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011).

En el ejercicio 2008 se aprobó por el Consejo de Administración la homologación, prevista en el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las retribuciones del personal con la del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Con objeto de determinar si la estructura retributiva esto es, conceptos fijos y variables del personal se ajusta a lo previsto en el citado Convenio Colectivo, se han examinado varias nóminas del ejercicio 2010 de varios trabajadores de la empresa. Se han detectado las siguientes incidencias:

- Se satisface en concepto de complemento específico una cantidad adicional al salario base a 4 trabajadores (dirección financiera, dirección comercial, dirección de área de obra de vivienda, dirección de área de obra civil) por importe total de 41 miles de euros. Este complemento se venía retribuyendo con carácter previo a la homologación (se aprobó su pago en el ejercicio 2007) y debería haber sido absorbido (es uno de los complementos de la estructura retributiva de los funcionarios públicos).²⁷³
- Se satisface como retribución variable (productividad) una cantidad total de 44 miles de euros. Retribuye la actividad extraordinaria, interés o iniciativa con que el trabajador desempeña el puesto de trabajo. Se reparte la cantidad de 30 miles de euros entre 17 trabajadores y la cantidad de 14 miles de euros al director gerente. No se motiva la asignación de la productividad a cada uno de los trabajadores ni constan reglas para su cuantificación. Sólo existe un informe jurídico de 2006 que prevé la posibilidad de pago en los siguientes supuestos (gestiones realizadas fuera del domicilio social que conlleven prolongaciones de jornadas no compensadas, efectividad reseñable en el cumplimiento de objetivos, especial dedicación en el cumplimiento de las tareas encomendadas e interés extraordinario, realización de tareas que conllevan el cumplimiento estricto de plazos y que suponen un sobreesfuerzo).²⁷⁴

En cuanto al incremento de las retribuciones en el ejercicio 2010 respecto al ejercicio 2009, a 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal laboral de la entidad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. de acuerdo con el artículo 22.1.g) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010 y el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2010, han experimentado un incremento del 0,3%.

En cuanto al personal directivo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 12/2009, las retribuciones en el ejercicio 2010 respecto al ejercicio 2009, no se han incrementado.

En relación con la aplicación al personal de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. de la reducción retributiva con efectos 1 de junio de 2010 prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, dicha reducción fue aplicada según instrucciones dictadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U. No obstante lo anterior, dicho acuerdo fue

²⁷³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Debe tenerse en cuenta que, a efectos de absorción y compensación salarial, ésta sólo procederá, en su caso, entre complementos en los que pueda apreciarse homogeneidad. Por otra parte, el Consejo de Administración de la sociedad tiene potestad de modificar o anular este complemento cuando lo estime conveniente.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁷⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

La apreciación de la productividad se realiza en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, siendo en el informe ya aportado a esta Cámara de Cuentas donde constan las reglas que generarán esa productividad, siendo el Consejo de Administración el órgano competente para la fijación de la asignación concreta de productividad.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

recurrido por el personal ante el Juzgado de lo Social, nº 6 de Zaragoza, que dictó sentencia favorable a los trabajadores en fecha 14 de diciembre de 2011 con el siguiente tenor:

"...nunca podrá ser de aplicación al personal laboral la reducción salarial que se combate respecto del personal no directivo de la empresa demandada si no es como resultado de un acuerdo que decida su aplicación, adoptado en sede de negociación colectiva; circunstancia que, en el caso enjuiciado, es obvio que no se ha producido"

Por otro lado, de acuerdo con las Instrucciones de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la aplicación de la disminución retributiva se aplica al Director Gerente a partir del 1 de julio de 2010, en contra de lo previsto en el artículo 17.7 de la Ley por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público, que recoge que la disminución se aplicará desde el 1 de junio de 2010.²⁷⁵

XI. SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S. A. U.

XI.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U. (en adelante Turismo de Aragón) fue creada, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 del texto refundido de la ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Reviste forma jurídica de sociedad anónima y su capital social está suscrito en su totalidad por la CA, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

El objeto social de la empresa pública Turismo de Aragón es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin, la gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón, la investigación y el análisis de nuevos productos turísticos, la edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos, la producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés, la coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general, la realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 199/2001, la sociedad se rige por sus Estatutos sociales, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la normativa de general aplicación a las empresas de la Comunidad Autónoma.

XI.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

En el ejercicio 2010, Turismo de Aragón ha gestionado las instalaciones hoteleras que configuran la Red de Hospederías de Aragón y la red de oficinas de turismo y puntos de información turística.

También ha realizado actividades de promoción de Turismo de Aragón a través de patrocinios publicitarios por importe, al menos, de 1.100 miles de euros.

²⁷⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Tal y como consta en el informe se procedió a aplicar la disminución retributiva al Director Gerente en la fecha exacta que señaló al efecto la Corporación Empresarial Pública de Aragón, socio único de Suelo y Vivienda de Aragón quien ha cumplido con lo establecido en las instrucciones recibidas desde la Corporación de 19 de julio.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Para la realización de sus actividades normales de promoción y la gestión de establecimientos hoteleros ha precisado subvenciones de explotación por importe de 6.311 miles de euros.

XI.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

La empresa Turismo de Aragón es un "poder adjudicador", conforme al artículo 3 LCSP y, por tanto, actúa sometida a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Contratos formalizados en el ejercicio 2010 y comunicados al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la información facilitada por el Tribunal de Cuentas, Turismo de Aragón ha comunicado al organismo fiscalizador estatal la celebración de veinticuatro contratos formalizados en el ejercicio 2010.

No se ha detectado por la Cámara de Cuentas de Aragón la celebración de otros contratos no comunicados al Tribunal de Cuentas.

Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación realizada por Turismo de Aragón en el ejercicio 2010 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
74	8	Patrocinio Publicitario Internacional de Aragón en las World Series By Renault	500	01-06-10	NS	RPM Racing S.L.	500
75	8	Publicidad y promoción turística en los vuelos de la compañía	300	27-12-10	NS	Pyrenees Regional Airlines S.A.	300
76	8	Adenda al contrato Publicidad y promoción turística en los vuelos de la compañía	300	18-02-10	NS	Pyrenees Regional Airlines S.A.	300

El trabajo realizado ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1. "Contrato de publicidad con RPM Racing S.L, Renault Sport Technologies S.A.S. y Ciudad del Motor Aragón S.A. para promoción de la marca "Turismo de Aragón" en distintos eventos deportivos de las World Series 2010 y 2011" con un presupuesto de adjudicación de 500 miles de euros.

Estamos ante un supuesto de contrato privado de patrocinio publicitario.

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato ha sido adjudicado obviando cualquier clase de procedimiento incumpliendo lo previsto en el art. 20 LCSP para la preparación y adjudicación de los contratos privados de patrocinio publicitario de los previstos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.²⁷⁶

²⁷⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

La celebración del citado contrato fue acordada en la reunión del Consejo de Administración de 12/05/2010, tal y como consta en el acta que se adjunta. Forman parte asimismo del expediente los documentos que RPM racing, SL ha entregado a Turismo de Aragón en cumplimiento de lo establecido en el contrato.

Se trata de un contrato privado de patrocinio, adjudicado de acuerdo con el artículo 154 apartado d) de la LCSP.

CONTESTACIÓN.

Se estima parcialmente la alegación. El contrato no es el único documento que obra en el expediente. En consecuencia, se modifica el informe en ese aspecto.

- 277
- No consta que, como actuación preparatoria, exista documentación justificativa que permita valorar las prestaciones que debe efectuar el patrocinado y que para la determinación del precio hayan sido valoradas a precio de mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 LCSP.
- No se han elaborado pliegos que establezcan las características básicas del contrato y que deben ser parte integrante del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 121.2 LCSP.
- No se ha acreditado la aptitud para contratar de los adjudicatarios conforme a lo exigido en el artículo 43.1 LCSP según el cual, sólo pueden contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- No ha sido objeto de publicación ni la licitación ni la adjudicación incumpliendo el artículo 175 LCSP.²⁷⁸

2. *"Addenda contrato de patrocinio publicitario entre Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A.U. y Pyrenees Regional Airlines S.A. para promocionar el turismo aragonés" con un presupuesto de adjudicación de 300 miles de euros.*

Se trata de una addenda que complementa un contrato anterior para promocionar el turismo aragonés, aprovechando la realización de los vuelos regulares operados por Pyrenair y que tiene como destino el Aeropuerto de Huesca-Pirineos, a través de la rotulación del fuselaje de uno de los aviones utilizado por la compañía Pyrenees Regional Airlines S.A. con el logotipo de TURISMO de ARAGÓN. Con la addenda se aumenta hasta cuatro la cantidad de aviones rotulados.

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato ha sido adjudicado obviando cualquier clase de procedimiento, incumpliendo lo previsto en el art. 20 LCSP para la preparación y adjudicación de los contratos privados de patrocinio publicitario de los previstos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.²⁷⁹
- La Cámara de Cuentas constata que en el negocio jurídico suscrito faltan los elementos precisos para que pueda sostenerse la existencia de un contrato, en particular, el equilibrio económico de las prestaciones. Realmente, bajo la apariencia formal de contrato, existe el otorgamiento de una ayuda pública de forma directa, sin someterse a la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas.²⁸⁰

²⁷⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Se trata de un contrato publicitario por el que a cambio de un precio se publicita la marca Aragón en distintos eventos de carácter internacional. No se puede concluir que no exista un equilibrio económico de las prestaciones, puesto que ese tipo de promoción publicitaria en eventos deportivos internacionales tiene un coste muy elevado.

CONTESTACIÓN.

Se estima parcialmente la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo relativo a la existencia o no de un contrato.

²⁷⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.2 LCSP, esta publicidad no sería necesaria puesto que al haberse adjudicado conforme a lo establecido en el artículo 154 apartado d) no era posible la concurrencia de otras ofertas.

CONTESTACIÓN.

De conformidad con el artículo 175 LCSP, el artículo 153.2 no resulta de aplicación. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

²⁷⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Forma parte del expediente el acuerdo del Consejo de Administración de 02/11/2010 en el que se acordó proceder a la celebración del contrato. Forma parte también del expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como las diferentes memorias que se han entregado en prueba del cumplimiento de lo establecido en el contrato. Se trata de un contrato privado de patrocinio, adjudicado de acuerdo con el artículo 154 apartado d) LCSP

CONTESTACIÓN.

De conformidad con el artículo 175 LCSP, los artículos 154 y 153.2 LCSP no resultan de aplicación. Se estima parcialmente la alegación en cuanto que el contrato sea el único documento que obra en el expediente. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁸⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

- No consta que haya una real equivalencia de las prestaciones de ambas partes, elemento esencial en el contrato de patrocinio que se configura como un negocio jurídico que tiene naturaleza bilateral, onerosa y conmutativa y, en cuanto tal, las contraprestaciones mutuas deben ser económicamente equilibradas.²⁸¹
- No queda acreditado que el logotipo de TURISMO de ARAGÓN se haya rotulado en el fuselaje de cuatro aviones que era lo que constituía el objeto de la adenda, sino que de la información gráfica, suministrada por TURISMO de ARAGÓN, el mencionado logotipo solo figura en tres aviones, con matrículas EC-YSI, EC-HOS, EC- KBO.²⁸²
- En particular, este contrato incumple la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas, en concreto del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, tal como ha sido interpretado por la Comisión en la Comunicación de 9 de diciembre de 2005, sobre Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales, que imponen, las siguientes condiciones:²⁸³
 - 1) Que las ayudas se limiten a la apertura de nuevas rutas o nuevas frecuencias.
 - 2) Viabilidad futura y carácter decreciente. La línea que reciba ayudas debe ser viable en un futuro, es decir, cubrir al menos sus costes sin necesidad de financiación pública.
 - 3) Compensación por costes suplementarios de puesta en marcha. La cuantía de la ayuda debe estar vinculada estrechamente a los costes suplementarios de puesta en marcha vinculados a la inauguración de la nueva ruta o frecuencia. Por el contrario, la ayuda no puede destinarse a sufragar costes de explotación habituales.
 - 4) La ayuda decreciente puede concederse por un periodo máximo de tres años, sin que su cuantía pueda superar ningún año el 50% de los costes anuales subvencionables.
 - 5) Publicación anual, para cada aeropuerto, de la lista de rutas que perciben ayudas, así como notificación a la Comisión de las ayudas de puesta en marcha.

3. *“Contrato de patrocinio publicitario entre Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A.U. y Pyrenees Regional Airlines S.A. para promocionar el turismo aragonés” con un presupuesto de adjudicación de 300 miles de euros y una vigencia desde el 27 de diciembre de 2010 al 31 de marzo de 2011.*

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias:

El contrato con Pyrenair es un contrato publicitario por el que la empresa se obliga a la inserción publicitaria del logotipo Turismo de Aragón. Este tipo de publicidad tiene un coste elevado, de ahí que no se pueda concluir que no existe una equivalencia de las prestaciones. Se trata por tanto de un contrato y no de una ayuda directa.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

²⁸¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

El contrato con Pyrenair es un contrato publicitario por el que la empresa se obliga a la inserción publicitaria del logotipo Turismo de Aragón. Este tipo de publicidad tiene un coste elevado, de ahí que no se pueda concluir que no existe una equivalencia de las prestaciones.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

²⁸² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Se rotularon los aviones EC-YSI, EC-HOS, EC- KBO y EC-JRV. Se acompañan las imágenes de dichos aviones.

CONTESTACIÓN.

Se estima parcialmente la alegación. Se acredita la rotulación de tres aviones. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁸³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Como se trata de un contrato publicitario y no del otorgamiento de una ayuda, no se incumple la citada normativa comunitaria.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- El contrato ha sido adjudicado obviando cualquier clase de procedimiento, incumpliendo lo previsto en el art. 20 LCSP para la preparación y adjudicación de los contratos privados de patrocinio publicitario de los previstos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.²⁸⁴
- No consta que haya una real equivalencia de las prestaciones de ambas partes, elemento esencial en el contrato de patrocinio que se configura como un negocio jurídico que tiene naturaleza bilateral, onerosa y conmutativa y, en cuanto tal, las contraprestaciones mutuas se suponen económicamente equilibradas.²⁸⁵
- La Cámara de Cuentas constata que en el negocio jurídico suscrito faltan los elementos precisos para que pueda sostenerse la existencia de un contrato, en particular el equilibrio económico de las prestaciones. Realmente, bajo la apariencia formal de contrato, existe el otorgamiento de una ayuda pública de forma directa, sin someterse a la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas.²⁸⁶
- El contrato finaliza de forma anticipada el 15 de febrero de 2011 por la suspensión de la actividad de la empresa Pyrenees Regional Airlines S.A. Se pagan las dos terceras partes del precio previsto en el contrato, atendido que la compañía ha presentado información gráfica relativa al avión rotulado y a la vista del número de operaciones realizadas y de la publicidad efectuada por la compañía.
- En particular, este contrato incumple la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas, en concreto del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, tal como ha sido interpretado por la Comisión en la Comunicación de 9 de diciembre de 2005, sobre Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales, que imponen, las siguientes condiciones:²⁸⁷
 - 1) Que las ayudas se limiten a la apertura de nuevas rutas o nuevas frecuencias.
 - 2) Viabilidad futura y carácter decreciente. La línea que reciba ayudas debe ser viable en un futuro, es decir, cubrir al menos sus costes sin necesidad de financiación pública.

²⁸⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Forma parte del expediente el acuerdo del Consejo de Administración de 01/03/2011 en el que se acordó proceder a la celebración del contrato. Forma parte también del expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como las diferentes memorias que se han entregado en prueba del cumplimiento de lo establecido en el contrato. Se trata de un contrato privado de patrocinio, adjudicado de acuerdo con el artículo 154 apartado d) de la LCSP.

CONTESTACIÓN.

De conformidad con el artículo 175 LCSP, el artículo 154 d) no resulta de aplicación. Se estima parcialmente la alegación, en cuanto a que el contrato sea el único documento que obra en el expediente. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁸⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

El contrato con Pyrenair es un contrato publicitario por el que la empresa se obliga a proceder a la rotulación con el logotipo de Turismo de Aragón de alguno de los aviones con que opera la compañía, además de la inserción del logotipo de Turismo de Aragón en los cabeceros y mayordomía a bordo. Se trata por tanto de un contrato y no de una ayuda directa.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁸⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

El contrato con Pyrenair se trata de un contrato publicitario por el que la empresa se obliga a proceder a la rotulación con el logotipo de Turismo de Aragón de alguno de los aviones con que opera la compañía, además de la inserción del logotipo de Turismo de Aragón en los cabeceros y mayordomía a bordo. Se trata por tanto de un contrato y no de una ayuda directa.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁸⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

No se incumple la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas, en particular, las directrices comunitarias sobre financiación de aeropuertos y ayudas destinadas a compañías aéreas, ya que se trata de un contrato publicitario y no del otorgamiento de una ayuda.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- 3) Compensación por costes suplementarios de puesta en marcha. La cuantía de la ayuda debe estar vinculada estrechamente a los costes suplementarios de puesta en marcha vinculados a la inauguración de la nueva ruta o frecuencia. Por el contrario, la ayuda no puede destinarse a sufragar costes de explotación habituales.
- 4) La ayuda decreciente puede concederse por un periodo máximo de tres años, sin que su cuantía pueda superar ningún año el 50% de los costes anuales subvencionables.
- 5) Publicación anual, para cada aeropuerto, de la lista de rutas que perciben ayudas, así como notificación a la Comisión de las ayudas de puesta en marcha.

En el análisis del registro de contratos y convenios de Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A.U. se ha observado que el gasto en el ejercicio 2010 se realiza a través de contratos y convenios en la siguiente proporción:

	Importe (miles de euros)	%
Convenios realizados en 2010	4.048	59,38%
Contratos realizados en 2010	2.769	40,62%
TOTAL	6.817	

Por tanto, la utilización de la figura del convenio por la entidad es preponderante frente a la figura del contrato.

A continuación se muestran los convenios suscritos por la entidad en el ejercicio 2010 agrupados según la finalidad perseguida:

Tipos de convenios	Número de convenios		Importe convenios	
	Número	%	Importe (miles de euros)	%
Patrocinios publicitarios	28	40,00%	549	13,56%
Promoción	7	10,00%	1.003	24,78%
Colaboraciones	16	22,86%	615	15,18%
Realización de acciones turísticas	13	18,57%	220	5,45%
Financiación inversiones	5	7,14%	894	22,08%
Planes competitividad turística	1	1,43%	767	18,94%
Total	70	100,00%	4.048	100,00%

Los convenios se han suscrito con los siguientes tipos de entidades (*):

Instituciones feriales y Cámaras de Comercio	5
Entidades sin ánimo de lucro	43
Entidades públicas	19
Entidades religiosas	6
Empresas	5

(*En algunos convenios hay más de un sujeto, por lo que no cuadran con el número de convenios del cuadro anterior.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A.U. realiza actividades de fomento del turismo a través de convenios que, en algunos casos, se materializan en el otorgamiento de ayudas públicas de forma directa. El Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, de creación de la empresa de

Turismo de Aragón, no contempla, de forma expresa, que la empresa tenga atribuida la función de conceder ayudas públicas.²⁸⁸

- El objeto de alguno de los convenios de colaboración formalizados por Turismo de Aragón, no tienen relación directa aparente con el objeto social de la sociedad.²⁸⁹
- Se ha examinado el Convenio de colaboración entre la sociedad Turismo de Aragón y el Ayuntamiento de Botorrita para la restauración del retablo mayor dedicado a San Agustín de la Iglesia Parroquial de Botorrita y el Convenio de colaboración entre la sociedad Turismo de Aragón y el Ayuntamiento de Velilla de Ebro para la restauración del Molino y del Norial. En estos dos convenios se prevé, de forma expresa la facturación y el pago directo por parte de Turismo de Aragón a los proveedores que indique la contraparte del convenio, cláusula irregular pues no se trata de servicios prestados directamente por los proveedores a la empresa pública. En estos convenios, la ejecución de la actividad que constituye su objeto le corresponde al beneficiario y no a Turismo de Aragón.²⁹⁰
- Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A.U. está realizando actividades denominadas patrocinios publicitarios a través de convenios. Estos negocios jurídicos, en caso de reunir los requisitos del patrocinio, deberían someterse en cuanto a su preparación y adjudicación a la normativa relativa a la contratación pública.

XI.4. ANÁLISIS DE ÁREA DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U. a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización por esta última del informe sobre morosidad que debe remitir trimestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera, según el acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, el periodo medio de pago es de 56 días en inversiones y de 66 días en gastos de explotación.

²⁸⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Todos los convenios que Turismo de Aragón suscribe tienen relación con la política promocional del turismo que se desarrolla por la empresa. No pueden considerarse estos convenios ayudas públicas otorgadas por Turismo de Aragón. Se trata de colaboraciones para la realización de diversas actividades que repercuten de un modo u otro en el fomento del turismo en sus diferentes manifestaciones.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

²⁸⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Todos los convenios que Turismo de Aragón suscribe tienen relación con la política promocional del turismo que se desarrolla por la empresa. No pueden considerarse estos convenios ayudas públicas otorgadas por Turismo de Aragón. Se trata de colaboraciones para la realización de diversas actividades que repercuten de un modo u otro en el fomento del turismo en sus diferentes manifestaciones.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁹⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

La suscripción de esta cláusula por parte de Turismo de Aragón se debe a que las entidades públicas con la que colabora no pueden, con carácter general, facturar directamente a Turismo de Aragón, de ahí que remitan las facturas de sus proveedores debidamente comprobadas y visadas para que sean abonadas. Estas facturas se contabilizan en una cuenta de gasto, puesto que estos servicios efectivamente no se prestan directamente a Turismo de Aragón.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma				Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón	
Concepto	Pagos realizados		Periodo medio de pago	de Aragón	
	Nº de operaciones	Importe (en miles)		Importe (en miles)	Periodo medio de pago
Inversiones	16	386	56 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	803	5.313	66 días	5.606	65 días
Total	819	5.699			

Los datos obtenidos por la Cámara de Cuentas en los gastos de explotación difieren de los comunicados a la Intervención General por un error reconocido por la propia empresa en las cifras declaradas a la Intervención General.

Dado que el plazo de pago en las operaciones comerciales, a partir de la entrada en vigor de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es 85 días, Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U. cumple el plazo de pago en las inversiones y en los gastos de explotación.

Los datos comunicados por Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U. a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el importe de la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma				Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón	
Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	de Aragón	
	Nº de operaciones	Importe (en miles)		Importe (en miles)	Antigüedad de la deuda
Inversiones	3	59	22 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	113	1.073	21 días	1.644	13 días
Total	116	1.132			

Los datos obtenidos por la Cámara de Cuentas difieren de los comunicados a la Intervención General por un error reconocido por la propia empresa a la Intervención General.

En la memoria del ejercicio 2010, en cumplimiento del deber de información sobre los aplazamiento de pagos a proveedores previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se recoge que el saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2010 que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago en el ejercicio 2010, asciende a 361 miles de euros.

XI.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El importe de las deudas a corto y largo plazo, según las cuentas anuales de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U. del ejercicio 2010, es el siguiente (en miles):

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.			
Acreedores comerciales.		3.157	3.157
Otras deudas.			
Total deudas		3.157	3.157

XI.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A continuación se presenta el volumen de transacciones realizadas por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.A. con los Departamentos y organismos públicos de la Administración CA. Los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón representan un 96,57% sobre el importe total de sus ingresos y un 95,77% de sus gastos de explotación:

INGRESOS CORRIENTES/EXPLOTACIÓN procedentes de la C.A. Aragón	Importe (miles de €)	Observaciones
Subvenciones de explotación	6.431	
Transferencias		
Encargos de ejecución		
(A) Total ingresos procedentes C.A. Aragón	6.431	
(B) Total ingresos explotación (Cifra de negocios + otros ingresos de la explotación)	6.659	
(A/B) %Total ingresos procedentes C.A. Aragón sobre total Ingresos Explotación	96,57 %	
(C) Total gastos brutos de explotación	6.715	
(A/C) % Total ingresos procedentes C.A. Aragón sobre total gastos explotación	95,77%	

Del importe total de subvenciones recibidas (6.431 miles de euros), 375 miles de euros proceden del Instituto Aragonés de Fomento, 300 miles de euros de la Corporación Empresarial Pública de Aragón y el resto procede del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El importe de subvenciones de capital recibidas en el ejercicio que proceden de la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 488 miles de euros.

XI.7. ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Aspectos generales

La plantilla de Sociedad de Promoción y Gestión de Turismo de Aragón (a 31 de diciembre de 2009 y 2010, clasificada por categorías profesionales, con el detalle de las variaciones por altas y bajas producidas en el ejercicio 2010, según datos proporcionados por la propia empresa) es la siguiente:

Categorías Profesionales	31/12/2009	Altas	Bajas	31/12/2010
Altos directivos				
Resto de personal directivo	2			2
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo	3			3
Empleados de tipo administrativo		2	1	1
Comerciales, vendedores y similares				
Resto de personal cualificado	5	1		6
Trabajadores no cualificados				
Total personal	10	3	1	12

El gasto de personal habido en el ejercicio 2010, y su variación respecto al ejercicio 2009, se muestra en el siguiente cuadro:

Gastos de personal (según Cuenta de Resultados)	2009	2010	% Variación 2009-2010
Sueldos y salarios	296	310	4,59%
Seguridad Social a cargo de la empresa	78	75	-4,45%
Otros gastos sociales	0	0	0,00%
Total	374	384	2,70%
Plantilla media	11,00	12,00	9,09%
Gasto medio por trabajador	34	32	-5,86%

Análisis estructura retributiva e incremento retributivo ejercicio 2010

En cuanto a la estructura retributiva, el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé que el personal de las empresas públicas se rige por el derecho

laboral. Asimismo, prevé que las retribuciones del personal laboral no directivo deben estar homologadas con las del personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 26 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la estructura del salario (que debe comprender el salario base y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa) se determina, mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual. Por lo tanto, la estructura de las retribuciones debe adecuarse al Convenio Colectivo aplicable o al contrato individual.

Según el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de diciembre de 2003, el personal se sujeta al Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos (Convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 9 de marzo de 2010 y cuya vigencia se inicia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010).

Con objeto de determinar si la estructura retributiva (esto es, conceptos fijos y variables) del personal se ajusta a lo previsto en el citado Convenio Colectivo, se han examinado varias nóminas del ejercicio 2010 de varios trabajadores de la empresa. No se han detectado incidencias.

En cuanto al incremento de las retribuciones en el ejercicio 2010 respecto al ejercicio 2009, las retribuciones del personal de la empresa pública Turismo de Aragón S.A.U., de acuerdo con el artículo 8 del Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos, han experimentado un incremento del 1,3%.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- De conformidad con el artículo 22.1.g) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010 y el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el personal de Turismo de Aragón S.A.U. forma parte del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y por tanto, las retribuciones del personal de la empresa no podían experimentar un incremento superior del 0,3% respecto al ejercicio 2009.²⁹¹
- No consta informe favorable de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. al incremento retributivo para el ejercicio 2010, incumpliendo lo previsto en el artículo 26 de la citada Ley 12/2009, de 30 de diciembre.²⁹²

Con fecha 5 de julio de 2010, se aprueba por el Consejo de Administración de Turismo de Aragón S.A.U. la homologación de las retribuciones del personal de la empresa con las del personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma prevista en el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha homologación supone un incremento de gasto global de 20 miles de euros al año.

Posteriormente, las retribuciones del personal de Turismo de Aragón S.A. experimentaron con efectos 1 de octubre de 2010, de acuerdo con las Instrucciones de la Corporación Empresarial de Aragón, la reducción del 5% prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas

²⁹¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

La actualización de la retribución al Convenio adscrito se realizó de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010. De acuerdo con lo establecido en este artículo, Turismo de Aragón solicitó a la Corporación Empresarial Pública de Aragón informe favorable para aplicar las subidas salariales de acuerdo con el convenio aplicable a la empresa. La actualización fue autorizada mediante e-mail de la CEPA el 14 de junio de 2010.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁹² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Se solicitó informe favorable y se autorizó por e-mail.

CONTESTACIÓN.

De acuerdo con la documentación aportada en fase de alegaciones, se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.²⁹³

La aplicación de la reducción debió de haberse aplicado desde el 1 de junio de 2010 y no desde el 1 de octubre de 2010.

La misma incidencia concurre en la disminución retributiva que se aplica al Director Gerente a partir del 1 de julio de 2010, de acuerdo con las Instrucciones de la Corporación Empresarial de Aragón, en contra de lo previsto en el artículo 17.7 de la Ley por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público, que recoge que la disminución se aplicará desde el 1 de junio de 2010.²⁹⁴

Selección de personal

De conformidad con el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el personal debe ser seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Se ha examinado el expediente de contratación del siguiente personal:

- Contrato de interinidad Técnico de Administración.
- Contrato de interinidad Técnico de Turismo.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- Turismo de Aragón ha realizado los contratos de interinidad a través de un procedimiento de selección. No obstante lo anterior, en el acta de la comisión de evaluación no se motiva suficientemente la elección del candidato/a finalmente seleccionado.²⁹⁵

²⁹³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

De acuerdo con la DA 26ª de la Ley 5/2010 la reducción no era aplicable al personal laboral no directivo. En Turismo de Aragón no se llevó a cabo ningún tipo de negociación con su personal para la aplicación de dicha reducción, aplicándose la instrucción de fecha 17/12/2010 de la Corporación Empresarial Pública de Aragón que establece que la reducción salarial se aplicará con efectos 1 de octubre al personal laboral no directivo y con efectos 1 de julio al personal directivo.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁹⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

De acuerdo con la DA 26ª de la Ley 5/2010 la reducción no era aplicable al personal laboral no directivo. En Turismo de Aragón no se llevó a cabo ningún tipo de negociación con su personal para la aplicación de dicha reducción, aplicándose la instrucción de fecha 17/12/2010 de la Corporación Empresarial Pública de Aragón que establece que la reducción salarial se aplicará con efectos 1 de octubre al personal laboral no directivo y con efectos 1 de julio al personal directivo.

CONTESTACIÓN.

Se aclara el informe. Turismo de Aragón en la reducción salarial del personal directivo siguió las instrucciones de la Corporación Empresarial Pública de Aragón. En consecuencia, se modifica el informe.

²⁹⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Gerente de Turismo de Aragón.

Turismo de Aragón cumple con el artículo 87 del DL 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Turismo de Aragón realiza sus contrataciones de personal a través del INAEM, que preselecciona a los candidatos. Una vez preseleccionados por el INAEM, entrega a la sociedad un informe de cada uno de ellos, realizando ésta las entrevistas personales de las que se deja constancia en las correspondientes actas.

Todas las contrataciones se basan en que los perfiles profesionales de los candidatos son los más adecuados, no valorándose otras cuestiones, tal y como se desprende de las actas.

CONTESTACIÓN.

Se estima parcialmente la alegación. Turismo de Aragón ha seguido un procedimiento de selección en la contratación del personal. En consecuencia, se modifica el informe.

XII. TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S. A. (TVAA)

XII.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón Televisión Autónoma de Aragón, S. A. (en adelante TVAA) fue creada, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón.

Reviste forma jurídica de sociedad anónima y su capital social está suscrito en su totalidad por la CA, a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El objeto social de la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón, S. A. es la gestión de los servicios de televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de éstos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 13/2005, la sociedad se rige por sus Estatutos sociales, por la Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la normativa de general aplicación a las empresas de la Comunidad Autónoma.

XII.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Según la memoria de la compañía del ejercicio 2010, el importe neto de la cifra de negocios ha ascendido a 3.637 miles de euros, que representa el 6,19 % del gasto de explotación. La distribución por categorías es la siguiente:

Descripción de la actividad	Importe (miles de euros)
Ventas de publicidad	3.250
Ventas de noticias	31
Ventas de producción propia	55
Venta de imágenes de archivo	9
Prestación de servicios	292
Total	3.637

La práctica totalidad de ingresos por ventas registrados por la sociedad han sido obtenidos en el mercado nacional.

De acuerdo con el informe de gestión de la sociedad, en el ejercicio 2010 se han estrenado diez nuevos programas (cinco de ellos con el objetivo de difundir y potenciar la identidad autonómica) y se han producido reportajes de actualidad de gran formato y documentales sobre temas históricos, sociales y económicos.

Ha continuado con el apoyo a la producción audiovisual aragonesa, colaborando de forma conjunta con el Departamento de Cultura del Gobierno de Aragón en diversos proyectos.

En el capítulo de las producciones deportivas destacan los programas especiales dedicados al Gran Premio de Moto GP disputado en el circuito de Motorland Aragón que ha servido para poner en marcha el espacio semanal "Motormanía".

XII.3. ANÁLISIS ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

La empresa Televisión Autónoma de Aragón, S. A. es un "poder adjudicador", conforme al artículo 3 de la LCSP y, por tanto, actúa sometida a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Contratos formalizados en el ejercicio 2010 y comunicados al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la información facilitada por el Tribunal de Cuentas, Televisión Autónoma de Aragón, S.A., ha comunicado al organismo fiscalizador estatal, la celebración de ocho contratos formalizados en el ejercicio 2010.

Por la Cámara de Cuentas de Aragón se ha verificado que, al menos, los siguientes contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado, no han sido comunicados al Tribunal de Cuentas²⁹⁶:

Objeto	Procedimiento	Importe adjudicación (miles de euros)	Adjudicatario	fecha adjudicación
Cesión de derechos audiovisuales y de imagen, y de patrocinio y atención preferente para todos los aspectos pactados durante las temporadas 2009-2010 y 2010-2011	NEG	Derechos audiovisuales: 2009-2010: 1.600 2010-2011: 2.100 ó 1.600 si cambian de categoría. Patrocinio: 2009-2010: 4.200 2010-2011: 4.700 ó 4.200 si cambian de categoría	Real Zaragoza, S.A.D.	11-01-10

De acuerdo con la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de marzo de 2009, los organismos y las entidades del sector público estatal y autonómico que no tienen la consideración de Administración Pública deben remitir una relación certificada comprensiva de todos los contratos sujetos a la LCSP adjudicados definitivamente en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores y los contenidos en el artículo 4 LCSP. Por lo tanto, el contrato anterior debía haber sido comunicados al Tribunal de Cuentas

Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación realizada por Televisión Autónoma de Aragón, S. A. en el ejercicio 2010 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
82	2	Contratación del servicio de gestión, promoción, comercialización y venta de los espacios publicitarios	Comisión del 11% s/vol.producción neto. Vol.min. 2.100	26/03/2010	AM	UTE Meta Gestión Medios,SLU Gerenciade Medios,SA.	Comisión: 10,7% Vol.min. 2.410. Superando esa cifra, comisión 16%
83	2	Contratación del servicio de promoción de programación e imagen de Aragón TV	700	03/11/2010	AM	Entrophy Zero, S.L.	659

²⁹⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Todos estos contratos constituyen negocios jurídicos sobre propiedades incorpóreas por referirse todos ellos a contratos en los que el objeto de los mismos lo constituyen obras protegidas por la normativa sobre propiedad intelectual. Por este motivo y porque la obligación de comunicar contratos al Tribunal de Cuentas abarca solo los contratos incluidos en el ámbito objetivo de aplicación de la LCSP, entendemos que esta consideración debería eliminarse del informe definitivo.

CONTESTACIÓN.

Se acepta parcialmente al considerar los contratos detallados relativos a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas individuales y los contratos de cesión de derechos audiovisuales y de imagen, como contratos patrimoniales sobre propiedades incorpóreas (artículo 4.1.p) LCSP. No obstante lo anterior, no se puede concluir, al no disponer de los citados contratos, si se trata de contratos patrimoniales o contratos de servicios. Se estima parcialmente la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

El trabajo realizado ha consistido, fundamentalmente, en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1. *“Contratación del servicio de gestión, promoción, comercialización y venta de los espacios publicitarios” con un presupuesto de licitación de un mínimo volumen de producción garantizado ofertado de 2.100 miles de euros.*

De acuerdo con el artículo 16 LCSP se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias agrupadas en función de las fases del procedimiento de contratación previstas en la LCSP:

Actuaciones preparatorias²⁹⁷

- No se motiva suficientemente en el acuerdo de inicio del expediente por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato (artículo 22 LCSP).
- No consta informe razonado sobre el cálculo del valor estimado del contrato (artículo 76 LCSP).

Expediente de contratación

- El pliego de prescripciones técnicas contiene normas propias del pliego de condiciones jurídicas, como precio estimado del contrato, importe licitación, garantías provisionales y definitivas, duración y prórrogas o retribución del contratista. Con el fin de evitar confusiones, de acuerdo con lo establecido en el art 68.3 RGLCAP, el pliego de prescripciones técnicas no debería contener declaraciones o cláusulas propias del pliego de condiciones.

- ²⁹⁸

En cuanto al pliego de condiciones, se han detectado las siguientes incidencias:

- El pliego de condiciones no establece subcriterios ni reglas de valoración para valorar los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Plan de comercialización, marketing y promoción y medios personales y materiales ofertados).

Procedimiento de adjudicación

- Se excluye a un licitador por no cumplir con el requisito, exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de tener delegación en Barcelona. El establecimiento de un requisito que obligue a las empresas licitadoras a disponer, en el momento de la presentación de la oferta, de una delegación

²⁹⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En el expediente obra un informe sobre la necesidad de contratación que fue apreciada por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente. La referencia a la suficiencia de motivación constituye un elemento valorativo que no debería tratarse como incumplimiento de normativa. El acuerdo recoge una consideración sobre el valor estimado del contrato al prever que en todo caso sería superior a 206.000€

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

²⁹⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El valor estimado sí consta, en el anuncio de licitación del DOUE.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la no publicación en el anuncio del DOUE del valor estimado.

- u oficina abierta en un lugar determinado, atenta contra los principios de igualdad y no discriminación previstos en los artículos 1 y 175 LCSP.²⁹⁹
- El informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
 - Establece subcriterios no previstos en el pliego de condiciones.
 - Tras una breve descripción de las características de las ofertas, asigna, sin motivación suficiente, puntuaciones a cada una.
 - Valora la experiencia, que no debe ser considerada como criterio de adjudicación sino como criterio de aptitud para participar en la licitación, en caso de ser necesario para la realización del contrato.
 - No consta en el expediente, la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón de una de las empresas integrantes de la UTE adjudicataria. El certificado presentado por la otra empresa integrante de la UTE es de fecha muy posterior a la fecha de adjudicación del contrato.
 - La resolución de adjudicación provisional del contrato no se motiva, incumpliendo el artículo 135.3 LCSP.³⁰⁰
 - La comunicación de la adjudicación provisional a los licitadores no se motiva en contra de lo establecido en el artículo 135.3 LCSP.

Ejecución del contrato

- 301

2. "Contratación del servicio de promoción de programación e imagen de Aragón TV" con un presupuesto de licitación de 700 miles de euros.

A pesar del valor estimado del contrato, se trata de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada al encontrarse su objeto en el supuesto del apartado a) del artículo 13.2 LCSP, relativo a los contratos "que tengan por objeto la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión, así como los relativos al tiempo de radiodifusión".³⁰²

²⁹⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La exclusión obedeció a que no se acreditó la adscripción de medios requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no debiendo interpretarse como no estar establecido en una determinada ubicación geográfica. Se trata de un contrato comercial en el que la adscripción de medios próxima a los potenciales anunciantes es esencial para la correcta prestación del servicio.

CONTESTACIÓN.

La alegación no coincide con la motivación del informe técnico de fecha 8 de marzo de 2009, según el cual, el licitador no cumple la prescripción de disponer de oficina en Madrid y Barcelona, ni con el acuerdo de adjudicación provisional que excluye al licitador por no reunir el requisito material solicitado en el pliego de disponer de oficina o delegación en Barcelona. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁰⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La motivación de la adjudicación provisional y de la comunicación al no adjudicatario, se realiza por remisión al cuadro de valoraciones, lo que debe entenderse suficiente al indicar el valor que se le ha concedido a cada uno de los elementos contenidos en la oferta y su ponderación con respecto al resto de licitadores.

CONTESTACIÓN.

El artículo 135.3 exige resolución motivada.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁰¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La fusión por absorción de una de las empresas que conforma la UTE no constituye una modificación contractual y en consecuencia no requiere ningún acto de formalización por parte del órgano de contratación.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la modificación del contrato producida por modificación de la UTE adjudicataria por fusión por absorción de una de las empresas.

³⁰² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En primer término deseamos discutir la calificación del contrato como la de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada aunque en la resolución de inicio del expediente se haga constar: "...así como la tramitación de acuerdo con el procedimiento abierto, sujeto a la tramitación como contrato armonizado. Este procedimiento se adopta no obstante encontrarse

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias agrupadas en función de las fases del procedimiento de contratación previstas en la LCSP:

Actuaciones Preparatorias

- No se motiva suficientemente en el acuerdo de inicio del expediente por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato (artículo 22 LCSP).³⁰³
- No consta informe razonado sobre el cálculo del valor estimado del contrato que incluya las eventuales prórrogas del contrato (artículo 76 LCSP).

Expediente de contratación

- El pliego de prescripciones técnicas contiene normas propias del pliego de condiciones jurídicas, como duración o dotación económica. Con el fin de evitar confusiones, de acuerdo con lo establecido en el art 68 RGLCAP, el pliego de prescripciones técnicas no debería contener declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de condiciones particulares.

En cuanto al pliego de condiciones, se han detectado las siguientes incidencias:

- La forma de pago recogida en el pliego de condiciones no es precisa.

En cuanto a los **criterios de valoración**, sobre un total de 100 puntos, se detectan las siguientes incidencias:

En cuanto a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- El pliego de condiciones no establece subcriterios ni reglas de valoración para valorar los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Equipamiento técnico, ejemplo de imagen de la cadena, ejemplo de promoción de informativos de Aragón Televisión).
- En cuanto al criterio equipamiento técnico, según el pliego, se debe presentar descripción del mobiliario y su distribución en el espacio de trabajo. Dado que el objeto del contrato es el servicio de promoción de programación e imagen de "Aragón TV" no parece que exista la directa vinculación con el objeto del contrato que exige el art. 134 LCSP.³⁰⁴
- En relación con el criterio "dotación de personal", considerado cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, no resulta claro el mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas y por tanto es difícil de cuantificar. El Pliego de prescripciones técnicas debería contener todas las características del servicio.³⁰⁵

este contrato dentro de la excepción prevista en el art. 13.2 a) LCSP, al referirse a la compra, el desarrollo, producción o coproducción de programas destinados a la radiodifusión o incluso quedar dentro de la excepción prevista en la categoría 26 de los contratos de servicios..." . En consecuencia solicitamos que en el informe definitivo se corrija esta calificación del contrato.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

³⁰³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En el expediente obra un informe sobre la necesidad de contratación que fue apreciada por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente. La referencia a la suficiencia de motivación constituye un elemento valorativo que no debería tratarse como incumplimiento de normativa. El acuerdo recoge una consideración sobre el valor estimado del contrato al fijar el mismo en 350.000€

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁰⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Parece adecuado a la necesidad que motiva la contratación contrastar la idoneidad de todos los medios materiales aportados por el adjudicatario para la óptima prestación del servicio y que tanto en cantidad como en distribución, permita la ejecución de los trabajos cumpliendo los requisitos de seguridad, salud e higiene además de permitir la rápida adaptación del espacio.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

³⁰⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El criterio de dotación de personal es cuantificable de manera objetiva y no debe analizarse como una dotación adicional a un mínimo exigido sino como una planificación del servicio requerido por la entidad contratante.

Procedimiento de adjudicación

- El informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor establece subcriterios no previstos en el pliego de condiciones. Tras una breve descripción de las características de las ofertas, asigna, sin motivación, puntuaciones a cada una.
- La resolución de adjudicación provisional del contrato no se motiva, incumpliendo el artículo 135.3 LCSP.³⁰⁶
- ³⁰⁷

XII.4. ANÁLISIS DE ÁREA DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por Televisión Autonómica de Aragón, S.A. a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización por esta última del informe sobre morosidad que debe remitir trimestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera, según el acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, el periodo medio de pago es de 84 días en inversiones y de 92 días en gastos de explotación.

Concepto	Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma			Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón	
	Pagos realizados		Periodo medio de pago	Importe (en miles)	Periodo medio de pago
	Nº de operaciones	Importe (en miles)			
Inversiones	17	77	84 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	3.948	55.573	92 días	Correcto	Correcto
Total	3.965	55.650			

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

El periodo medio de pago en gastos de explotación es 92 días. Dicho periodo es superior al plazo de 85 días fijado en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La superación del mencionado plazo de pago puede estar justificada, en parte, en la no aplicación de la citada Ley 15/2010 a los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma (7 de julio de 2010).

Los datos comunicados por Televisión Autonómica de Aragón, S.A. a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el importe de la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

CONTESTACIÓN.

Se estima parcialmente la alegación. El criterio es cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. En consecuencia, se modifica el informe.

³⁰⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La motivación de la resolución de la adjudicación provisional, se realiza por remisión al cuadro de valoraciones, lo que debe entenderse suficiente al indicar el valor que se le ha concedido a cada uno de los elementos contenidos en la oferta y su ponderación con respecto al resto de licitadores.

CONTESTACIÓN.

El artículo 135.3 exige resolución motivada. La aceptación de informes o dictámenes sirven de motivación a la resolución cuando se incorporan a la misma, requisito que no se cumple en el presente supuesto. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁰⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La motivación de la comunicación al no adjudicatario, se realiza por remisión al cuadro de valoraciones, lo que debe entenderse suficiente al indicar el valor que se le ha concedido a cada uno de los elementos contenidos en la oferta y su ponderación con respecto al resto de licitadores.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la motivación de la comunicación de la adjudicación.

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma				Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón	
Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	de Aragón	
	Nº de operaciones	Importe (en miles)		Importe (en miles)	Antigüedad de la deuda
Inversiones	7	8.948	74 días	9	22 días
Gastos de explotación	890	13.338	85 días	13.338	65 días
Total	897	22.286		13.347	

Los datos obtenidos por la Cámara de Cuentas difieren de los comunicados a la Intervención General por los siguientes motivos:

- En cuanto al importe pendiente de pago de inversiones, la sociedad ha comunicado por error a la Intervención General 8.948 miles de euros, en lugar de 8.948 euros.
- En cuanto a la antigüedad media de la deuda, la sociedad ha calculado dicha antigüedad de acuerdo con la fecha prevista para el pago de las facturas pendientes, en lugar de obtenerla tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2010.

En la memoria del ejercicio 2010, en cumplimiento del deber de información sobre los aplazamiento de pagos a proveedores previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se recoge que el saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2010 que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago en el ejercicio 2010, asciende a 5.519 miles de euros.

XII.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El importe de las deudas a corto y largo plazo, según las cuentas anuales de Televisión Autonómica de Aragón, S. A. del ejercicio 2010, es el siguiente (en miles):

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.	0	*1.240	*1.240
Acreedores comerciales.	0	20.309	20.309
Otras deudas.	*779	*2.144	*2.923
Total deudas	779	23.693	24.472

(*Los pasivos financieros, de conformidad con la norma de valoración nº 9 del Plan General de Contabilidad, están valorados por su coste amortizado.

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento a corto plazo con Entidades de Crédito a 31 de diciembre de 2010:

ENTIDAD	AÑO FORMALIZ.	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN		Otras garantías otorgadas
				TIPO INTERÉS (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización	
BBVA	2010	Importe máximo a disponer:2.000	Dotación presupuestaria	Euribor + 1,25%	Trimestral	Importe dispuesto	Al vencimiento: 15/03/2011	

El detalle del endeudamiento a largo plazo con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a 31 de diciembre de 2010 se refleja en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	AÑO FORMALIZ.	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN		Otras garantías otorgadas
				TIPO INTERÉS (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización	
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	2008	232	Financiar inversiones técnicas	0	N/A	29	Anual	

Los vencimientos de las deudas a largo plazo con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
Ministerio de Industria	232	29	29	29	29	29	87

XII.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A continuación se presenta el volumen de transacciones realizadas por Televisión Autónoma de Aragón, S. A. con los Departamentos y organismos públicos de la Administración CA. Los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón representan un 93,60% sobre el importe total de sus ingresos (incluyendo la aportación de la Comunidad Autónoma destinada a financiar gastos de explotación) y un 88,29% de sus gastos de explotación:

INGRESOS CORRIENTES/EXPLOTACIÓN procedentes de la C.A. Aragón	Importe (miles de €)	Observaciones
Subvenciones de explotación	51.529	Dotación presupuestaria concedida a la Sociedad para cubrir los gastos de explotación del servicio público de Televisión.
Transferencias	36	Subvención destinada al fomento audiovisual
Encargos de ejecución	303	
(A) Total ingresos procedentes C.A. Aragón	51.869	
(B) Total ingresos explotación (Cifra de negocios + otros ingresos de la explotación)	55.418	
(A/B) %Total ingresos procedentes C.A. Aragón sobre total Ingresos Explotación	93,60%	
(C) Total gastos brutos de explotación	58.751	
(A/C) % Total ingresos procedentes C.A. Aragón sobre total gastos explotación	88,29%	

La aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para atender los gastos de explotación e inversión ha ascendido en el ejercicio 2010 a 51.665 miles de euros (51.529 miles de euros para gastos de explotación y 136 miles de euros para inversión).

Las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio que proceden de la Comunidad Autónoma de Aragón ascienden a 220 miles de euros. Los ingresos por subvenciones de capital incorporadas al resultado del ejercicio representan el 100 % sobre el total de amortización del ejercicio.

SUBVENCIONES DE CAPITAL procedentes de la C.A. Aragón	Importe (miles de €)	Observaciones
Subvenciones de capital	220	136 miles de euros se corresponde con la dotación presupuestaria destinada a gasto de inversión y el resto 84 miles de euros se corresponde con una subvención destinada al fomento audiovisual
Imputación Resultados Subvenciones de capital	2.354	
Amortización inmovilizado 2010	2.354	
% sobre amortización inmovilizado 2010	100,00%	

De lo anterior, se deduce que el 100% de las inversiones de la Televisión Autónoma de Aragón se financian con subvenciones de capital.

Además de la aportación de la Comunidad Autónoma asignada a la Televisión Autónoma por importe de 51.665 miles de euros, destinada a gastos de explotación (51.529 miles de euros) y a inversiones (136 miles de euros), la sociedad ha percibido directamente de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión otra aportación de 5.000 miles de euros destinada a condonar la deuda comercial que la Televisión Autónoma de Aragón mantenía con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por los servicios que esta última le presta y factura.

XII.7. ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Aspectos generales

La plantilla de Televisión Autónoma de Aragón (a 31 de diciembre de 2009 y 2010, clasificada por categorías profesionales, con el detalle de las variaciones por altas y bajas producidas en el ejercicio 2010, según datos proporcionados por la propia empresa) es la siguiente:

Categorías Profesionales	31/12/2009	Altas	Bajas	31/12/2010
Altos directivos				
Resto de personal directivo	5	1	1	5
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo	47	12	12	47
Empleados de tipo administrativo	15		1	14
Comerciales, vendedores y similares				
Resto de personal cualificado				
Trabajadores no cualificados				
Total personal	67	13	14	66

El gasto de personal habido en el ejercicio 2010, y su variación respecto al ejercicio 2009, se muestra en el siguiente cuadro:

Gastos de personal (según Cuenta de Resultados)	2009	2010	% Variación 2009-2010
Sueldos y salarios	2.358	2.364	0,28%
Seguridad Social a cargo de la empresa	626	656	4,77%
Otros gastos sociales	108	49	-54,98%
Total	3.092	3.069	-0,74%
Plantilla media	67,00	65,00	-2,99%
Gasto medio por trabajador	46	47	2,31%

Análisis estructura retributiva e incremento retributivo ejercicio 2010

En cuanto a la estructura retributiva, el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé que el personal de las empresas públicas se rige por el Derecho laboral. Asimismo, prevé que las retribuciones del personal laboral no directivo deben estar homologadas con las del personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 26 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la estructura del salario (que debe comprender el salario base y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa) se determina, mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual. Por lo tanto, la estructura de las retribuciones debe adecuarse al Convenio Colectivo aplicable o al contrato individual.

Según información facilitada por la empresa, el personal se sujeta al Convenio Colectivo propio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades dependientes (Convenio publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 28 de diciembre de 2009 y cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 2009 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011).

Con objeto de determinar si la estructura retributiva del personal (esto es, conceptos fijos y variables) se ajusta a lo previsto en el citado Convenio Colectivo, se examinan varias nóminas del ejercicio 2010 de varios trabajadores de la empresa.

Se satisfacen las siguientes retribuciones variables previstas en el Convenio Colectivo y relacionadas con la cantidad o calidad de trabajo, coordinación y dedicación especial:

Complementos salariales	Importe (miles de euros)	% sobre total retribuciones
-Calidad o Cantidad de trabajo	103	4,33%
-Coordinación	43	1,81%
-Dedicación especial	15	0,65%
-Disponibilidad	35	1,49%

Al respecto, cabe señalar:³⁰⁸

- El Convenio Colectivo regula los complementos salariales que retribuyen la calidad de trabajo (Complemento de Programa, Pacto de Trabajo, Complemento de productividad 2010 y 2011) pero no prevé su cuantía. Son fijadas en cada caso por la Dirección.
- El Convenio Colectivo regula el complemento salarial que retribuye la dedicación especial, pero no prevé exactamente su cuantía. Es fijado en cada caso por la Dirección.

En cuanto al incremento de las retribuciones en el ejercicio 2010 respecto al ejercicio 2009, las retribuciones del personal de la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., a 1 de enero de 2010 han experimentado un incremento del 0,3% de acuerdo con el artículo 22.1.g) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010, el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2010 y la disposición adicional primera del Convenio Colectivo.

En relación con la aplicación al personal de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. de la reducción retributiva con efectos 1 de junio de 2010 prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, dicha reducción, fue aplicada únicamente, por acuerdo con los interesados, al Jefe de Informativos y al Jefe de contenidos.

Selección personal

De conformidad con el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el personal de las empresas públicas debe ser seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Del mismo modo, el artículo 32.4 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, determina que la contratación del personal con carácter fijo sólo se puede realizar mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y

³⁰⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Los complementos que retribuyen la calidad de trabajo compensan tareas que no pueden cuantificarse de manera cerrada, de ahí que analizada cada necesidad, se determine cual es el importe que la compensa.

El complemento de dedicación especial viene establecido en el convenio como un importe entre el 10% y el 20% del salario base siendo facultad de la dirección determinar el % exacto.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

convocadas por el Director general de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de acuerdo con el Consejo de Administración, con respeto de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

- Se ha examinado el procedimiento de contratación del siguiente personal:
 - Dos puestos de Ayudante de producción.
 - Un puesto de Ayudante de realización.

Con carácter general se cumplen los principios previstos en el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien se han detectado las siguientes incidencias:

- No se determina la capacitación técnica de cada uno de los miembros del tribunal, por lo que no se puede concluir sobre la especialidad técnica del tribunal, tal y como recoge el artículo 55 Ley 7/2007.³⁰⁹
- De la celebración de las pruebas no se levanta acta.³¹⁰
- La valoración de los méritos de los candidatos realizada por el tribunal y la motivación de la puntuación otorgada en la entrevista consta en el expediente. Sin embargo, las mencionadas valoración y motivación no se transcriben a las actas.

XIII. CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (CARTV)

XIII.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La entidad de Derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión fue creada por la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se rige por su ley de creación, las Leyes de Hacienda, de Patrimonio y de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que le sea de aplicación.

Sus relaciones jurídicas externas, adquisiciones patrimoniales y régimen de contratación están sujetos al derecho privado.

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se financia con los ingresos y rendimientos de las actividades que realiza y, en su defecto, con los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La ley de creación de la entidad de Derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión atribuye a la misma la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión en la Comunidad Autónoma de Aragón y la observancia de los fines de información veraz, pluralismo político, participación ciudadana, fomento de los valores de la tolerancia y el diálogo, y enriquecimiento cultural propios de todo servicio público, además del fin específico de contribuir a la consolidación del proceso autonómico aragonés.

La gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se realiza a través de dos empresas públicas que revisten forma jurídica de sociedades anónimas y cuyo capital social está suscrito en su totalidad por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; Radio Autonómica de Aragón S.A.U. y Televisión Autonómica de Aragón S.A.U.

³⁰⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Sí que se cumplía el requisito de especialidad técnica ya que la composición habitual de los mismos es la siguiente: Director/a del Departamento para el que se selecciona - Director/a de recursos Humanos- Profesionales de cualificación reconocida en la actividad para la que se selecciona.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

³¹⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El Tribunal celebra una reunión inmediatamente antes de la realización de las pruebas de la que se levanta acta y otra reunión de la que también se levanta acta después de la celebración de las pruebas, por lo que entendemos se puede considerar documentada.

CONTESTACIÓN.

Las reuniones se realizan días antes de la celebración de las pruebas, no inmediatamente antes. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

XIII.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Según la memoria del ejercicio 2010 de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del importe total de las actuaciones realizadas (9.993 miles de euros) la entidad dedica 9.739 miles de euros a la actividad de explotación y 184 miles de euros a actividad de inversión.

Las actuaciones llevadas a cabo consisten en prestar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las sociedades Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y atender las necesidades explícitas que se derivan de su naturaleza de ente público, dependiente de la CA.

Además de las actividades ordinarias de soporte a las sociedades, entre las actuaciones más relevantes de 2010, se señalan:

- Colaboración con la Televisión Autónoma de Aragón, con la Radio Autónoma de Aragón y con Aragón Telecom para asegurar la adecuada cobertura de teledifusión en la Comunidad Autónoma de Aragón tras el apagado de la señal analógica.
- Mejora de infraestructura en el centro de producción de María Zambrano.

XIII.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

La entidad de Derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión es un "poder adjudicador", conforme al artículo 3 LCSP y, por tanto, actúa sometida a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Contratos formalizados en el ejercicio 2010 y comunicados al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la información facilitada por el Tribunal de Cuentas, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión ha comunicado al organismo fiscalizador estatal la celebración de siete contratos formalizados en el ejercicio 2010.

Por la Cámara de Cuentas de Aragón se ha verificado que, al menos, la celebración del siguiente contrato adjudicado en el ejercicio fiscalizado, no ha sido comunicada al Tribunal de Cuentas:³¹¹

Objeto	Procedimiento	Precio adjudicación (miles de euros)	Adjudicatario	Fecha adjudicación
Adquisición de aplicación de gestión de recursos humanos	NEG	43	Unit4 Business Software Ibérica, S.A.U.	30/11/2010

Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación realizada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el ejercicio 2010 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas, ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente:

³¹¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El contrato en cuestión es un contrato de adquisición de base de datos cuya adquisición puede realizarse conforme a las reglas propias de los contratos menores según prevé expresamente la Disposición Adicional Novena de la LCSP. **CONTESTACIÓN.**

El contrato referenciado no tiene por objeto el acceso a una base de datos (disposición adicional duodécima LCSP) sino la adquisición de una aplicación de gestión de recursos humanos. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
56	3	Suministro e instalación del equipamiento necesario para 17 centros de FM para la Radio Autonómica de Aragón	1.071	05-01-10	AM	RETEVISIÓN I, S.A.U.	1.029

El trabajo realizado ha consistido, fundamentalmente, en comprobar si la tramitación del contrato seleccionado se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1. Contrato de "Suministro e instalación equipamiento necesario para 17 centros de FM para la Radio Autonómica de Aragón" con un presupuesto de licitación de 1.071 miles de euros.

De acuerdo con el artículo 15 LCSP, se trata de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada.

Examinado el expediente, se han observado las siguientes incidencias agrupadas en función de las fases del procedimiento de contratación previstas en la LCSP:

Actuaciones preparatorias

- No se motiva suficientemente en el acuerdo de inicio del expediente por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato (artículo 22 LCSP).³¹²

Expediente de contratación

En el pliego de condiciones particulares se han detectado las siguientes incidencias:

- Se exige en el pliego como medio de acreditación de la solvencia técnica, la relación de instalaciones de radiocomunicaciones ejecutadas durante los tres últimos años, indicando fecha, cliente público o privado e importe, siendo criterio de selección el haber ejecutado en los cinco últimos años, un mínimo de 12 instalaciones de radiocomunicaciones en distintos emplazamientos. Sin embargo, de conformidad con el artículo 66.1 LCSP, la acreditación debe realizarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de derecho público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante una declaración del empresario.³¹³
- ³¹⁴

³¹² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En el expediente obra un informe sobre la necesidad de contratación que fue apreciada por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente. En todo caso, la referencia a la suficiencia de motivación constituye un elemento valorativo que no debería tratarse como incumplimiento de normativa sobre contratación pública.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³¹³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La referencia al método de acreditación de la solvencia debe desaparecer del informe definitivo puesto que la propia LCSP (art. 66.1) permite que cuando el destinatario sea una entidad del sector público la solvencia se acredite con una mera declaración del empresario.

CONTESTACIÓN.

El artículo 66.1 LCSP prevé que "...Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público...". Por lo tanto, son necesarios los certificados.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³¹⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El calendario de pagos no constituye vulneración de la Ley 3/2004.

CONTESTACIÓN.

En cuanto a los criterios de valoración, sobre un total de 100 puntos, se detectan las siguientes incidencias:

- La escasa ponderación de la oferta económica (30 puntos sobre 100, considerando que el resto de los criterios no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) no ayuda a garantizar la selección objetiva de la oferta económicamente más ventajosa.³¹⁵
 - Se valoran los siguientes criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:
 - Memoria descriptiva de las tareas a realizar (10 puntos), planificación detallada de las tareas a realizar (5 puntos), descripción de las características técnicas y funcionales de cada uno de los equipos ofertados (25 puntos), descripción detallada del sistema de telecontrol y telemando (5 puntos), y descripción de medios humanos y materiales para la realización del contrato (5 puntos).

Son criterios vagos e imprecisos y no se concreta en el pliego la forma en la que deben valorarse. Las condiciones del suministro y su instalación deben estar definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Por lo tanto, no resulta razonable que se valore la memoria descriptiva y la planificación detallada de las tareas a realizar o la descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos ofertados, del sistema de telecontrol y telemando y de los medios humanos y materiales para la realización del contrato.
 - Mejoras (20 puntos)
- No se concreta en todos los casos las modalidades de mejora y no se determinan las reglas para su valoración. De conformidad con el artículo 131 LCSP y con el artículo 67 RGLCAP, para poder ser valoradas, es necesario que las mejoras figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.

Procedimiento de adjudicación

- El informe técnico de valoración de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se limita a la elaboración de un cuadro resumen que recoge las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios a cada una de las ofertas presentadas, sin exponer el procedimiento seguido en la aplicación de los criterios ni justificar los motivos concretos por los que se atribuye cada puntuación.
- La resolución de adjudicación provisional del contrato no se motiva, incumpliendo el artículo 135.3 LCSP.³¹⁶
- La comunicación de adjudicación provisional al licitador no adjudicatario carece de motivación, en contra de lo establecido en el artículo 135 LCSP.

Se acepta. La Ley 3/2004, antes de ser modificada por la Ley 15/2010, no preveía plazos de pago cerrados. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la previsión de un plazo de pago contrario a lo dispuesto en la Ley 3/2004.

³¹⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Una ponderación del 30% no debe calificarse como insuficiente para garantizar la selección objetiva de la oferta económicamente más ventajosa. La propia LCSP exime a los poderes adjudicadores que no son administración de aplicar más del 50% de los criterios de adjudicación mediante fórmulas aritméticas.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³¹⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La motivación de la adjudicación provisional y de la comunicación al no adjudicatario, se realiza por remisión al cuadro de valoraciones, lo que debe entenderse suficiente al indicar el valor que se le ha concedido a cada uno de los elementos contenidos en la oferta y su ponderación con respecto al resto de licitadores.

CONTESTACIÓN.

El cuadro de valoraciones no se adjunta a la comunicación. El artículo 135.3 exige resolución motivada.

La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Ejecución del contrato

- No consta que se haya realizado por parte de la CARTV el acto formal y positivo de recepción del suministro, según establece la cláusula 2.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares.³¹⁷

- 318

XIII.4. ANÁLISIS DE ÁREA DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización por esta última del informe sobre morosidad que debe remitir trimestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera, según el acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, el periodo medio de pago es de 65 días en inversiones y de 89 días en gastos de explotación.

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma			Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón		
Concepto	Pagos realizados		Período medio de pago	de Aragón	
	Nº de operaciones	Importe (en miles)		Importe (en miles)	Período medio de pago
Inversiones	20	65	65 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	2.704	6.690	89 días	Correcto	Correcto
Total	2.724	6.755			

De las comprobaciones efectuadas, se concluye que los datos comunicados son correctos.

El periodo medio de pago en gastos de explotación es 89 días. Dicho periodo es superior al plazo de 85 días fijado en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La superación del mencionado plazo de pago puede estar justificada, en parte, en la no aplicación de la citada Ley 15/2010 a los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma (7 de julio de 2010).

Los datos comunicados por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el importe de la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

Datos comunicados por la entidad a la Intervención General de la Comunidad Autónoma			Datos comprobados por la Cámara de Cuentas de Aragón		
Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	de Aragón	
	Nº de operaciones	Importe (en miles)		Importe (en miles)	Antigüedad de la deuda
Inversiones	14	120	85 días	Correcto	20 días
Gastos de explotación	398	431	83 días	Correcto	39 días
Total	412	551			

Los datos comprobados por la Cámara de Cuentas difieren de los comunicados a la Intervención General debido a que la sociedad calculó el dato de antigüedad de la deuda pendiente de pago de acuerdo con la fecha prevista para el pago de las facturas, en lugar de obtenerlo tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2010.

³¹⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La no constancia de documento formal de recepción viene siendo integrada por la normativa sobre contratación pública al conceder efectos a la recepción tácita.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³¹⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El hecho de que el contratista facturase unos meses más tarde de la finalización del plazo no puede interpretarse como un retraso en la ejecución de la prestación.

CONTESTACIÓN.

Se acepta la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo al incumplimiento del plazo de ejecución.

En la memoria del ejercicio 2010, en cumplimiento del deber de información sobre los aplazamiento de pagos a proveedores previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se recoge que el saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2010 que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago en el ejercicio 2010, asciende a 983 miles de euros (dentro de dicho importe se incluyen deudas con otras entidades del Sector Público, que quedan fuera del análisis de los datos rendidos a la Intervención).

XIII.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El importe de las deudas a corto y largo plazo, según las cuentas anuales de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión del ejercicio 2010, es el siguiente (en miles):

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.	*4.500	*500	*5.000
Acreedores comerciales.	0	2.156	2.156
Otras deudas.	*764	*13.120	*13.884
Total deudas	5.264	15.776	21.040

*Los pasivos financieros, de conformidad con la norma de valoración nº9 del Plan General de Contabilidad, están valorados por su coste amortizado.

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento a largo plazo con Entidades de Crédito y con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a 31 de diciembre de 2010:

ENTIDAD	AÑO FORMALIZ.	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN		Otras garantías otorgadas
				TIPO INTERÉS (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización	
BBVA	2009	2.000	Dotación presupuestaria	Euribor + 1%	Semestral	250	Semestral	
BBVA	2010	3.000	Dotación presupuestaria	Euribor + 2,15%	Trimestral	375	Semestral	
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	2008	650	Financiar inversiones técnicas	0%		54	Anual	
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	2008	129	Financiar inversiones técnicas	0%		16	Anual	

Los vencimientos de las deudas a corto y largo plazo con Entidades de Crédito y con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
BBVA	2.000	500	500	500	500	0	0
BBVA	3.000	0	750	750	750	750	0
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	650	0	54	54	54	54	433
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	129	16	16	16	16	16	48
Total	5.778	516	1.320	1.320	1.320	820	481

XIII.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El grado de dependencia de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de los recursos públicos es total porque sus ingresos proceden, casi exclusivamente, de las empresas públicas Televisión Autonómica de Aragón, S.A. y Radio Autonómica de Aragón, S.A. por los servicios prestados a estas sociedades (ha facturado a la primera 8.468 miles de euros y a la segunda 843 miles de euros). Éstas, a su vez, se financian en más de un 90% con transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aportación concedida por la CA a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión ha sido de 56.291 miles de euros, que se ha distribuido entre las tres entidades (481 miles de euros CARTV, 51.665 miles de euros TVAA y 4.145 RAA). La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión ha destinado esta aportación a financiar gastos de explotación (329 miles de euros) y como subvención de capital para inversiones (152 miles de euros).

De acuerdo con los datos de balance, el importe de la amortización del inmovilizado coincide con la imputación a resultados de las subvenciones de capital, por lo tanto el 100% de las inversiones de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se financian con subvenciones de capital.³¹⁹

Los inmuebles en los que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión realiza su actividad son propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y han sido adscritos a la entidad para su uso como centro operativo de emisión y producción para gestionar los servicios públicos de radio y televisión.

XIII.7. ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Aspectos generales

La plantilla de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (a 31 de diciembre de 2009 y 2010, clasificada por categorías profesionales, con el detalle de las variaciones por altas y bajas producidas en el ejercicio 2010) según datos proporcionados por la propia Corporación es la siguiente:

Categorías Profesionales	31/12/2009	Altas	Bajas	31/12/2010
Altos directivos	3			3
Resto de personal directivo	12		1	11
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo	17	9	6	20
Empleados de tipo administrativo	13	3	4	12
Comerciales, vendedores y similares				
Resto de personal cualificado				
Trabajadores no cualificados	2	1	1	2
Total personal	47	13	12	48

El gasto de personal habido en el ejercicio 2010, y su variación respecto al ejercicio 2009, se muestra en el siguiente cuadro:

Gastos de personal (según Cuenta de Resultados)	2009	2010	% Variación 2009-2010
Sueldos y salarios	1.850	1.852	0,11%
Seguridad Social a cargo de la empresa	447	456	2,06%
Otros gastos sociales	51	71	39,32%
Total	2.347	2.378	1,33%
Plantilla media	45,00	47,00	4,44%
Gasto medio por trabajador	52	51	-2,98%

³¹⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Sobre este punto simplemente manifestar que las inversiones de la CARTV se financian con subvenciones de capital y con el recurso al endeudamiento a largo plazo autorizado por la Ley de presupuestos y formalizado en 2010.

CONTESTACIÓN.

Se acepta parcialmente. Se modifica el informe. En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se añade "De acuerdo con los datos de balance, el importe de la amortización del inmovilizado coincide con la imputación a resultados de las subvenciones de capital, por lo tanto..".

En cuanto a la estructura retributiva, el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé que el personal de las entidades de Derecho público se rige por el derecho laboral. Asimismo, prevé que las retribuciones del personal laboral no directivo deben estar homologadas con las del personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 26 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la estructura del salario (que debe comprender el salario base y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa) se determina, mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual. Por lo tanto, la estructura de las retribuciones debe adecuarse al Convenio Colectivo aplicable o al contrato individual.

El personal se sujeta al Convenio Colectivo de la "Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades" (Convenio publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 28 de diciembre de 2009 y cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 2009 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2011).

Con objeto de determinar si la estructura retributiva del personal (esto es, conceptos fijos y variables) se ajusta a lo previsto en el citado Convenio Colectivo, se examinan varias nóminas del ejercicio 2010 de varios trabajadores de la entidad.

Se satisfacen las siguientes retribuciones variables previstas en el Convenio Colectivo y relacionadas con la cantidad o calidad de trabajo, coordinación y dedicación especial:

Complementos salariales	Importe (miles de euros)	% sobre total retribuciones
-Calidad o Cantidad de trabajo	139	7,44%
-Coordinación	9	0,48%
-Dedicación especial	22	1,16%

Al respecto, cabe señalar:

- El Convenio Colectivo regula los complementos salariales que retribuyen la calidad de trabajo (Complemento de Programa, Pacto de Trabajo, Complemento de productividad 2010 y 2011), pero no prevé su cuantía. Son fijados en cada caso por la Dirección.
- El Convenio Colectivo regula el complemento salarial que retribuye la dedicación especial, pero no prevé exactamente su cuantía. Es fijado en cada caso por la Dirección.³²⁰

En cuanto al incremento de las retribuciones en el ejercicio 2010 respecto al ejercicio 2009, las retribuciones del personal laboral de la entidad Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, han experimentado a 1 de enero de 2010 un incremento del 0,3%, de acuerdo con el artículo 22.1.g) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010, el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2010 y la disposición adicional primera del Convenio Colectivo.

Las retribuciones del personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión experimentaron con efectos 1 de junio de 2010 la reducción del 5% prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.

³²⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Los complementos que retribuyen la calidad de trabajo compensan tareas que pueden ser de distinta intensidad, complejidad, dedicación de tiempo, etc... Por lo tanto, no pueden cuantificarse de manera cerrada. De ahí que, analizada cada necesidad, se determine cual es el importe que la compensa. El complemento de dedicación especial viene establecido en el convenio como un importe entre el 10% y el 20% del salario base siendo facultad de la dirección determinar el % exacto. **CONTESTACIÓN.**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Selección personal

De conformidad con el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el personal debe ser seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Del mismo modo, el artículo 32.4 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, determina que la contratación del personal con carácter fijo sólo se puede realizar mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de acuerdo con el Consejo de Administración, con respeto de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

- Se ha examinado el procedimiento de contratación del siguiente personal:
 - Un puesto de Técnico de sistemas.
 - Un puesto de Conductor
 - Un puesto de Técnico jurídico.

Con carácter general se cumplen los principios previstos en el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien se han detectado las siguientes incidencias:

- No se determina la capacitación técnica de cada uno de los miembros del tribunal, por lo que no se puede concluir sobre la especialidad técnica del tribunal, tal y como recoge el artículo 55 Ley 7/2007.³²¹
- De la celebración de las pruebas no se levanta acta.³²²
- La valoración de los méritos de los candidatos realizada por el tribunal y la motivación de la puntuación otorgada en la entrevista consta en el expediente. Sin embargo, las mencionadas valoración y motivación no se transcriben a las actas.

XIV. ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMATICOS

XIV.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Aragonesa de Servicios Telemáticos se crea por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La entidad se encuentra en 2010 adscrita al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Entre los objetivos de la entidad establecidos en el art. 3 de la citada Ley, figuran los siguientes:

- El cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

³²¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Si bien en la composición de los tribunales no se indica su cualificación, sí que se cumplía el requisito de especialidad técnica ya que la composición habitual de los mismos es la siguiente:

- Director/a del Departamento para el que se selecciona. Director/a de recursos Humanos.
- Profesionales de cualificación reconocida en la actividad para la que se selecciona.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³²² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El Tribunal celebra una reunión inmediatamente antes de la realización de las pruebas de la que se levanta acta y otra reunión de la que también se levanta acta después de la celebración de las pruebas, por lo que entendemos se puede considerar documentada.

CONTESTACIÓN.

Las reuniones se realizan días antes de la celebración de las pruebas, no inmediatamente antes. La alegación no altera la incidencia indicada en el informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.
- Proponer, implantar y coordinar los medios técnicos que garanticen la seguridad, integridad, calidad y confidencialidad de los sistemas de información y telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.
- La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración autonómica y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

El régimen jurídico del ente público en sus relaciones externas, contratación, tráfico patrimonial y mercantil, se ajusta al derecho privado que le sea aplicable, sin perjuicio de las excepciones que puedan derivarse de lo establecido en la propia Ley 7/2001.

En las relaciones internas de la entidad con la Administración autonómica a la que está adscrita, es de aplicación el Derecho administrativo.

XIV.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

La entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos tiene en 2010 un presupuesto inicialmente aprobado de 12.182 miles de euros. Se han realizado modificaciones por importe de 11.247 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente ascienden a 20.579 miles de euros. Destacan los gastos en inversiones reales, que representan un 46,92% del total de obligaciones reconocidas, destinados, principalmente, a maquinaria, instalaciones y utillaje e inmovilizado inmaterial, y los gastos en bienes corrientes y de servicios, que representan un 34,89%, destinados principalmente, a reparación y conservación de equipos de procesos de información, y a suministros telefónicos.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio corriente ascienden a 21.256 miles de euros. Destacan los ingresos que obtienen a través de transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de organismos autónomos (54,87%) y por transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Exterior (44,99%).

Los pagos del ejercicio corriente ascienden a 16.180 y los ingresos a 10.281 miles de euros.

Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios corrientes y cerrados ascienden a 4.400 y 409 miles de euros, respectivamente.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente alcanzan los 10.975 miles de euros, que representan un 51,63% del total de derechos reconocidos, indicador que pone de relieve problemas de recaudación de los ingresos contabilizados, los cuales proceden en su totalidad de Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón.³²³ Los de cerrados suponen 1.668 miles de euros. La entidad mantiene derechos pendientes de cobro procedentes de los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

En Aragonesa de Servicios Telemáticos no realizan provisión de dudoso cobro, al considerar el ente que no existe riesgo de cobro dado que los derechos pendientes de recaudar se corresponden con transferencias de la CA y de otros organismos públicos.

No tienen instrucciones o manuales sobre procedimiento para gestión del pendiente de cobro.

³²³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se quiere hacer constar que la totalidad de los ingresos de la entidad proceden de los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. Se modifica el párrafo del informe.

El resultado económico patrimonial presenta un desahorro de 489 miles de euros.

El resultado presupuestario ajustado en la cuenta rendida asciende a 1.677 miles de euros. La entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos ha obtenido este resultado restando del importe de las obligaciones la cuantía de los créditos presupuestarios dispuestos en el ejercicio financiados con remanente de tesorería, por importe de 1.000 miles de euros. La Cámara de Cuentas considera erróneo el ajuste realizado, ya que lo correcto hubiera sido considerar, únicamente, las obligaciones reconocidas, sin incluir en el ajuste los créditos financiados con remanente de Tesorería que no hubieran dado lugar al reconocimiento de obligaciones a 31 de diciembre de 2010, lo que implica un peor resultado que el expresado en la Cuenta rendida en -1 miles de euros.³²⁴

El remanente de tesorería total asciende a 8.118 miles de euros, desglosado en remanente de tesorería para gastos generales que asciende a 6.893 y remanente de tesorería correspondiente a gastos con financiación afectado que asciende a 1.225 miles de euros.

XIV.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

El organismo público Aragonesa de Servicios Telemáticos es un poder adjudicador, conforme al art. 3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, actúa sometido a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Muestra de contratos analizada

Con objeto de analizar el sometimiento de AST a las reglas contractuales públicas en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla a continuación:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
48	2	Implantación y explotación plataforma portal y soa 2010/032/ZA/AST	1.366	10/11/2010	AM	Nologin Consulting, S.L.	1.296
49	2	Soporte a infraestructuras y aplicaciones 2010/016/ZA/AST	948	02/06/2010	NS	Tecnocom España Solutions, S.L.	928

Conforme a los artículos 13 y siguientes de la LCSP, los contratos fiscalizados son contratos sujetos a regulación armonizada.

• ***Incidencias significativas detectadas en la fiscalización de los contratos.***

1. *Contrato de servicios de implantación y explotación plataforma portal y soa 2010/032/ZA/AST.*

Expediente de contratación

325

³²⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se ruega se haga constar que la diferencia entre el resultado presupuestario expresado en la cuenta y el correcto sería de -0,91 miles de euros.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. Se modifica el párrafo del informe.

³²⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Los pliegos de condiciones de contratación de la entidad no son pliegos de general aplicación. La Recomendación 1/2008 de la JCCA relativa a la preparación y adjudicación de los contratos de poderes adjudicadores no recoge la necesidad de someter los pliegos al citado informe.

CONTESTACIÓN.

Procedimiento de adjudicación

No consta en el expediente la invitación a los licitadores asistentes al acto de apertura pública de las proposiciones económicas para exponer observaciones o reservas, con respecto a la intención de la Mesa de formular propuesta de adjudicación o la adjudicación provisional.

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³²⁶

Formalización, fianzas y garantías

La resolución de la adjudicación definitiva es de fecha 10/11/2010. Se publica en el Perfil de Contratante (10/11/2010) y en DOUE (13/11/2010) y se notifica el 15/11/2010.

No obstante, el contrato se formaliza el 11/11/2010, previamente a su notificación, incumpliendo lo establecido en el art 140.1 y art 137 de la LCSP.³²⁷

2.- Contrato de servicios para el soporte a infraestructuras y aplicaciones del Gobierno de Aragón, con nº de expediente: 2010/ 016/ZA/AST.

La tramitación de este contrato de servicios consta de dos fases diferenciadas. En enero de 2010, para cubrir estas necesidades, se tramita un expediente por procedimiento abierto. En este procedimiento, se presenta una sola empresa a licitación, que es excluida al no cumplir con las especificaciones de la cláusula 4.1.2 de los pliegos de prescripciones técnicas. El director gerente, con fecha 23 de marzo de 2010, declara desierto el procedimiento.

Con fecha 25 de marzo de 2010 se dispone la apertura de un nuevo procedimiento, en este caso, negociado sin publicidad, amparándose el órgano de contratación en el artículo 154.c) LCSP, en el que se especifica que podrá utilizarse el procedimiento negociado cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto, no se haya presentado ninguna oferta o las presentadas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

Sin embargo, se ha constatado por la Cámara de Cuentas que el órgano de contratación modificó, en este segundo procedimiento, de forma sustancial las condiciones iniciales, incumpliendo lo establecido en el art. 154 c) LCSP. Los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento negociado sin publicidad se modifican respecto de las condiciones iniciales, en concreto, en el apartado 4.1.2., en el que se modifican las especificaciones que, en su día, supusieron la exclusión del licitador en el procedimiento abierto. También se modificaron los criterios de valoración de la propuesta técnica y económica, si bien la puntuación otorgada a estos criterios es la misma que en el anterior procedimiento.³²⁸

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la falta de constancia del informe de la JCCA sobre los pliegos tipo.

³²⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

No se establece expresamente por la Ley la necesidad de expedición del certificado.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³²⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se presenta justificante del fax remitido al adjudicatario. Se indica que la empresa solicitó firmar el contrato al día siguiente de su remisión. Indican que no es de aplicación lo establecido en el art 140.3 y 135.4 de la LCSP.

CONTESTACIÓN.

La notificación debe realizarse al adjudicatario y al resto de licitadores.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe en lo referente a los artículos que son de aplicación.

³²⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Indican que fue consecuencia de una situación sobrevenida y ajena para la entidad y para el Gobierno de Aragón, no siendo posible formalizar el soporte del software que se indicaba en los pliegos modificándose en este sentido los pliegos y criterios de adjudicación.

CONTESTACIÓN.

Expediente de contratación

Disponen de pliegos tipo de condiciones particulares informadas por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.³²⁹

Procedimiento de adjudicación

Constan en el expediente las invitaciones a tres empresas para presentar ofertas antes del 15/04/2010. Sin embargo, no queda constancia documental en el expediente de la negociación llevada a cabo con las empresas invitadas a participar. Solo constan las valoraciones técnicas y económicas realizadas por el Director de Infraestructuras y Explotación el 14/5/2010, de acuerdo con los criterios fijados en los Pliegos.³³⁰

Se excluye a una empresa del procedimiento por incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el apartado 7.2 del Pliego, por lo que el contrato se adjudica contando, en consecuencia, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato sólo con dos ofertas, lo que vulnera el art. 162.2 LCSP.³³¹

Formalización, fianzas y garantías

No se ha realizado el trámite de adjudicación provisional y definitiva, sino que ha habido un único acuerdo de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el art. 135.3 LCSP que establece que "en los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato", siendo de aplicación conforme a lo establecido en el art 175 de la citada Ley.³³²

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

³²⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Los pliegos de condiciones de contratación de la entidad no son pliegos de general aplicación. La Recomendación 1/2008 de la JCCA relativa a la preparación y adjudicación de los contratos de poderes adjudicadores no recoge la necesidad de someter los pliegos al citado informe.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la falta de constancia del informe de la JCCA sobre los pliegos tipo.

³³⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

En el pliego constan los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación. Dado el carácter de poder adjudicador para la tramitación del procedimiento negociado se aplicó lo dispuesto en el art 29 del Manual de Instrucciones.

CONTESTACIÓN.

No consta en el expediente documento que acredite la realización de la fase de negociación. El contrato fiscalizado está sujeto a regulación armonizada no siendo de aplicación lo establecido en el Manual de Instrucciones.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se suprime la referencia a la falta de constancia de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

³³¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Dado el carácter de poder adjudicador, para la tramitación del procedimiento negociado se aplicó lo dispuesto en el art 29 del Manual de Instrucciones.

CONTESTACIÓN.

El contrato fiscalizado está sujeto a regulación armonizada no siendo de aplicación lo establecido en el Manual de Instrucciones. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³³² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

En la preparación y la adjudicación del contrato es de aplicación la regulación contenida en el Manual de Instrucciones y pliegos de condiciones de contratación aprobados al efecto.

CONTESTACIÓN.

El contrato fiscalizado está sujeto a regulación armonizada no siendo de aplicación lo establecido en el Manual de Instrucciones. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

XIV.4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su disposición transitoria segunda, el plazo máximo de pago de las obligaciones contractuales, desde la entrada en vigor de esta ley, el 7 de julio de 2010 hasta 31 de diciembre, es de ochenta y cinco días siguientes a la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios.

La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos se encontraba entre las entidades seleccionadas en 2010 por la Intervención General de la CA para la realización del informe de morosidad de la CA comunicado a la IGAE.

En la entidad, el periodo medio de pago es de 101 días en inversiones y de 70 días en gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Período medio de pago	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Periodo medio de pago
Inversiones	545	11.156	101	correcto	correcto
Gastos de explotación	876	7.122	70	correcto	correcto

De las comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas, se concluye que los datos comunicados son correctos.

La entidad incumple el plazo máximo de pago de 85 días en el caso de los gastos de inversión.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda, y las comprobaciones de la Cámara de Cuentas, figuran en el cuadro siguiente:

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Antigüedad de la deuda
Inversiones	64	3.553	56	correcto	correcto
Gastos de explotación	88	1.108	47	correcto	correcto

Se ha analizado la información facilitada por la Intervención y los cálculos del periodo de pendiente de pago se consideran correctos.

En los cálculos del periodo medio de pago, la fecha de inicio de cómputo es la fecha de emisión de la factura y la fecha fin, la de compensación.

Se detecta que existe un desfase de tiempo entre la fecha de emisión de factura y su registro en el sistema contable, que no se produce en el momento de su recepción, sino después de la verificación de la factura por el departamento o responsable gestor del gasto.

Se recomienda que cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas o proveedores a cargo del ente de Derecho público debería ser objeto de anotación en un registro con carácter previo a su remisión al órgano gestor responsable del gasto para su verificación y posterior aprobación.

La entidad no tiene habilitada en contabilidad la cuenta 409 de facturas pendientes de aplicar al presupuesto.

Según copias facilitadas por el ente, las autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos para imputar gastos del ejercicio 2010 o anteriores al ejercicio 2011 ascienden a 16 miles de euros.

Las facturas recepcionadas por el ente con fecha anterior a 31 de diciembre y no imputadas a presupuesto, deberían haberse contabilizado a través de la cuenta 409.³³³

XIV.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento a 31 de diciembre asciende a 2.225 miles de euros. Se corresponde con un préstamo a tipo de interés 0 concedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el ejercicio 2008, con destino a la financiación del Plan Avanza, que se amortizará a partir del ejercicio 2012, con una anualidad de 185 miles de euros y plazo de amortización de 15 años, con tres de carencia.

Para el ejercicio 2010, la Ley de Presupuestos no contempló que esta entidad pudiera concertar ninguna operación de endeudamiento.

La deuda a largo plazo se ha registrado en la cuenta 170 que corresponde, según el PCCAA, a deuda a largo plazo con entidades de crédito. Debería haberse registrado correctamente en la cuenta 171 "Deudas a largo plazo".

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito	2.225	0	2.225
Acreedores comerciales		4.808	4.808
Otras deudas (Admón. Públicas)		88	88
Total deudas	2.225	4.896	7.121

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento:

ENTIDAD	Año de formalización	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				Tipo interés (%)	periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	2008	2.225	Plan Avanza	0%		185	Anual

Los vencimientos de las deudas son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	2.225	0	185	185	185	185	1.485
TOTAL	2.225	0					

Los saldos medios de Tesorería ascienden a 610 miles de euros. El saldo a 31 de diciembre asciende a 358 miles de euros y no refleja inmovilización de fondos líquidos.

Se han llevado a cabo comprobaciones para determinar y, en su caso, valorar la existencia de garantías hipotecarias, avales o cartas de compromisos y se ha constatado que Aragonesa de Servicios Telemáticos no tiene otorgadas garantías de este tipo.

³³³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se adjunta desglose de facturas, indican que no fueron contabilizadas a través de la cuenta 409 al haberse recibido a meses vencidos.

CONTESTACIÓN.

No se acredita la fecha de recepción de facturas y el gasto corresponde al ejercicio fiscalizado.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el Informe.

XIV.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El grado de dependencia de la entidad por subvenciones y otras transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma y del resto de organismos públicos es significativo. Representa un 99,97% sobre el total de derechos reconocidos netos del ejercicio, lo que indica una total dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de organismos públicos de naturaleza corriente y de capital y lo que representan respecto a los ingresos de idéntica naturaleza y respecto a los gastos que financian.

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLOTACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTE DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones corrientes y otras transferencias	11.686	Encargos: 7.231 miles de euros.
Total ingresos por operaciones corrientes	11.692	
% sobre total ingresos por operaciones corrientes	99,95%	
Total gastos por operaciones corrientes	10.922	
% sobre total gastos por operaciones corrientes	106,99%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTE DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital y otras transferencias	6.929	Encargos: 2.479 miles de euros.
Total ingresos por operaciones de capital	9.564	
% sobre total ingresos por operaciones de capital	72,45%	
Total gastos por operaciones de capital	9.656	
% sobre total gastos por operaciones de capital	71,76%	

Análisis de los encargos de ejecución

Entre las principales actividades que desarrolla la entidad en el ejercicio, destaca la ejecución de los encargos que recibe de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos dependientes, con lo que Aragonesa de Servicios Telemáticos mantiene una relación de naturaleza instrumental que le obliga al cumplimiento de estos trabajos.

Con fecha 28 de noviembre de 2002, se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el que se regulan las relaciones entre ambas y los procedimientos de actuación.

En el ejercicio 2010 se han gestionado 120 expedientes de encargos, correspondiendo 2 al ejercicio 2008, 4 al ejercicio 2009 e iniciados 114 en el 2010. Se han revisado 6 expedientes y se ha comprobado que se ajustan a lo establecido en el convenio.

XV. BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

XV.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, fue creada mediante la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de las Cortes de Aragón y se encuentra adscrita al Departamento competente en materia de salud.

Tiene naturaleza de entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus objetivos se encuentran, el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en lo relativo a hemoterapia y a la obtención de tejidos humanos para uso sanitario, así como de la política que, en la materia, defina el departamento responsable de salud.

XV.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

La entidad pública Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desarrolla su contabilidad de acuerdo con el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ente en 2010 tiene un presupuesto inicialmente aprobado de 6.992 miles de euros. Se han realizado modificaciones por importe de 1.232 miles de euros, tramitadas en cuatro expedientes. Destaca una generación de crédito realizada por importe de 1.346 miles de euros, financiada con mayores ingresos obtenidos de mayor recaudación de precios públicos. El resto de modificaciones se han tramitado como bajas por anulación.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente ascienden a 8.076 miles de euros. Destacan los gastos de personal, que ascienden a 2.529 miles de euros y representan un 31,31% del total de obligaciones, y los gastos en bienes corrientes y servicios, que ascienden a 5.049 miles de euros y representan un 62,52%.

Los derechos reconocidos netos ascienden a 9.799 miles de euros, entre ellos destacan los obtenidos por precios públicos, procedentes de la facturación de componentes sanguíneos y tejidos humanos a los centros sanitarios, que ascienden a 9.103 miles de euros, y representan un 92,90% del total de derechos reconocidos.

Los pagos del ejercicio corriente ascienden a 8.076 miles de euros, y los ingresos recaudados a 8.146 miles de euros.

No tienen registradas obligaciones pendientes de pago.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente ascienden a 1.653 miles de euros y de cerrados a 1.880 miles de euros.

No realizan provisión de dudoso cobro.

El resultado económico patrimonial presenta un ahorro de 989 miles de euros.

La entidad Banco de Sangre y Tejidos de Aragón no lleva una correcta contabilización de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", registrando las facturas pendientes de aplicar al presupuesto a través de la cuenta 419 de acreedores extrapresupuestarios, condicionando de este modo la fiabilidad de los resultados del balance de situación y de la cuenta de resultados.

El resultado presupuestario asciende a 1.723 miles de euros. La entidad no realiza ajustes por las desviaciones de financiación del ejercicio derivados de proyectos de gastos con financiación afectada, puesto que no lleva el control de estos gastos.

El remanente de tesorería asciende a 3.308 miles de euros. No realizan ajustes procedentes de la provisión del dudoso cobro, ni se determina el posible remanente de gastos con financiación afectada formado por las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin del ejercicio.

Se ha realizado un análisis del registro de fases presupuestarias en los expedientes seleccionados en la muestra de contratos y puede concluirse que el ente no registra adecuadamente las fases presupuestarias. En contratos anuales no practican retenciones de crédito ni registran las fases de autorización y disposición del gasto. Contabilizan todas las fases de ejecución del presupuesto en el momento de aprobación de la factura. Se han detectado facturas pendientes de aplicar al presupuesto, procedentes de contratos anuales realizados sin acreditar la existencia de crédito adecuado, suficiente disponible en el momento previo a su licitación.

Análisis de la situación patrimonial

La falta de fiabilidad de los registros contables se pone de manifiesto en el descuadre entre los datos de cierre del ejercicio 2009 y los datos de apertura del ejercicio 2010. La cuenta de resultados del ejercicio 2009 recogía un beneficio de 325 miles de euros, mientras que el dato de apertura recoge un

beneficio de 4.693 miles de euros. Esta diferencia se compensa con la cuenta 419 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que al cierre del ejercicio 2009 recogía un saldo de 4.368 y el asiento de apertura ofrece saldo 0. Por ello, los datos del ejercicio 2009 que se muestran comparativamente con los del ejercicio 2010 en las páginas 189 y 191 del Tomo 6 de la Cuenta General no son correctos.

La entidad ha realizado los ajustes necesarios para reflejar adecuadamente los Fondos Propios al cierre del ejercicio (reconociendo el saldo de acreedores pendientes de aplicar a presupuestos de 2009 por importe de 4.368 miles de euros directamente contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores").

Por otra parte, el balance de situación al cierre del ejercicio 2010 recoge en la cuenta 419 el gasto comprometido en 2010 pendiente de aplicar a presupuesto por importe de 4.185 miles de euros.

Dado que la totalidad del remanente de tesorería es no afectado (3.308 miles de euros), podría utilizarse para ir regularizando estos abultados saldos pendientes de aplicar a presupuesto.

En cuanto a las principales variaciones de balance, el activo de la entidad ha aumentado un 10% como resultado de un incremento de la tesorería, que ha pasado de representar un 3% del total del activo en 2009 (244 miles de euros), a un 40% en 2010 (4.058 miles de euros). La ratio de tesorería inmediata, con un valor del 95%, muestra una elevada liquidez, lo que permitiría la regularización de la cuenta 419 comentada anteriormente.

El resto de masas patrimoniales de la entidad se reducen, destacando la reducción de la cifra de deudores (un decremento de 2.196 miles de euros respecto 2009), que se reducen en mayor proporción que la reducción experimentada por los ingresos, lo que indica una buena evolución de la gestión de cobro.

Análisis de la estructura financiera

Los fondos propios aumentan un 25% como consecuencia de la generación de resultados. El pasivo exigible a c/p se reduce, pasando de representar un 50% del total de la estructura financiera en 2009 a un 43% en 2010.

La situación de solvencia a l/p no presenta problemas, al suponer los fondos propios más de la mitad de la estructura financiera.

La situación de solvencia financiera a c/p ha mejorado con respecto al ejercicio anterior, siendo el activo circulante suficiente para hacer frente al exigible a corto plazo.

Análisis económico

El resultado del ejercicio ha pasado de 325 miles de euros en 2009 a 989 miles de euros en 2010 (incremento de 205%).

Evolución de los ingresos

Los ingresos han disminuido en algo más de un 15% (-1.756 miles de euros), tanto los procedentes de las transferencias recibidas (-424 miles de euros) como los ingresos percibidos por la venta de componentes sanguíneos (-1.332 miles de euros).

Evolución de los gastos

Los gastos disminuyen en conjunto un 22% (2.488 miles de euros), debido principalmente a los gastos de servicios exteriores, que disminuyen un 44% (3.966 miles de euros).

El aumento de los gastos de aprovisionamiento se debe a que durante el ejercicio 2009 se reconocieron las existencias de productos terminados (componentes sanguíneos) que en ejercicios anteriores no se reconocían, de acuerdo con la recomendación de la Intervención Delegada del SALUD. La entidad contabiliza toda la variación de existencias como gasto (consumo) sin separar la

variación de existencias de productos terminados. Se recomienda el tratamiento separado de la variación de existencias de materias primas (consumos) y del producto terminado, de acuerdo con lo previsto en el PGCPA.

XV.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

El organismo público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, es un poder adjudicador, conforme al art 3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, sometido a las reglas contractuales públicas.

Muestra de contratos analizada

Se ha analizado si el siguiente contrato cumple la normativa que le es de aplicación en materia de contratación:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
57	2	Servicio de producción de hemoderivados de origen plasmático para uso terapéutico proveniente del Banco de Sangre y Tejidos	1.632	09/11/09	NS	Instituto Grifols, S.A.	1.632

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada al no estar comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II de Servicios de la LCSP.

Se encuadra en la categoría 25 siendo de aplicación a la preparación del contrato lo establecido en el artículo 121.2 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se rige por lo establecido en el artículo 175 de la LCSP y por las Instrucciones de contratación de la entidad.

El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón tenía en el ejercicio 2010 un Manual de Instrucciones de contratación publicado en el portal de contratación del Gobierno de Aragón y en el perfil de contratante de la entidad. En el documento publicado no consta que las Instrucciones se encuentren debidamente aprobadas por órgano competente, trámite exigido por el art. 175. b) LCSP, de aplicación supletoria en la CA.³³⁴

1.- Contrato de servicio de producción de hemoderivados de origen plasmático para uso terapéutico proveniente de la entidad pública aragonesa Banco de sangre y Tejidos, con nº de expediente: 2/PNSP/2010.

Actuaciones preparatorias

No se encuentra debidamente motivada la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato, el negociado sin publicidad, de naturaleza excepcional.

El órgano de contratación invoca para justificar la elección el art 154.d) LCSP, en el que se establece que los contratos podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado cuando, por razones técnicas

³³⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

En la entidad no hay constancia de la existencia de un documento de aprobación del Manual de Instrucciones, si bien aportan como nueva documentación el informe realizado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia.

CONTESTACIÓN.

La alegación no altera la incidencia relativa a la falta de aprobación del Manual por órgano competente. Se suprime en el informe la referencia a la falta de informe jurídico.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación.

o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Sin embargo, en el expediente no constan los documentos acreditativos suficientes de la existencia de un único empresario capacitado.³³⁵

Expediente de contratación

El expediente de contratación se aprueba por resolución del Director Gerente en fecha 05/10/2009, en la que se califica de tramitación anticipada.

En el expediente consta un certificado de que en el anteproyecto de presupuesto del Departamento de Salud y Consumo existe normalmente crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 7601 412.4 227009.

Como expediente de tramitación anticipada, la adjudicación debió haberse sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2010, si bien este extremo no se cumple.³³⁶

Los pliegos de condiciones administrativas de contratación no se pronuncian acerca de la revisión de precios, garantía complementaria, subrogación y subcontratación.

Disponen de pliegos tipo de condiciones particulares informadas por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.³³⁷

Procedimiento de adjudicación

Solo consta en el expediente una invitación para presentar oferta, sin que quede debidamente acreditada la imposibilidad de promover la concurrencia.

No consta el certificado de ofertas recibidas emitido por registro del ente público.³³⁸

³³⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

La elaboración de los productos que se indican en el pliego se lleva a cabo mediante complejos procesos industriales que utilizan el plasma humano como materia prima, por lo que resulta necesario contratarlo con una empresa dotada de tecnología y conocimientos adecuados para ello. La única empresa que dispone de dicha tecnología en España es el Instituto Grifols.

CONTESTACIÓN.

No constan documentos acreditativos suficientes de la existencia de un único empresario capacitado.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³³⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

En el expediente del concurso consta certificado en el que el Director Gerente de la Entidad Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos indica que normalmente hay crédito adecuado y suficiente para financiar el servicio de fraccionamiento industrial de plasma humano.

CONTESTACIÓN.

En los expedientes de tramitación anticipada, previamente a su adjudicación, debería dejarse constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³³⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

No consta informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa realizado a los pliegos tipo de condiciones particulares.

CONTESTACIÓN.

Se suprime este párrafo de oficio al entender que los pliegos tipo de condiciones particulares no son pliegos de general aplicación.

En consecuencia, se estima la alegación. Se modifica el informe.

³³⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Se adjunta fax del Instituto Grifols SA notificando el envío de la documentación para el concurso en el que consta sello de registro de entrada y sobre de la documentación recibida con sello de registro de entrada.

CONTESTACIÓN.

Es recomendable la elaboración de un documento firmado por un responsable que contenga toda la información relativa a las ofertas presentadas. La alegación no altera la recomendación indicada en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

En el pliego se determinan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación, pero en el procedimiento de adjudicación no constan actas o documentos de la negociación llevada a cabo con el empresario invitado por el órgano de contratación.³³⁹

Ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es del 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, con un máximo de un año de prórroga.

Del análisis de las facturas emitidas en el ejercicio 2010 se puede concluir lo siguiente:

- 1.- El ente no ha comprometido crédito al inicio del ejercicio para hacer frente a la ejecución del contrato.
- 2.- Las facturas emitidas en el ejercicio 2010 han sido aprobadas por la entidad en el ejercicio 2011. Una vez aprobadas, se han registrado en la contabilidad presupuestaria acumulándose en una sola operación todas las fases del procedimiento de ejecución del gasto público. Pese a la identidad de las prestaciones y del contratista, las facturas no se imputan a la misma partida de gasto.³⁴⁰
- 3.- Las facturas se han pagado en el ejercicio 2011, excepto una de ellas, que a fecha 31 de diciembre de 2011 estaba pendiente de pago. El periodo medio de pago es de 268 días entre fecha factura y fecha de pago material.
- 4.- En las facturas fiscalizadas no consta la diligencia de conformidad con el servicio prestado.

XV.4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su disposición transitoria segunda, que el plazo máximo de pago de las obligaciones contractuales, desde la entrada en vigor de esta ley el 7 de julio de 2010 hasta 31 de diciembre, es de ochenta y cinco días siguientes a la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios.

La entidad pública Banco de Sangre y Tejidos de Aragón no se encontraba entre las entidades seleccionadas en 2010 por la Intervención General de la CA para la realización del informe de morosidad de la CA comunicado a la IGAE. La Cámara de Cuentas, en el curso de la fiscalización, ha intentado verificar el cumplimiento de la normativa sobre morosidad por parte de la entidad, pero no le ha sido posible analizar una muestra de facturas recibidas en las que constara importe, fecha de registro de entrada y fecha de pago, que ha solicitado a la entidad para realizar las pruebas de cumplimiento. El periodo medio de pago comprobado por la Cámara de Cuentas de las facturas del contrato de servicios fiscalizado incumple el plazo máximo de pago de 85 días (268 días).

La Cámara de Cuentas ha constatado debilidades de control interno y falta de instrucciones y directrices en el ámbito contable en la gestión del ente público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón. Estas limitaciones afectan a la representatividad de los estados contables.

³³⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se incluye: en el apartado c, el presupuesto de licitación, el sistema de determinación del precio especificando el precio unitario por producto ofertado, y en el anexo VII, los aspectos económicos y técnicos de la contratación.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Al no realizarse la solicitud de autorización de gasto plurianual al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, no se confecciona ningún documento contable en fase R, todos los documentos que se elaboran son ADO.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

A 31 de diciembre de 2010, la entidad pública Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, tiene un montante de gasto de facturas pendientes de aplicar al presupuesto de 4.185 miles de euros, que contablemente deberían haberse registrado en la cuenta 409 y no la cuenta 419, de acreedores no presupuestarios.

XV.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

La entidad pública Banco de Sangre y Tejidos de Aragón no tiene endeudamiento. No han sido facilitados a la Cámara de Cuentas los saldos medios de Tesorería.

XV.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los cuadros siguientes representan el grado de dependencia del ente público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón por transferencias recibidas de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entes dependientes.

Aunque las transferencias de naturaleza corriente recibidas de la CA no indican un alto grado de dependencia, si se observa una importante vinculación con la CA a la que la entidad presta servicios propios de su actividad especializada, que se facturan, como precios públicos, al organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud. El total de derechos reconocidos obtenidos de precios públicos asciende en el ejercicio 2010 a 9.092 miles de euros, de los cuales proceden del Servicio Aragonés de Salud 8.477 miles de euros (93,23%).

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLOTACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones corrientes	528	
Total ingresos por operaciones corrientes	9.649	93% facturación SAS
% sobre total ingresos por operaciones corrientes	5,47%	
Total gastos por operaciones corrientes	7.927	
% sobre total gastos por operaciones corrientes	6,66%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital	150	
Total ingresos por operaciones de capital	150	
% sobre total ingresos por operaciones de capital	100%	
Total gastos por operaciones de capital	150	
% sobre total gastos por operaciones de capital	100%	

XVI. INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

XVI.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Instituto Aragonés del Agua se crea por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adscribe al departamento competente en materia de Medio Ambiente.

Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en la citada Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Entre sus competencias figuran las de formulación de los planes o programas en el ámbito de las competencias autonómicas en materia hidráulica, en particular los relativos a la prevención de inundaciones y a la protección del medio hídrico, la ejecución de las obras de abastecimiento,

saneamiento y depuración, en los supuestos en los que le corresponda su realización a la Administración de la Comunidad Autónoma, la programación, ejecución, explotación y conservación de cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas, la defensa de los intereses generales de la Comunidad Autónoma en relación con la política hidráulica que afecta al territorio de Aragón y la gestión y, en su caso, recaudación del canon de saneamiento, entre otras.

El Instituto sujeta su contabilidad al Plan de Contabilidad Pública de la CA y está sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el TRLH.

XVI.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Los presupuestos inicialmente aprobados en la LP para el ejercicio 2010 ascienden a 103.653 miles de euros, cifra que no coincide con los créditos y previsiones iniciales que se recogen en sus cuentas anuales, cuya cuantía asciende a 97.463 miles de euros. Se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de -22.522 miles de euros, tramitadas en cinco expedientes. Destacan tres expedientes tramitados como bajas de créditos por anulación por importe de 23.587 miles de euros, por menores ingresos de una subvención de capital del Ministerio de Medio Ambiente, afectada por el plan de austeridad aplicado por la Administración General del Estado.

La mayor parte de los proyectos de gasto inicialmente presupuestados en el capítulo 6 no se han ejecutado como consecuencia de las bajas de crédito mencionadas. Sin embargo, el Instituto ha habilitado partidas de gasto no previstas inicialmente mediante modificaciones presupuestarias de la modalidad transferencias de crédito.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente ascienden a 70.027 miles de euros. Destacan los gastos en bienes corrientes y servicios que representan un 53,21% sobre el total reconocido, destinados, principalmente, a servicios de mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales, y los gastos en inversiones reales que representan un 19,27%, destinados principalmente a bienes destinados a usos generales. Por su parte, las transferencias de capital representan un 18,85% sobre el total de obligaciones reconocidas netas, y se destinan, principalmente, a Corporaciones Locales.

Los pagos del ejercicio corriente ascienden a 58.093 y los cobros a 67.829 miles de euros.

Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios corriente y cerrados ascienden a 11.934 y 160 miles de euros, respectivamente, y los derechos pendientes de cobro de corriente a 9.282 y de cerrados a 622 miles de euros.

El Instituto Aragonés del Agua mantiene derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2007, 2008 y 2009. La entidad no realiza provisión de dudoso cobro.

Se han detectado descuadres entre la contabilidad presupuestaria en los capítulos 2 y 6 y sus correspondientes cuentas financieras que ascienden a 4.000 miles de euros. Se corresponden con gastos de redacción de proyectos y direcciones de obra, imputados en la contabilidad presupuestaria al capítulo 6, Inversiones reales, y registrados en la contabilidad financiera en cuentas del grupo 6, como gasto del ejercicio.

El ente no dispone de instrucciones o criterios de activación de los gastos. En todo caso, si los gastos no son activables deberían presupuestarse como gasto corriente, en el capítulo 2 del presupuesto del organismo público Instituto Aragonés del Agua y los activables en el capítulo 6, vinculados a una cuenta financiera de activo del grupo 2.

El resultado económico patrimonial presenta un ahorro de 18.391 miles de euros.

El resultado presupuestario asciende a 7.084 miles de euros. El saldo de esta magnitud se encuentra condicionado por el importe de facturas pendientes de aplicar al presupuesto.

El remanente de tesorería asciende a 2.234 miles de euros. En el Instituto Aragonés del Agua no realizan ajustes a esta magnitud por provisiones por dudoso cobro, ni las desviaciones de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada, ya que no llevan el control de estos gastos.

XVI.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

El Instituto Aragonés del Agua, tiene a los efectos de la aplicación de la normativa sobre contratos públicos, la consideración de Administración Pública y los contratos que celebre en aplicación de la misma tendrán la naturaleza de contratos administrativos.

Muestra de contratos analizada

Con objeto de analizar el sometimiento del Instituto Aragonés del Agua a las reglas contractuales públicas en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla a continuación para su fiscalización por la Cámara de Cuentas:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
50	2	C 6/2010 EDAR'S Bajo Cinca (Fraga y Mequinenza) Mantenimiento.	1.696	4/10/2010	AM	UTE IdelerSav-Dam	1.190
51	2	C 64/2009 Binéfar (H). Mantenimiento EDAR.	1.626	8/4/2010	AM	OMS-Saccede, S.A.	1.184
52	2	C 59/2009 Mantenimiento EDAR'S Tauste y Alagón.	1.598	7/1/2010	AM	Aqualia	1.165
53	5	C 20/2008 - Zona Pirineos. P3 Plan de depuración integral.	82.949	3/5/2010	NS	UTE Acsa, S.A.-Viatex, S.A.	80.427

Conforme a los artículos 13 y siguientes de la LCSP, los contratos fiscalizados son contratos sujetos a regulación armonizada.

1.- *Contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Bajo Cinca, con nº de expediente: C6/2010.*

Actuaciones preparatorias.

En el expediente consta informe de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, si bien no queda debidamente motivada. Este informe fue ampliado, extemporáneamente, con fecha 19 de diciembre de 2011, en el curso de los trabajos de fiscalización. De conformidad con el art. 22 LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato "deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".³⁴¹

Expediente de contratación

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijan criterios de valoración técnica de las ofertas sujetos a juicio de valor y la ponderación correspondiente a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁴²

³⁴¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los expedientes correspondientes a servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación de EDAR iniciados en el presente año 2012, se ha procedido a redactar un informe justificativo de las necesidades de contratación de estos servicios con mayor grado de detalle del que se venía realizando hasta el año 2011.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Procedimiento de adjudicación.

El anuncio de licitación se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (17/5/2010), BOE (13/4/2010), DOUE (8/4/2010) y Perfil de contratante. Se observa un retraso de más de un mes en la publicación en el BOA respecto de los demás boletines, pese a ser el Diario oficial de la Administración de la CA, de la que depende el órgano de contratación, circunstancia que afecta a la adecuada publicidad de la convocatoria.

Una de las ofertas presentadas se califica como temeraria, al superar el límite fijado en el pliego. En el expediente fiscalizado no consta la realización de trámite de audiencia al licitador para que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma; en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, conforme se indica en el art 136 de la LCSP.³⁴³

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁴⁴

2.- Contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Binefar, con n.º de expediente: C64/2009.

Actuaciones preparatorias.

En el expediente consta informe de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, si bien no queda debidamente motivada. Este informe fue ampliado, extemporáneamente, con fecha 19 de diciembre de 2011, en el curso de los trabajos de fiscalización. De conformidad con el art. 22 LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato "deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".³⁴⁵

En los pliegos de bases de los concursos se especifican los criterios de valoración de las ofertas.

CONTESTACIÓN.

Los criterios sujetos a evaluación previa se puntúan, pero no recogen la fórmula de reparto de la puntuación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

El acto de apertura del sobre 3 del contrato referenciado tuvo lugar el 9 de julio de 2010, siendo realizado en la misma fecha el informe de valoración final de las propuestas presentadas al concurso de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR del Bajo Cinca (expediente C6/2010) y, por tanto, anterior a la fecha de publicación de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la LCSP (BOE 9 de agosto de 2010).

CONTESTACIÓN.

El art 136.3 de la LCSP no se modifica con la Ley 34/2010, de 5 de agosto. Si bien la adjudicación no recaía en la empresa presuntamente incurso en temeridad, no se realizó el trámite exigido por el citado artículo.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación. En ningún caso se presentó recurso. Una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los expedientes correspondientes a servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación de EDAR iniciados en el presente año 2012, se ha procedido a redactar un informe justificativo de las necesidades de contratación de estos servicios con mayor grado de detalle del que se venía realizando hasta el año 2011.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Expediente de contratación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijan criterios de valoración técnica de las ofertas sujetos a juicio de valor y se la ponderación correspondiente a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁴⁶

Procedimiento de adjudicación.

El anuncio de la convocatoria de la licitación se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (18/01/2010), BOE (04/12/2009), DOUE (28/11/2009). Se observa un retraso de más de un mes en la publicación en el BOA respecto de los demás boletines, pese a ser el Diario oficial de la Administración de la CA, de la que depende el órgano de contratación, circunstancia que afecta a la adecuada publicidad de la convocatoria.

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁴⁷

3.- Contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Tauste y Alagón, con nº de expediente: C59/2009.

Actuaciones preparatorias.

En el expediente consta Informe de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, si bien no queda debidamente motivada. Este informe fue ampliado, extemporáneamente, con fecha 19 de diciembre de 2011, en el curso de los trabajos de fiscalización. De conformidad con el art. 22 LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato "deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".³⁴⁸

Expediente de contratación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijan criterios de valoración técnica de las ofertas sujetos a juicio de valor y la ponderación correspondiente a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁴⁹

³⁴⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los pliegos de bases de los concursos se especifican los criterios de valoración de las ofertas.

CONTESTACIÓN.

Los criterios sujetos a evaluación previa se puntúan pero no recogen la fórmula de reparto de la puntuación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación.

En ningún caso se presentó recurso. Una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los expedientes correspondientes a servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación de EDAR iniciados en el presente año 2012, se ha procedido a redactar un informe justificativo de las necesidades de contratación de estos servicios con mayor grado de detalle del que se venía realizando hasta el año 2011.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los pliegos de bases de los concursos se especifican los criterios de valoración de las ofertas.

Procedimiento de adjudicación.

El anuncio de la convocatoria de la licitación se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (05/09/2009), BOE (27/07/2009), DOUE (23/07/2009) y Perfil de Contratante. Se observa un retraso de más de un mes en la publicación en el BOA respecto de los demás boletines, pese a ser el Diario oficial de la Administración de la CA, de la que depende el órgano de contratación, circunstancia que afecta a la adecuada publicidad de la convocatoria.

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁵⁰

Formalización, fianzas y garantías.

La adjudicación definitiva se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (18/02/2010), BOE (18/05/2010), DOUE (11/05/2010) y Perfil de Contratante (18/01/2010). Las publicaciones realizadas en el BOE y en el DOUE se realizaron posteriormente al inicio de la prestación del servicio (21/02/2010).

4.- Contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: zona P3: Ríos Cinca y Ara, con nº de expediente: C20/2008.

El Plan integral de depuración del Pirineo fue aprobado por el Gobierno de Aragón el 18/11/2008 y en él se incluyen todas las actuaciones contenidas en el Convenio de colaboración formalizado el 2/10/2007 con la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente), que financia el plan.

El 16/12/2008 se aprueba el gasto correspondiente a este Plan integral que asciende a 358.317 miles de euros, para el conjunto de las cuatro zonas concesionales, y la distribución plurianual del gasto desde el ejercicio 2011 hasta 2031. El gasto autorizado para la zona concesional 3, objeto de este control, asciende a 88.755 miles de euros.

La tramitación de este contrato de concesión de obra pública consta de dos fases diferenciadas. La primera, iniciada en 2008, en la que se tramita el expediente por procedimiento abierto, llegando hasta la adjudicación provisional.

En esta fase, el adjudicatario provisional presentó el desistimiento de su oferta, justificándolo en que se le había adjudicado provisionalmente otro contrato de iguales características en otra zona concesional y carecía de medios técnicos y humanos para la correcta ejecución de los dos contratos. El Presidente del Instituto Aragonés del Agua resuelve favorablemente, aceptando la petición del adjudicatario provisional de retirar su oferta del procedimiento de adjudicación, entendiendo la solicitud como *“una renuncia a la expectativa de derecho que la adjudicación provisional le ha provocado, lo que equivale a una retirada de su oferta con carácter previo al perfeccionamiento del contrato mediante su adjudicación definitiva”* y declara desierto el procedimiento al no haber otros licitadores, ya que los demás habían sido excluidos anteriormente por diversos motivos.

En cuanto a la segunda fase, con fecha 1/12/2009, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resuelve el inicio de un procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad del contrato de

CONTESTACIÓN.

Los criterios sujetos a evaluación previa se puntúan pero no recogen fórmula de reparto de puntuación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁵⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación. En ningún caso se presentó recurso, una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

concesión de obra pública de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: zona P-3, objeto de esta fiscalización. En el fundamento jurídico II de la Resolución, para motivar el procedimiento de adjudicación elegido, se reproduce, literalmente, el artículo 154 c) de la LCSP que establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado "cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si esta así lo solicita".

El procedimiento negociado está regulado en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios y en la LCSP como un procedimiento excepcional, en la medida que limita las posibilidades de los candidatos de participar en la adjudicación de un contrato. Como procedimiento de excepción no son posibles interpretaciones "amplias" de los supuestos de hecho que permiten su utilización. La Sentencia del TJCE de 14 de septiembre de 2004, que condena a la República Italiana por la utilización indebida del procedimiento negociado, advierte que los supuestos que amparan la utilización de este procedimiento deben ser interpretados restrictivamente y que la carga de la prueba de que existen realmente las circunstancias excepcionales que justifican la excepción incumbe a quien quiera beneficiarse de ella. En el contrato fiscalizado no se ha seguido ese criterio restrictivo, pues las circunstancias legales objetivas previstas en el art. 154 c) de la LCSP solo se cumplen formalmente, pues en el procedimiento abierto hubo una oferta adecuada, hasta el punto que el órgano de contratación llegó a adjudicar provisionalmente el contrato al empresario que la presentó. Por tanto, el órgano de contratación utiliza incorrectamente el art. 154. c) de la LCSP, sin considerar el carácter excepcional del procedimiento. La existencia de una adjudicación provisional, aunque posteriormente se aceptase la renuncia del adjudicatario, elimina el presupuesto del apartado c) del art.154 da la LCSP. Una aplicación simplemente formalista del precepto resulta incompatible con el carácter excepcional de este procedimiento para adjudicar un contrato cuyo presupuesto de licitación asciende a 88.755 miles de euros mediante procedimiento negociado sin publicidad, que está regulado en la normativa sobre contratos públicos con menores garantías que el procedimiento abierto para la aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y de no discriminación e igualdad entre los licitadores.³⁵¹

Del análisis del contrato adjudicado en el ejercicio 2010 se puede concluir lo siguiente:

Expediente de contratación.

³⁵²

La ponderación en el Pliego del criterio precio (*precio ponderado por metro cúbico*) es de un 25%. La Cámara de Cuentas la considera reducida dada la relevancia cuantitativa del contrato. La Comisión de Expertos para el estudio y diagnóstico de la situación de la contratación pública de 2004 recomendaba, en función de la importancia del factor precio como criterio de adjudicación, fijando una horquilla entre el 45% y el 30% para este criterio.

Procedimiento de adjudicación.

Constan en el expediente las invitaciones a 18 empresas para presentar ofertas en el procedimiento.

³⁵¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Se aporta copia de la Resolución de inicio del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, en la que en el apartado II de los Fundamentos de Derecho, queda justificada la elección del procedimiento de adjudicación con base en el artículo 154.c) de la LCSP.

CONTESTACIÓN.

No se presenta nueva documentación, la alegación no altera la incidencia indicada en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación.

³⁵² Suprimido párrafo de oficio en virtud de la alegación contenida en la siguiente nota al pie de página.

Sin embargo, no hay constancia documental en el expediente de la negociación llevada a cabo con las empresas invitadas a participar. Solo constan las valoraciones técnicas y económicas realizadas por la Mesa de Contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos.³⁵³

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁵⁴

XVI.4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica a través de su art 3 el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a los entes que tengan calificación de Administraciones Públicas, y añade una nueva disposición transitoria octava, en la que se determinan los plazos de pago de las obligaciones contractuales, desde la entrada en vigor de esta ley, el 7 de julio de 2010 hasta 31 de diciembre, en cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La entidad Instituto Aragonés del Agua se encontraba entre las entidades seleccionadas en 2010 por la Intervención General de la CA para la realización del informe de morosidad de la CA comunicado a la IGAE.

En el Instituto Aragonés del Agua el periodo medio de pago es de 60 días en inversiones y de 37 días en gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Período medio de pago	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Período medio de pago
Inversiones	586	19.293	60	correcto	correcto
Gastos de explotación	1.111	36.404	37	correcto	correcto

De las comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas se concluye que los datos comunicados son correctos, con la salvedad de que el dato de la fecha compensación, que se ha tenido en cuenta en el cálculo del periodo medio de pago, no coincide con la fecha efectiva del descuento en la cuenta bancaria, lo que implica una mayor demora en el pago a proveedores de hasta 8 días.

La entidad incumple el plazo máximo de pago de 55 días en el caso de operaciones de inversión.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Antigüedad de la deuda
Inversiones	107	3.811	33	correcto	correcto
Gastos de explotación	105	3.301	18	correcto	correcto

³⁵³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua. Con fecha 16 de noviembre de 2009 se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón informe jurídico en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta a la alegación.

CONTESTACIÓN.

Se suprime de oficio el párrafo del informe en lo referente a que la ausencia en los pliegos de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, si bien se mantiene la incidencia de la falta de constancia documental de la negociación llevada a cabo en el expediente.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación.

³⁵⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación. En ningún caso se presentó recurso. Una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Se ha analizado la información facilitada por la Intervención y los cálculos del Periodo de Pendiente de pago se consideran correctos.

La entidad Instituto Aragonés del Agua no tiene habilitada en contabilidad la cuenta 409, de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto. No obstante, las autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos para imputar gastos del ejercicio 2010 o anteriores al ejercicio 2011, no son significativas (8 miles de euros).

XVI.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento a 31 de diciembre asciende a 17.806 miles de euros. Para el ejercicio 2010, la Ley de Presupuestos de la CA no autorizó el recurso a endeudamiento a la entidad Instituto Aragonés del Agua, por lo que no se ha realizado ninguna operación de endeudamiento en el ejercicio.

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.	14.758	3.048	17.806
Acreedores comerciales.		12.111	12.111
Otras deudas.		79	79
Total deudas	14.758	15.238	29.996

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento con Entidades de Crédito:

ENTIDAD	Año de formalización	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				Tipo interés (%)	periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización
1/2002 BBVA	2002	3.876	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor meses + 0.095%	3 trimestral	97	Trimestral
2/2002 BBVA	2002	4.191	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor meses + 0.095%	3 trimestral	105	Trimestral
2/2003 BBVA	2003	8.068	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor meses + 0.08%	3 trimestral	202	Trimestral
1/2004 SANTA	2004	7.925	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor meses + 0.0789%	3 trimestral	198	Trimestral
1/2005 SANTA	2005	810	Cap. 6 y 7 presupuesto	3.456% nominal anual	trimestral	20	Trimestral
1/2006 SANTA	2006	713	Cap. 6 y 7 presupuesto	3.97% nominal anual	trimestral	18	Trimestral
1/2007 BBVA	2007	2.406	Cap. 6 y 7 presupuesto	4.77% nominal anual	trimestral	60	Trimestral
1/2008 IBERCAJA	2008	2.487	Cap. 6 y 7 presupuesto	4.658% nominal anual	trimestral	62	Trimestral

Los vencimientos de las deudas con Entidades de Crédito son los siguientes:

Entidad	capital vivo a 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
1/2002 BBVA	1.551	388	388	388	388		
2/2002 BBVA	1.676	419	419	419	419		
2/2003 BBVA	4.034	807	807	807	807	807	
1/2004 SANTANDER	4.755	792	792	792	792	792	792
1/2005 SANTANDER	567	81	81	81	81	81	162
1/2006 SANTANDER	571	71	71	71	71	71	214
1/2007 BBVA	2.165	241	241	241	241	241	962
1/2008 IBERCAJA	2.487	249	249	249	249	249	1.243
Total	17.806	3.048	3.048	3.048	3.048	2.241	3.373

Los saldos medios de Tesorería ascienden a 8.404 miles de euros: El saldo a 31 de diciembre asciende a 4.502 miles de euros y no refleja inmovilización de fondos líquidos.

La entidad no contabiliza dentro del epígrafe de tesorería los saldos de las cuentas restringidas de recaudación (359 miles de euros).

Se han llevado a cabo comprobaciones para determinar y, su caso valorar, la existencia de garantías hipotecarias, avales o cartas de compromisos y se ha constatado que el Instituto Aragonés del Agua no ha otorgado en el ejercicio este tipo de garantías.

XVI.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El grado de dependencia de la entidad por subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma es significativo, representa un 50,20% sobre el total de derechos reconocidos netos del ejercicio, especialmente en las operaciones de capital. El presupuesto de explotación se financia, mayoritariamente, con los ingresos tributarios del canon de saneamiento.

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de naturaleza corriente y de capital y lo que representan respecto a los ingresos de idéntica naturaleza y respecto a los gastos que financian.

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLOTACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones corrientes	13.381	
Total ingresos por operaciones corrientes	47.802	
% sobre total ingresos por operaciones corrientes	27,99%	
Total gastos por operaciones corrientes	40.530	
% sobre total gastos por operaciones corrientes	33,01%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital	25.326	
Total ingresos por operaciones de capital	28.417	
% sobre total ingresos por operaciones de capital	89,12%	
Total gastos por operaciones de capital	26.698	
% sobre total gastos por operaciones de capital	94,86%	

XVI.7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

Análisis de Convenios de Colaboración.

Se ha llevado a cabo el análisis de los siguientes convenios de colaboración al objeto de verificar la naturaleza jurídica de los mismos y se ha comprobado que no deben regirse por normas contractuales.

1.- Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la CA del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua firmado el 8 de abril de 2008, así como el acuerdo de modificación y prórroga de fecha 22 de diciembre de 2010.

2.- Convenio colaboración entre Gobierno de Aragón, la Comarca del Matarraña y el Ayuntamiento de Valderrobres relativo a actuaciones necesarias para la construcción y explotación de una planta de tratamiento de purín porcino.

XVII. INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

XVII.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Instituto Aragonés de Fomento es un ente público que se rige por el derecho privado, dotado personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar. La entidad se adscribe al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de Industria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El régimen jurídico de la entidad se contiene en el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Son funciones del Instituto Aragonés de Fomento, entre otras, la promoción de proyectos de inversión públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las sociedades cooperativas y empresas de economía social.

XVII.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Los estados contables del ente público se ajustan al Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines de lucro.

Las Cuentas anuales y los estados financieros de la entidad correspondientes al año 2010 han sido auditados por expertos independientes, que han emitido una opinión favorable sin salvedades.

El presupuesto inicialmente aprobado del Instituto Aragonés de Fomento asciende a 24.811 miles de euros, presentándose equilibrado. El presupuesto de capital representa 19.740 miles de euros y el de explotación a 5.071 miles de euros

El apartado 4 de la Memoria relativa al Presupuesto del ejercicio 2010, recoge unos recursos finales de 85.276 miles de euros (70.518 de capital y 14.758 de explotación) y unas dotaciones finales de 81.610 miles de euros (66.962 de capital y 14.648 de explotación), de lo que resulta un total de remanentes disponibles de 3.666 miles de euros, de los que 3.556 miles de euros corresponden a la ejecución del presupuesto de capital y 110 miles de euros al presupuesto de explotación.

La principal diferencia entre el presupuesto inicial y el final realmente ejecutado se encuentra en la falta de presupuestación inicial de las transferencias finalistas procedentes del Fondo de Inversiones de Teruel, por 36.800 miles de euros, que la entidad ejecuta, por encargo de la CA, dentro de los gastos de la actividad de fomento (subvenciones y convenios).

La segunda gran diferencia procede de los ingresos de las subvenciones de capital aplicadas a resultados, inicialmente presupuestados en 2.430 miles de euros y que alcanzan los 12.083 miles de euros en la ejecución final, que financian, principalmente, pérdidas por enajenación de inmovilizado de 9.323 miles de euros (de las que 7.306 miles de euros corresponden a las pérdidas ocasionadas por la venta de terreno y 2.002 miles de euros al deterioro practicado por adquisición de unas maquetas). Estas operaciones son objeto de análisis y posterior fiscalización.

XVII.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

El organismo público Instituto Aragonés de Fomento es un poder adjudicador, conforme al art. 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, actúa sometido a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos.

Muestra de contratos analizada

Se ha analizado si el siguiente contrato cumple la normativa que le es de aplicación en materia de contratación:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
54	1	Construcción de edificio Planetario en P.T. Walqa	1.851	21/7/2010	AM	G.I.C.C. Alanta SL	1.481

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, siendo de aplicación, en la preparación del contrato lo establecido en el artículo 121.2 de la LCSP.

La adjudicación se regirá por lo establecido en el artículo 175 de la LCSP y por las Instrucciones de Contratación de la entidad.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene aprobada su correspondiente Instrucción de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2008, modificada parcialmente con fecha 22 de abril de 2010, que se encuentra publicada en el Perfil del contratante del poder adjudicador y en el Portal de contratación del Gobierno de Aragón.

1.- Contrato de obras para la construcción del edificio del centro astronómico planetario y observatorio en parque tecnológico Walqa, con nº de expediente: 09/183.

Actuaciones preparatorias

Aunque en el expediente analizado obra un informe-propuesta descriptivo del proyecto y de su alcance, no consta la justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, debidamente motivada.³⁵⁵

Expediente de contratación

Los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas que rigen el contrato no han sido informados jurídicamente.

No consta en el expediente autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para realizar gasto plurianual.³⁵⁶

Los criterios de valoración de las mejoras del proyecto (25 puntos), justificación del plazo (10 puntos) y grado de implantación de sistemas de aseguramiento de calidad y gestión medioambiental en la ejecución de las obras (5 puntos) son criterios cualitativos que se definen en el Pliego de una forma genérica, sin que se establezcan unas reglas concretas para su valoración. Sólo se indica la

³⁵⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

En el expediente del contrato constan claramente diversos informes y aprobaciones del Consejo de Dirección del IAF sobre el inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y su idoneidad.

CONTESTACIÓN.

No consta la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado con suficiente precisión.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁵⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

El gasto plurianual fue autorizado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, que es quien tiene las competencias en materia presupuestaria del IAF.

CONTESTACIÓN.

La competencia le corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, según se indica en el art. 15 de la LP y arts. 41 y 60 TRLH. No consta que haya delegación expresa en el Consejo de Dirección del IAF.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

ponderación asignada a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁵⁷

En particular, en cuanto al plazo como criterio de valoración, lo que indica el Pliego es que se valorará la justificación del plazo, no las mejoras en el mismo, solo su forma de justificación. Además, no queda establecido en el pliego el método de valoración.

Procedimiento de adjudicación

Por resolución del Director Gerente de fecha 08/06/2010 se designa a los miembros de la Mesa de Contratación para la valoración de las propuestas y formulación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, entre los que no figura Interventor o persona que tenga atribuida las funciones relativas al control económico presupuestario de la entidad. Su composición se ajusta a lo establecido en la cláusula 7ª de las Instrucciones de Contratación del ente público, que establece que la Mesa estará formada por un Presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales. Sin embargo, la LCSP contempla que en la Mesa participe como miembro un Interventor o, en su defecto, la persona que tenga atribuida las funciones relativas al control económico presupuestario de la entidad, y, sobre esta participación, la Junta de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 5/2011, recomienda para una entidad pública similar que *"Si la Entidad Pública decide, potestativamente, constituir una Mesa de contratación, debe entenderse que desea remitirse al régimen jurídico de este órgano de asistencia en la normativa de contratos del sector público, y a él deberá atenerse."*³⁵⁸

La Mesa de Contratación ha procedido a la apertura de las propuestas económicas sin haberse valorado previamente las ofertas técnicas como exige la cláusula 2.4 b) de la Instrucción de contratación y lo establecido en el Pliego en el apartado 2.2.4.2.

La apertura de ofertas económicas se produjo el día 9 de julio y la valoración técnica se relaciona en el Acta de fecha 19 de julio de 2010, resultando incoherente este orden cronológico.³⁵⁹

³⁵⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Respecto a las mejoras, el pliego prevé la posibilidad de que el licitador oferte mejoras y especifica los elementos o condiciones que autorizan su presentación. La posibilidad de que el licitador oferte otras mejoras permite aportar ideas. Se indica que, a priori, es difícil asignar una puntuación a cada subapartado.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁵⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Para los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, la constitución de la Mesa es potestativa. Desde 2011 y atendiendo a lo establecido en Informe 5/2011 de la JCCA, en todas las licitaciones llevadas a cabo por el IAF en las que se ha constituido Mesa de Contratación, han sido designados entre sus miembros una persona que tiene atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y otra que tiene atribuidas las funciones del control económico presupuestario.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁵⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Consta en las actas relativas a la licitación, que la apertura de las ofertas técnicas tuvo lugar en fecha 8 de julio de 2010 y la apertura de las ofertas económicas en fecha 9 de julio de 2010.

CONTESTACIÓN.

En el acta de calificación de la documentación técnica del expediente de contratación de fecha 8/07/2010 se indica "La Mesa de contratación, visto cuanto antecede, traslada el expediente a los técnicos de la Unidad de Infraestructuras del Instituto Aragonés de Fomento para que procedan a valorar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación...". Según acta de 09/07/2010 se procede a la apertura pública de las propuestas económicas, se detalla el importe ofertado por cada licitador, y además se indica "La Mesa de contratación volverá a reunirse para formular la propuesta de adjudicación en función de la valoración de la documentación técnica y el importe de la oferta económica". Según Acta de 19/07/2010 se propone la adjudicación del contrato, "...teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la evaluación de la documentación técnica presentada...". Se incluye la valoración de los criterios técnicos de adjudicación realizado por la Unidad de Infraestructuras y el apartado de mejoras valorado por la empresa Calidad y Estudio de Asesoría SL. No queda constancia de que el documento de valoración de los criterios técnicos esté firmado y fechado previamente a la apertura de las propuestas económicas.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

El informe de valoración de los criterios técnicos de adjudicación fue elaborado por la Unidad de Infraestructuras del Instituto Aragonés de Fomento, a excepción del apartado de mejoras, que se encargó su valoración a la empresa Calidad y Estudios Asesoría, S.L. La necesidad de la utilización de los servicios de una empresa externa para valorar las mejoras no se encuentra motivada en las actas de la Mesa, que se encontraba formada con tres vocales de perfil técnico de la Unidad de Infraestructuras del propio órgano de contratación.³⁶⁰

En el informe de valoración de las mejoras del proyecto, la puntuación se ha asignado estableciendo varios criterios de valoración y subcriterios no previstos inicialmente en el Pliego, como son los de arquitectura, instalaciones, garantías/mantenimiento y otros, con distintos grados de ponderación.³⁶¹

La Sentencia del TJUE de 24 de noviembre de 2008, Asunto Alexandroupulis, señala que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores. Y ello porque el principio de igualdad de trato comporta también una obligación de transparencia y, dicha obligación, "exige que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicataria tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y la importancia relativa a los mismos".

En el informe de valoración de las mejoras del proyecto se ponen de manifiesto diferencias, que se detallan en el cuadro siguiente, entre el valor de las mejoras ofertadas por los licitadores y el valor atribuido por los técnicos que realizan la valoración, que no se encuentran motivadas en las actas analizadas. Esta incidencia es relevante ya que la valoración de las mejoras del proyecto ha resultado determinante en la adjudicación del contrato.³⁶²

³⁶⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Queda a la consideración de la Mesa decidir si se solicita informe y a quién, sin que haya ninguna norma que impida solicitarlo a quien se considere más oportuno. No obstante, en el caso que nos ocupa, la Mesa trasladó el expediente a los técnicos de la Unidad de Infraestructuras del IAF para valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación y todos los vocales de la Mesa forman parte de la Unidad de Infraestructuras. Esta Unidad fue la que solicitó el apoyo externo e hizo suyo el informe recibido.

CONTESTACIÓN.

En el acta de la Mesa de fecha 19/07/2010, consta "respecto del informe de valoración de los criterios técnicos de adjudicación, realizado también por la unidad de Infraestructuras del IAF, salvo el apartado de mejoras, que ha sido valorado por Calidad y Estudios Asesoría SL". No aportan nueva documentación que avale que fue la Unidad de Infraestructura la que encomendó esos trabajos a expensas de la Mesa.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁶¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Se remiten a lo señalado en la alegación relativa a que los criterios de valoración de las ofertas se presentan ponderados, si bien no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁶² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Un total de 25 empresas fueron admitidas a la licitación, constando la copia en el archivo que físicamente se encuentra en el IAF.

CONTESTACIÓN.

No se presenta la citada documentación para su fiscalización por la CCA.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Empresa	Valoración global mejoras oferta presentada (miles de euros)	Valoración global mejoras informe técnico (sin ponderación) (miles de euros)
Conavinsa	101	101
Alanta	156	253 (Nota 1)
Gótico	91	77
Inabensa/Marcor Ebro	65	47
Contamar	46	33
Sacyr	76	54
Vías y Contruccionen/Inobare SL	285	273
Vialex Sorgué/ACSA Sorigué	12	9
Ferrovial	Nota 2	0,5
Elecnor/Ehisa SA	202	202
Tiabo Equipos SL	61	61
Coanfi	44	44
Inbisa	63	44
Lobe	72	41
Codesport	Nota 3	80
Acciona	118	100
Ceinsa	49	49
Iberco SA	94	107
Cosarsa	93	90
Vidal	0	0
Torrescámara y Cia	Nota 3	65
Bruesa	152	146
Agraconsa	Nota 3	23
Copeisa/Hormigones Grañén	12	12
Nota 1: No hay coincidencia entre la valoración que consta como anexo a las Actas de la Mesa y lo que se indica en el Anexo II del Contrato, el cual asciende a 273 miles de euros (+GG+BI+IVA).		
Nota 2: Ferrovial no consta haya presentado su oferta valorada globalmente, proponen mejoras en jardinería constanding precios unitarios pero sin concretar		
Nota 3: No constan las ofertas de mejoras valoradas de las empresas Codesport, Agraconsa y Torrescámara y Cia		

Formalización, fianzas y garantías

Conforme se indica en el apartado 2.3.1 del pliego, el contrato deberá formalizarse en documento privado dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva.

La publicación en el perfil del contratante se hace en fecha 23 de julio, la notificación a los licitadores lleva fecha de registro de salida del IAF de 2 de agosto de 2010, el acuse de recibo al adjudicatario

lleva fecha 4 de agosto y el contrato se formalizó el 30 de julio de 2010, previamente a su notificación, con alteración del orden cronológico establecido en el pliego.³⁶³

En el anexo II del contrato se relacionan las mejoras del proyecto ofertadas, que se valoran en 273 miles de euros, y se establece que el Instituto Aragonés de Fomento se reserva la posibilidad de ejecutar o no las mejoras propuestas, pudiendo en su caso utilizar las cantidades económicas correspondientes en otras partidas o en incrementos de medición del proyecto de ejecución. Esta posibilidad no está prevista en el Pliego y entra en contradicción con la regulación que dicho documento contiene sobre las modificaciones del contrato por partidas no previstas o variación de unidades de obra sobre las inicialmente previstas. La valoración de las mejoras propuestas por el contratista fue determinante en la adjudicación del contrato, y, en relación con las prestaciones determinantes, el apartado 2.7 del pliego establece, como una de las causas de resolución del contrato, *“el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales del contrato. Se considerarán esenciales aquellas prestaciones ofertadas por el contratista que fueran determinantes en la adjudicación del contrato”*.

Ejecución del contrato

Han sido examinadas en la fiscalización las nueve certificaciones emitidas entre el 31 de agosto de 2010 y el 27 de septiembre de 2011, fecha en que fue emitida la certificación final.

Se ha detectado que, a partir de la certificación número 6, se acredita un nuevo capítulo 20, denominado “Precios nuevos”, cuya denominación se modifica en la certificación final, en la que aparece bajo el nuevo epígrafe “Mejoras no ejecutadas” con signo negativo, por importe de -25 miles de euros.

Liquidación del contrato

Las mejoras del proyecto de la oferta del adjudicatario estaban valoradas en 273 miles de euros. Según se acredita, estas mejoras no se han ejecutado en su totalidad y las cantidades no invertidas en la ejecución de las mejoras se han utilizado para financiar excesos de mediciones y unidades nuevas, con sus nuevos precios fijados contradictoriamente.³⁶⁴

Por lo tanto, la Cámara ha constatado que se ha producido una modificación de contrato que no se ha tramitado conforme lo prescrito en el pliego que rige la ejecución del contrato. Así, aunque en la certificación final la ejecución del contrato solo presenta una desviación formal del 9,75% sobre el precio de adjudicación, si se elimina el efecto de la compensación de las mejoras no ejecutadas, la desviación real del contrato representa un 31,7% sobre el precio de adjudicación.³⁶⁵

³⁶³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

La adjudicación se notifica a los licitadores en fecha 30 de julio. Las notificaciones tienen salida el 2 de agosto y el contrato se formaliza el 30 de julio, pero previamente se había publicado dicha adjudicación en el perfil del contratante.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁶⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

El procedimiento seguido por el IAF es que si considera que alguna mejora no es beneficiosa y que es mejor no ejecutarla, se descuenta su importe de la cantidad a abonar al contratista en la liquidación final de las obras.

CONTESTACIÓN.

No existe cobertura jurídica para este tratamiento de las mejoras. Lo alegado es incongruente con el peso de las mejoras en la adjudicación del contrato.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁶⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

El desfase que se produjo fue debido a excesos de medición y a precios de nuevas partidas no previstas. Estas nuevas unidades de obra fueron aprobadas tras dar audiencia al contratista mediante las correspondientes actas de precios contradictorios firmadas por todas las partes implicadas, esto es, propiedad, dirección facultativa y contratista.

CONTESTACIÓN.

No consta la tramitación y aprobación del expediente de modificación del contrato por las nuevas unidades de obra.

XVII.4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

Normativa aplicable

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece un plazo máximo de pago para los "poderes adjudicadores" de ochenta y cinco días desde a la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios, durante el ejercicio 2010.

El Instituto Aragonés de Fomento no se encontraba en el año 2010 entre las entidades seleccionadas por la Intervención General de la CA para la realización del informe de morosidad comunicado a la IGAE.

El ente ha facilitado a la Cámara de Cuentas el dato del periodo medio de pago, que oscila entre 30 a 60 días. A partir del libro registro de IVA se ha solicitado una muestra de facturas, de la que se obtiene un PMP de 29 días, por lo que el IAF cumpliría con el objetivo fijado para el ejercicio 2010 de 85 días.

A partir del listado de obligaciones pendientes de pago, se han realizado los cálculos de la antigüedad de la deuda a 31 de diciembre, que ascendería a 14 días, por lo que puede concluirse que en el ejercicio 2010, el ritmo de pago de facturas era adecuado, no existiendo mora.

XVII.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

La entidad dispone de cinco préstamos concedidos por el sector público, en la modalidad de anticipos reembolsables a tipo de interés cero. Tres de ellos concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para financiar el proyecto del Parque Tecnológico Walqa y otros dos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el Edificio Two Wheels. y Parque Tecnológico del Motor.

El endeudamiento a 31 de diciembre, según los datos incluidos en la Cuenta General, asciende a 2.404 miles de euros.

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente, según información que consta en balance, la memoria y la facilitada por el ente público:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Préstamos públicos	2.296	108	2.404
Acreedores comerciales		36.936	36.936
Otras deudas (Fianzas recibidas)		67	67
Total deudas	2.296	37.080	39.376

Los préstamos públicos a tipo de interés 0 se reflejan en el pasivo del balance por su valor razonable. La diferencia entre el importe recibido y su valor razonable se encuentra registrada en el patrimonio neto, como otras subvenciones o donaciones por importe de 612 miles de euros. En el cuadro anterior se ha hecho constar como deuda el importe recibido.

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento con entidades públicas:

ENTIDAD	Año de formalización	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				Tipo interés (%)	Periodicidad pago interés	Cuanría	Periodicidad amortización
Mº Ciencia y Tecnología	2001	192	Edificio P. T. Walqa	0 %	anual	6	Anual
Mº Ciencia y Tecnología	2002	723	Edificio P. T. Walqa	0 %	anual	57	Anual
Mº Ciencia y Tecnología	2003	684	Edificio P. T. Walqa	0 %	anual	45	Anual
Mº Industria, Comercio y Turismo	2008	1.000	Parque Tecnológico Motor	0 %	anual	100	Anual
Mº Industria, Comercio y Turismo	2009	600	Edificio Two Wheels	0 %	anual	60	Anual

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Los vencimientos del endeudamiento son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
Mº Ciencia y Tecnología	37	6	6	6	6	6	6
Mº Ciencia y Tecnología	313	45	45	45	45	45	45
Mº Ciencia y Tecnología	454	57	57	57	57	57	57
Mº Industria, Comercio y Turismo	1.000			100	100	100	100
Mº Industria, Comercio y Turismo	600				60	60	60
Total	2.404	108	108	208	268	268	268

A 31 de diciembre de 2010, el saldo de Tesorería ascendía a 5.507 miles de euros. El saldo medio de Tesorería ha sido de 7.341 miles de euros, similar al del ejercicio 2009 que ascendía a 6.993 miles de euros.

De las comprobaciones realizadas no se deduce la existencia de garantías hipotecarias, ni cartas de compromiso.

XVII.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A continuación se presenta el volumen de transacciones realizadas por el Instituto Aragonés de Fomento con la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes dependientes:

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLOTACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de explotación	13.124	
Total recursos presupuestos de explotación.	14.758	
% sobre total recursos por operaciones corrientes	88,93%	
Total dotaciones por operaciones corrientes	14.648	
% sobre total dotaciones por operaciones corrientes	89,59%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital	63.406	
Total recursos por operaciones de capital	70.518	
% sobre total recursos por operaciones de capital	89,92%	
Total dotaciones por operaciones de capital	66.962	
% sobre total dotaciones por operaciones de capital	94,69%	

El Instituto Aragonés de Fomento, como ente de naturaleza instrumental de la CA, depende completamente de ésta, tanto en la ejecución de sus actividades ordinarias como cuando ejecuta planes específicos, encomendados por la Administración de la CA de la que depende, en concreto, un tramo muy relevante del Fondo de Inversiones de Teruel se gestiona por el Instituto Aragonés de Fomento por encomienda de la Administración de la CA, que le transfiere íntegramente la financiación correspondiente a ese instrumento para su puesta a disposición de los beneficiarios finales.

XVII.7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

Análisis expediente de venta finca urbana a la empresa Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL (ICT Ibérica).

Se ha analizado el expediente de venta de una finca urbana a la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL, dada la importancia cuantitativa de las pérdidas registradas en la contabilidad generadas por dicha venta.

En julio de 2003 se firmó un "Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, y la empresa Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL, para la adquisición de una superficie de terreno industrial para el establecimiento de un centro productivo y logístico de ésta en el Burgo de Ebro (Zaragoza)". Los compromisos de la CA se materializan en la concesión de subvenciones destinadas a inversión de activos fijos (6.000 miles de euros 2003-2005), ayudas de formación (máximo 1.000 miles de euros), ayudas a la creación de empleo (máximo 385 miles de euros) y adquisición de terrenos para su transformación y venta de la superficie industrial necesaria para el desarrollo de la 1º y 2º fase de implantación de su planta productiva en el municipio del Burgo de Ebro. El precio pactado para la venta en la 1º fase fue de 17,51 euros/m² y en la 2º fase de 20,00 euros/m², "independientemente de cualesquiera hayan sido los costes efectivos de la adquisición y/o urbanización o cualquier otro relacionado directa o indirectamente con las obras y actuaciones a realizar por el Gobierno de Aragón o el Ayuntamiento hasta el cumplimiento del Convenio Urbanístico".

Como anexo al Convenio se firma Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento del Burgo de Ebro.

Entre los ejercicios 2003 a 2006 se firman las escrituras de compraventa entre el ente público y los particulares, en las que el precio de compra asciende a 9,01 euros/m².

En el ejercicio 2004 se transmite a Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL. la finca correspondiente a la 1º fase por importe de 1.839 miles de euros.

En el ejercicio 2007 se aprueba la constitución de la Junta de Compensación, en la que forman parte las empresas Industrias Celulosa Aragonesa, S.A. (SAICA) (propietario mayoritario), CABALUR S.L, el ente público Instituto Aragonés de Fomento y otros particulares (minoritarios).

Con fecha octubre de 2008 se determina por Tasaciones Inmobiliarias, S.A (TINSA) el valor unitario de mercado de los terrenos del sector en 80,50 euros/m², con el que calculan los aprovechamientos urbanísticos pagados al Ayuntamiento (2.942 miles de euros).

Con fecha 01/10/2010 se expone por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL. al Instituto Aragonés de Fomento la intención de la empresa de comprar el terreno correspondiente a la segunda fase, dado que la tramitación urbanística ha finalizado y, aunque se encuentran en proceso y sin terminar las obras de urbanización, solicitan procedan a realizar las gestiones oportunas para realizar la operación de compra-venta. Según se indica en el acta del Consejo de Dirección de fecha 22/10/2010, la completa finalización de las obras está prevista para febrero-marzo de 2011.

Con fecha 05/04/2010 se inician las obras de Urbanización.

Con fecha 20/10/2010 ratifican la venta de parcela conforme a lo firmado en el protocolo de colaboración (69.952,81 m² a 20 euros/m²), resultando un importe de venta de 1.399 miles de euros. El valor de tasación asciende a 2.511 miles de euros (35,89 según Informe de TINSA). Sin embargo, el coste incorporado según contabilidad asciende a 8.705 miles de euros.

Las incidencias más significativas detectadas en la fiscalización del expediente son las siguientes³⁶⁶:

³⁶⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Indican que entre sus funciones se encuentra la promoción de infraestructuras industriales, así como que no es de aplicación la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, sino el Derecho Común. Se ha actuado correctamente en base al art. 60.1 de la Ley de Patrimonio, ya que la compra de la parcela y la urbanización no se realizaron para destinarlos al uso público, sino que desde un principio la operación planteaba devolver el inmueble al tráfico jurídico privado. También se alega que se corrija la referencia al art. 60.3 de la Ley de Patrimonio.

CONTESTACIÓN.

No se presenta nueva documentación sobre la subvención obtenida por la empresa Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL en la operación de la venta de terreno. Respecto de si la adquisición de terrenos y su transformación ha de considerarse activo circulante, y por tanto, es de aplicación el art 60,1 del TRLP, esta CCA considera que no procede, dado que la propia entidad califica los terrenos como inmovilizado y no los reflejan en la partida de existencias. Además la actividad de promoción urbanística debería entenderse como la actividad habitual y continua para que en contabilidad se reflejara como circulante.

Finalmente, la CCA considera que los actos de disposición de bienes de los organismos públicos distintos a los regulados en el art 60.1 requieren autorización del departamento de Hacienda en los términos del art. 60.3 del TRLPCA.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- No se ha tramitado el correspondiente expediente de enajenación de parcelas, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 56 y siguientes del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la enajenación y la constitución de derechos reales, de gravámenes y demás actos dispositivos sobre bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicables al IAF de acuerdo con lo establecido en art. 60.3 del TRLPCA.
- Falta en el expediente el informe del Consejero competente en materia de Patrimonio, preceptivo y vinculante, de acuerdo con lo establecido en art. 60.3 del TRLPCA.
- En el convenio firmado en el ejercicio 2003 se fija un precio de venta del suelo, sin considerar en dicho precio de venta de las parcelas los costes de su transformación de suelo rústico a industrial y sin establecer fórmulas de actualización del precio. La venta de las parcelas al precio establecido genera unas pérdidas contables al IAF de 7.306 miles de euros por esta operación. Estas pérdidas representan para la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL. una subvención equivalente a la pérdida contable registrada (7.306 miles de euros).
- La subvención obtenida en la operación por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SL., que se cuantifica, aproximadamente, en 8.306 miles de euros, (7.306 miles de euros, por el importe de la pérdida en la enajenación del inmovilizado, a los que hay que añadir los costes pendientes de incurrir de la urbanización, estimados en 1.000 miles de euros). tiene la consideración de ayuda de Estado y se ha otorgado sin ajustarse a las normas aplicables en materia de subvenciones y de patrimonio.
- Esta ayuda otorgada por el IAF a la empresa ICT Ibérica no se ha notificado a la Comisión Europea, para el examen de la compatibilidad con el mercado interior, como es preceptivo.

Análisis del contrato de compraventa de maquetas a la Sociedad Parque temático de los Pirineos SA

Se ha analizado el expediente de compraventa de maquetas de la empresa pública Sociedad Parque Temático de los Pirineos, S.A., al objeto de verificar su adecuación a la normativa aplicable.

Con fecha 10 de marzo de 2008 el Instituto Aragonés de Fomento adquirió unas maquetas a la Sociedad Parque Temático de los Pirineos, S.A. por el valor neto contable de 1.569 miles de euros (1.821 miles de euros, IVA incluido). Las maquetas objeto de transmisión vienen identificadas en documento anexo a la factura.

El 31 de mayo de 2010, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento acuerda por unanimidad la compra del 50 % de las maquetas de la segunda fase, que representan conjuntos monumentales y naturales de Aragón, propiedad del Parque Temático de los Pirineos, por importe de 464 miles de euros (16% IVA incluido).

Dicha adquisición se documenta mediante factura de fecha 5 de junio de 2010. No consta informe técnico de valoración.

El Instituto Aragonés de Fomento registra los bienes adquiridos como activos. No obstante, el Plan General de Contabilidad define los activos como bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa resultantes de sucesos pasados, de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro. Este último requisito no se cumple ya que no se ha obtenido ningún rendimiento por las maquetas desde 2008.

En la contabilidad, se ha activado también el IVA soportado en la adquisición, lo que indica que no se esperaba recuperar dicho impuesto con la afectación de dichas maquetas a actividades sujetas a IVA.

El 31 de diciembre de 2010, el Instituto Aragonés de Fomento procede a provisionar la operación, por no estar obteniendo beneficio alguno por las maquetas.

El deterioro asciende a 2.002 miles de euros, que se corresponde con el valor neto contable (considerando un valor residual de 100 miles de euros).

A la vista del deterioro registrado puede concluirse que se ha concedido una subvención a la Sociedad Parque Temático de los Pirineos, S.A., al margen de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.³⁶⁷

Análisis instrumentos financieros

En el punto de la Memoria "Inmovilizado financiero" se contiene el detalle del movimiento de las cuentas "Otros créditos": La Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra de cinco cuentas que no han registrado movimientos durante los ejercicios 2009 y 2010. Dichas cuentas se corresponden con préstamos otorgados a empresas con vencimiento aproximado de 10 años y con amortización al vencimiento.

FRIGRAUS:

- Préstamo Participativo: 313 miles de euros.
- Destino: financiar el 10 % de la inversión prevista para la modernización y ampliación del Matadero Frigorífico de la localidad de Graus.
- Fecha de concesión: 7 de abril de 2004.
- Condiciones del préstamo: El préstamo se otorga por un plazo de 10 años, con una carencia de 24 meses durante los cuales sólo se abonarán intereses, los cuales tienen una parte fija y una variable en función de los resultados de la entidad
- Garantías exigidas: No consta la existencia de garantías adicionales que aseguren el reintegro del préstamo otorgado.
- Situación actual de la empresa: La prestataria no ha devuelto importe alguno del préstamo recibido y se encuentra incurso en concurso de acreedores voluntario desde el ejercicio 2006.

CANTERAS ABANTO:

- Préstamo Participativo: 300 miles de euros.
- Destino: dinamizar proyectos de inversión, aunque no se concreta el proyecto de inversión se va a realizar con el importe concedido, ni se aporta Plan de Negocio.
- Fecha de concesión: 17 de marzo de 2006.
- Condiciones del préstamo: El préstamo se otorga por un plazo de 10 años con un periodo de carencia de 24 meses, durante los que sólo se pagan intereses a EURIBOR + 0,5.
- Garantías exigidas: No se exige ninguna garantía adicional que asegure el cobro del préstamo concedido.
- Situación actual: En 2008 se concedió a la sociedad un periodo de carencia de amortización del préstamo participativo, hasta enero de 2011.
A 31 de diciembre de 2009 la sociedad tenía cinco cuotas impagadas del préstamo participativo concedido por el Instituto Aragonés de Fomento.
La deuda total en 2010, incluidos intereses de demora y gastos de devolución de recibos, asciende a 282 miles de euros más la liquidación complementaria aplazada.
El Consejo de Dirección del Instituto en fecha 22/3/2010 acuerda iniciar el correspondiente procedimiento judicial con la finalidad de recuperar la deuda del IAF. En fecha 3 de octubre de 2011 se le condena judicialmente a pagar 300 miles de euros, más el interés legal y las costas.

QUESOS LA PARDINA SL

- Préstamo Participativo: 340 miles euros.
- Destino: dinamizar proyectos de inversión que contribuyan a fomentar la generación de riqueza y

³⁶⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Presentan nueva documentación: contrato de compraventa y anexo con indicación de las maquetas que se adquieren. Se indica que la compra se realizó al valor neto contable.

CONTESTACIÓN.

La alegación presentada no altera la incidencia señalada en el informe respecto a la concesión de una subvención a la empresa Pirenarium por la cesión gratuita del uso de las maquetas. Se modifica el informe en lo relativo a que no consta contrato ni anexo que concrete las maquetas.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación.

empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón aunque no se concreta exactamente el proyecto de inversión.

- Fecha de concesión: 19 de febrero de 2004 (240 miles de euros) y 16 de noviembre de 2004 (crédito puente por importe de 100 miles de euros hasta que la prestataria pueda disponer de la parte de préstamo hipotecario que tiene retenido por la entidad Caja Rural de Aragón).
- Condiciones del préstamo: plazo de amortización de 10 años, con 24 meses de carencia durante los cuales sólo se abonarán intereses. El interés a abonar es del 3 % anual hasta el 31/12/2004 y de Euribor + 0,5 durante el resto del plazo. Se pacta también una parte variable de intereses en función de los resultados de la sociedad.
- Garantías exigidas: Como garantía adicional se recogen una serie de bienes del administrador único que se compromete a aportar a la sociedad. Hasta entonces, afianza solidariamente con la prestataria todas las obligaciones derivadas del préstamo participativo.
- Situación actual: El saldo del crédito asciende a 340 miles de euros, que junto con los intereses, liquidaciones complementarias e intereses de demora, forma un total de 485 miles de euros, que han sido reclamados judicialmente en fecha 28 de abril de 2010, solicitando el embargo de bienes de Quesos La Pardina, que según valoración efectuada por la empresa asciende a 262 miles de euros.

BODEGA PIRINEOS:

- Préstamo Participativo: 1.000 miles de euros.
- Destino: No consta.
- Fecha de concesión: 29 de junio de 2005.
- Condiciones del préstamo: 10 años con un periodo de carencia de 24 meses, durante los que sólo se pagan intereses a un EURIBOR + 0,5. Con fecha 1 de abril de 2007 se modifican las condiciones de amortización del préstamo a un pago único al vencimiento del préstamo el 28 de julio de 2015.
- Garantías exigidas: No constan.
- Situación actual: no se ha devuelto ninguna cantidad de dicho préstamo.

GRUPO ALIMENTARIO PRECOCINADOS 99 SL

- Préstamo Participativo: 240 miles de euros.
- Destino: finalidad de restaurar el "equilibrio patrimonial y mejorar su competitividad" En la fecha de constitución del préstamo, la sociedad estaba incurso en causa de disolución como consecuencia de pérdidas que habían dejado reducido el patrimonio a una cifra inferior a la mitad del capital social (art. 104.1 Ley de Sociedades Anónimas), según informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2003, elaborado por IBER AUDITORES en fecha 31 de mayo de 2004.
- Fecha de concesión: 31 de diciembre de 2004.
- Condiciones del préstamo: 10 años con un periodo de carencia de 24 meses, durante los que sólo se pagan intereses (EURIBOR + 0,5). Con fecha 1 de abril de 2007 se modifican las condiciones de amortización del préstamo a un pago único al vencimiento del préstamo el 28 de julio de 2015.
- Garantías exigidas: No constan.
- Situación actual de la empresa: Se encuentra en concurso de acreedores desde 2009. Según informe de la administración concursal, el activo de la sociedad se valora en 617 miles de euros, aunque se hace constar que su valor efectivo podría ser inferior. El pasivo se valora en 1.605 miles de euros, teniendo la condición de créditos privilegiados un total de 596 miles de euros, condición de la que carece el crédito del Instituto Aragonés de Fomento.

Las incidencias más significativas detectadas en la fiscalización de los expedientes son las siguientes³⁶⁸:

³⁶⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Indican que entre sus competencias está la concesión de préstamos. No consideran que constituya el ejercicio de una potestad administrativa, ni que deba someterse al Derecho Administrativo.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- El Instituto Aragonés de Fomento no da la adecuada publicidad de su actividad de concesión de préstamos participativos, que permita a las empresas acceder a los mismos en términos de igualdad.
- El IAF carece de instrucciones o manuales de procedimiento para la concesión de préstamos participativos, donde se fijen los criterios de análisis de riesgos de las empresas, reglas de evaluación técnica del proyecto con el fin de conseguir mayor objetividad en la adjudicación, y el procedimientos para evaluar el seguimiento continuado de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos firmados por las empresas con la entidad pública.

XVIII. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

XVIII.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Instituto Tecnológico de Aragón es una entidad de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se adscribe, orgánicamente, al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de innovación tecnológica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Instituto Tecnológico de Aragón se constituyó y fue regulado, inicialmente, por el Decreto 68/1984, de 13 de septiembre, con el objeto de potenciar la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías avanzadas que incidan en un mejor aprovechamiento de los recursos económicos de Aragón.

Actualmente, se rige por lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas. De conformidad con sus normas de creación, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas del Instituto Tecnológico de Aragón le es de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

El Instituto Tecnológico de Aragón tiene la consideración de organismo público de investigación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos de Aragón.

El Instituto Tecnológico de Aragón tiene como principales funciones, entre otras, la de ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito, identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas, y facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.

XVIII.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Los estados contables del ente público Instituto Tecnológico de Aragón se presentan de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad.

El informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón, que ofrece una opinión con salvedades, no se ha unido a las Cuentas anuales rendidas a través de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

A continuación, se transcriben las salvedades contenidas en el informe de auditoría externa del Instituto Tecnológico de Aragón, que ha sido facilitado a la Cámara de Cuentas en el trabajo de campo.

"1.- Los terrenos donde radican las edificaciones del ITA, ubicadas en el Campus Universitario I+D en el polígono Actur-Puente de Santiago de Zaragoza, son propiedad de la Diputación General de Aragón, quien no percibe importe alguno por la cesión de uso de dichos terrenos al mencionado Instituto. Actualmente el ITA está a la espera de que la Diputación General de Aragón tome la decisión de, o bien entregarle dichos terrenos, o bien cederle el uso de los mismos, todo ello sin entregar a cambio ningún tipo de contraprestación.

De acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, el ITA debería registrar contablemente dicho activo por su valor razonable con contrapartida como ingreso imputado directamente al patrimonio neto. A la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría, se desconoce la decisión que finalmente tomará la Diputación General de Aragón en relación con la mencionada cesión y, por tanto, el valor razonable por el que se debería registrar contablemente dicho activo al 31 de diciembre de 2010.

2.- En los ejercicios 2006 a 2010 el ITA ha recibido transferencias corrientes de la Diputación General de Aragón, de las cuales se encuentran registradas como subvenciones de capital un importe de 3.009 miles de euros al 31 de diciembre de 2010 (2.118 miles de euros en 2009) y se han imputado a resultados del ejercicio, por la totalidad de las subvenciones recibidas, un importe 3.354 miles de euros en 2010 (3.393 miles de euros en 2009). De acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, el importe total de dichas transferencias recibidas se deberían haber reconocido dentro del patrimonio neto como aportaciones de los socios y, como consecuencia de ello la opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al ejercicio 2009 incluyó una salvedad por esta cuestión. De acuerdo con lo anterior, el epígrafe de "Otras aportaciones de socios" deberían incrementarse en 6.363 miles de euros (5.511 miles de euros en 2009) y el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" y el resultado del ejercicio debería ser inferior en 3.009 miles de euros (2.118 miles de euros en 2009) y 3.354 miles de euros (3.393 miles de euros en 2009), respectivamente, sin que esta circunstancia suponga modificación alguna del patrimonio neto del ITA."

El presupuesto inicial del Instituto Tecnológico de Aragón, asciende a 19.950 miles de euros, presentándose equilibrado, de los que 14.462 miles de euros de euros se asignan al presupuesto de explotación y 5.488 al de capital.

El presupuesto final alcanza 15.136 miles de euros, de los que 14.670 corresponden al presupuesto final de explotación y 466 miles de euros al presupuesto final de capital. Las principales desviaciones presupuestarias se encuentran en el presupuesto de capital, en concreto en las subvenciones de capital procedentes de la Administración General del Estado y de la Unión Europea, así como en la financiación ajena a largo plazo prevista.

En el ejercicio 2010 el Instituto Tecnológico de Aragón ha recibido las transferencias y ayudas que se desglosan a continuación:

- Transferencias corrientes para gastos de explotación procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por 3.175 miles de euros.
- Subvenciones corrientes por importe de 1.384 miles, procedentes de diversos Ministerios.
- Subvenciones corrientes por importe de 1.814 miles procedentes de la Unión Europea.
- Otras subvenciones corrientes por importe de 698 miles de euros, procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Otras subvenciones corrientes por importe de 103 miles de euros, procedentes de sus entes dependientes del CA, entre las que se incluye el plan de formación del Instituto Aragonés de Empleo
- Transferencias y subvenciones de capital procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por importe de 300 miles de euros, de las que destaca la subvención recibida por cesión del Gobierno de Aragón, por un periodo de 75 años, del derecho de superficie de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Huesca en el parque tecnológico Walqa, sobre los que se está construyendo un edificio del Instituto Tecnológico de Aragón.

El capital a 31 de diciembre de 2010 asciende a 1.645 miles de euros, la dotación de reservas a 2.534 miles de euros y el resultado positivo del ejercicio asciende a 87 miles de euros.

XVIII.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

El organismo público Instituto Tecnológico de Aragón es un poder adjudicador, conforme al art 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, actúa sometido a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos.

Cumplimiento del deber de comunicación de contratos

Se ha seleccionado una muestra de proveedores con el objetivo de concluir si se ha cumplido la obligación prevista de remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos y convenios, de acuerdo con la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios.

Muestra de contratos analizada

Se ha analizado por la Cámara de Cuentas si el siguiente contrato cumple la normativa que le es de aplicación en materia de contratación:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
55	3	Suministro e instalación de una cámara semianecoica de certificación con rango de frecuencias 30 MHz a 40 GHz	1.100	29/07/2010	AM	Alava Ingenieros SA	1.100

Conforme a los artículos 13 y siguientes de la LCSP, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

1.- Contrato de suministro e instalación de una cámara semianecoica de certificación con rango de frecuencias 30MHz a 40 GHz.

Expediente de contratación

En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se expresa con precisión el plazo de ejecución del contrato. El plazo de entrega de la cámara semianecoica se establece en cuatro meses a partir de la finalización de la ejecución de la nave que la albergará.³⁶⁹ La Cámara de Cuentas ha podido comprobar que a 1 de enero de 2012 no se han iniciado las obras de la nave, estando pendiente de licitación.

El pliego de prescripciones técnicas no define claramente las condiciones de instalación de la cámara que se encuentra condicionada a que exista un emplazamiento cubierto y diáfano todavía por construir, lo que condiciona la recepción y pago del 75% del contrato.³⁷⁰

No consta en el expediente autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para realizar gasto plurianual.

La valoración de la oferta económica se detalla en el siguiente gráfico:

³⁶⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Aunque el contrato está sujeto a condición suspensiva, cual es la realización de las obras para albergarla, el ITA siempre ha tenido la intención de licitar esas obras para albergar la cámara semianecoica.

CONTESTACIÓN.

Los pliegos deben ser completos y deben precisar con exactitud el plazo de entrega.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

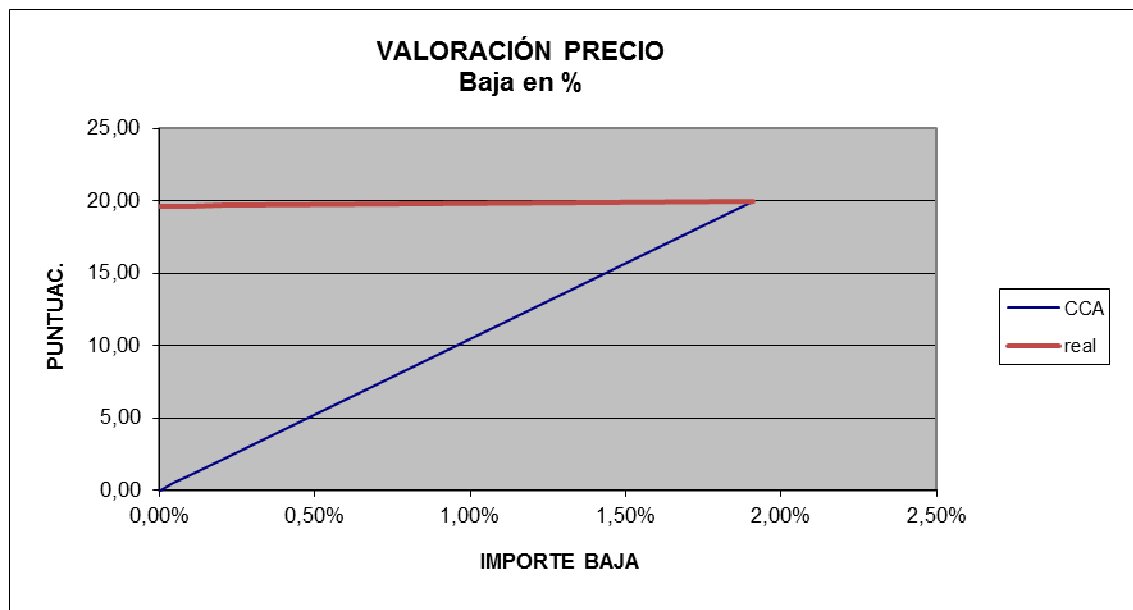
³⁷⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Se indica que ante las diversas propuestas que ofrecía el mercado se consideró conveniente facilitar a los licitadores un plano de ubicación diáfano para no limitar la concurrencia.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe



Fuente: Elaborado a partir de los datos extraídos del contrato de la muestra y de la fórmula propuesta por la Cámara de Cuentas de Aragón.

La fórmula para valorar la oferta económica no reparte la totalidad de los puntos, lo que ha condicionado el resultado de la adjudicación.³⁷¹

Procedimiento de adjudicación

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁷²

Formalización, fianzas y garantías

La garantía definitiva constituida fue por importe de 44 miles de euros, es inferior a la exigida en el Pliego del 5 % del presupuesto de licitación (IVA excluido) y que asciende a 55 miles de euros.³⁷³

³⁷¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Indican que los órganos de contratación tienen plena independencia para establecer fórmulas de valoración del criterio precio, al igual que para el resto de los criterios.

CONTESTACIÓN.

El criterio precio debe respetar los principios de contratación pública, especialmente el principio de economía.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁷² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Se hace constar que ninguna de las personas físicas o jurídicas legitimadas interpusieron recurso especial en materia de contratación. Indican que dicha exigencia no se deduce en forma alguna de la regulación realizada para este recurso en la LCSP.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁷³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Indican que puesto de manifiesto por la CCA que la garantía definitiva se constituyó por importe inferior al 5% del presupuesto de licitación, dado que es un acto firme, declarativo de derechos para el adjudicatario, se someterá a decisión del órgano de contratación.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

XVIII.4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece un plazo máximo de pago para los "poderes adjudicadores" de ochenta y cinco días desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios durante el ejercicio 2010.

El Instituto Tecnológico de Aragón no se encontraba en 2010 entre las entidades seleccionadas por la Intervención General para la realización del informe anual de morosidad.

Se ha procedido por la Cámara de Cuentas a calcular dicho periodo medio de pago del ejercicio 2010, a partir del listado de IVA soportado facilitado por la entidad, obteniéndose un PMP de 69 días. El dato calculado sobre antigüedad de la deuda al cierre del ejercicio es de 39 días.

En la Memoria de la Cuenta se indica que, de acuerdo con la Ley 15/2010 sobre morosidad, los importes pendientes de pago a los proveedores cuyo plazo de pago es superior a 85 días asciende, al cierre del ejercicio, a 32 miles de euros. Según los cálculos realizados por la Cámara de Cuentas, el importe asciende a 43 miles de euros. La diferencia se debe a que el ITA ha realizado el cálculo teniendo en cuenta la fecha de registro contable de la factura y no la fecha de emisión.

XVIII.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente, según la información que consta en las cuentas anuales:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito *	200	1.214	1.414
Acreedores comerciales		1.989	1.989
Préstamos públicos tipo interés 0 **	3.826	287	4.113
Proveedores de Inmovilizado		258	258
Total deudas	4.026	3.748	7.774

*El importe de deudas con Entidades de crédito comprende la parte de deuda pendiente de amortizar a corto y largo plazo, así como intereses a corto plazo por importe de 6 miles de euros según consta en Balance de Sumas y Saldos.

**La diferencia con los datos de balance se debe al registro según su coste amortizado.

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento con Entidades de Crédito, según la información facilitada por la Entidad:

ENTIDAD	Año de formalización	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				Tipo interés (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización
BBVA	2005	4.000	Inversiones	2,262	Trimestral	200	Trimestral
IBERCAJA	2009	1.500	Cuenta crédito circulante	Euribor 1 año 1%			
BBVA	2010	3.500	Inversiones	3,218	Trimestral		

Los vencimientos de las deudas con Entidades de Crédito son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
BBVA	1.000	800	200	0	0	0	0
IBERCAJA *	408	408	—	—	—	—	—
BBVA **	—	—	—	—	—	—	—
Total	1.408	1208	200	----	----	----	----

*Saldo dispuesto de la cuenta de crédito (límite de 1.500 miles de euros).

*** Préstamo con previa apertura de crédito durante los dos primeros años (se suscribió en fecha 29/10/2010) con un límite de 3.500 miles de euros del que en la actualidad todavía no se ha dispuesto.*

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento con Entidades Públicas, según información facilitada por la Entidad:

ENTIDAD	AÑO FORMALIZ.	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				TIPO INTERÉS (%)	Periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización
Ministerio	2004	191	Ampliación laboratorio calibración	0%		27	Anual
Ministerio	2005	291	Edificio Walqa	0%		24	Anual
Ministerio	2007	90	Sistema de acceso a tarjetas inteligentes (SATI TDT)	0%		18	Anual
Ministerio	2010	219	Mejora de la calidad del Software (PISCIS)	0%		44	Anual
Ministerio	2007	1.500	Centro de referencia sobre TV	0%		115	Anual
Ministerio	2008	1.832	Centro de Conocimiento de Aragón en Logística y TIC's (LOGySTICA)	0%		153	Anual
Ministerio	2008	86	Supervisor inteligente para servicios sobre IMS (ISIS)	0%		12	Anual
Ministerio	2004	72	Predicción y evaluación del comportamiento dinámico y la fatiga de elastómeros reforzados (PEDIFER)	0%		29	Anual
Ministerio	2005	29	Desarrollo de metodología para simulación de problemas con interacción fluidoestructura mediante el uso acoplado de herramientas MEFCFD (PROVIFE)	0%		9	Anual
Ministerio	2006	28	Unidad comercial para la relación con las empresas (OTRI-PROMOCIONA)	0%		28	Anual
Ministerio	2006	16	Herramienta para la gestión: sistema de vigilancia tecnológica y gestión de contactos (OTRI-	0%		16	Anual

Los vencimientos de las deudas con Entidades Públicas son los siguientes:

Entidad	Capital vivo a 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes
Ministerio (Laboratorios)	137	27	27	27	27	27	0
Ministerio (Walqa)	291	73	24	24	24	24	122
Ministerio (SATI-TDT)	65	18	18	18	11	0	0
Ministerio (PISCIS)	205	44	44	44	44	29	0
Ministerio (CETVI)	1.385	115	115	115	115	115	810
Ministerio LOGySTICA)	1.832	0	153	153	153	153	1.220
Ministerio (ISIS)	87	0	0	12	12	12	51
Ministerio (PEDIFER)	37	0	37	0	0	0	0
Ministerio (PROVIFE)	30	10	10	10	0	0	0
Ministerio (PROMOCIONA)	28	0	28	0	0	0	0
Ministerio (VITAC)	16	0	16	0	0	0	0
Total	4.113	287	472	403	386	360	2.203

A 31 de diciembre el saldo de Tesorería ascendía a 1.193 miles de euros. El saldo medio de Tesorería facilitado por la entidad ha sido de 1.051 miles de euros.

De las comprobaciones realizadas no se deduce la existencia de garantías hipotecarias, avales o cartas de compromiso.

XVIII.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A continuación se presenta el volumen de transacciones realizadas por el Instituto Tecnológico de Aragón con la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes dependientes.

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLOTACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de explotación	3.874	
Total recursos presupuestos de explotación.	14.670	
% sobre total recursos por operaciones corrientes	26,41%	
Total dotaciones por operaciones corrientes	14.583	
% sobre total dotaciones por operaciones corrientes	26,57%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTES (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital	300	(*)
Total recursos por operaciones de capital	466	
% sobre total recursos por operaciones de capital	64,38%	
Total dotaciones por operaciones de capital	466	
% sobre total dotaciones por operaciones de capital	64,38%	

(*) Durante el ejercicio 2010 se efectuaron cambios en la cifras de subvenciones oficiales de capital del ejercicio 2009, al registrar el derecho de superficie a título gratuito que el Ayuntamiento de Huesca concedió al Gobierno de Aragón sobre tres parcelas de terreno en el Parque Tecnológico Walqa, donde se está construyendo el edificio del Instituto Tecnológico de Aragón por importe de 869 miles de euros.

XVIII.7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

De la comprobación del modelo 347 de "Declaración anual de operaciones con terceras personas", se ha detectado que los siguientes proveedores superan los límites cuantitativos del contrato menor de servicios:

En el caso de los servicios prestados por la mercantil Activa diseño industrial, (65 miles de euros, IVA incluido) se distingue un supuesto "25 años del Instituto" en el que, existiendo coincidencia de sujeto, objeto y causa, se supera el límite cuantitativo del contrato menor, por lo que se considera irregular su utilización, conforme a lo establecido en la LCSP.

En el caso de los servicios prestados por la empresa Ecogruas Da Vinci SL, (57 miles de euros, IVA incluido) no ha quedado suficientemente acreditado que exista una correlación directa entre los servicios prestados y facturados al ente público y su posterior refacturación a clientes, pudiendo incorporarse dichos servicios como coste de actividades propias de interés general del ente público, no siendo por tanto de aplicación el art 4.g de la LCSP por el que quedarían excluidos de dicha Ley. En consecuencia, se supera el límite cuantitativo del contrato menor, por lo que se considera irregular su utilización, conforme a lo establecido en la LCSP.

374

³⁷⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

Interesa aclarar que la citada empresa no presta servicios a este Instituto, sino suministros, motivándolo en el objeto social de la empresa, que consiste en la fabricación de bancos o bancadas, de piezas soportes y maquinaria diversa. El ITA les facilita planos o indicaciones, e incluso, en algunos supuestos, el ITA les proporciona materiales para incorporarlos en el diseño y fabricación.

CONTESTACIÓN.

Ha quedado acreditado que se trata de un contrato de suministros al que resulta de aplicación el art. 4 g) de la LCSP. En consecuencia, se estima la alegación. Se suprime el párrafo del informe relativo a Mecánicas del Pirineo, S.L.

Contratos menores, englobados dentro del marco del "Proyecto SENDA PYME":

Se ha analizado la facturación realizada por 5 asesores capacitados para la prestación de servicios de auditoría informática (metodología I-Method) a Pymes participantes en el proyecto SENDA PYME. En todos los casos, se superan los límites cuantitativos establecidos en el art 122 de la LCSP para los contratos menores, según el siguiente detalle:

- Eon Informática: 103 miles de euros.
- Grupo de Servicios Empresariales Huesca SL: 94 miles de euros.
- Ecomputer: 62 miles de euros.
- Megasoft SL: 56 miles de euros.
- Oscar Carriedo Fernández: 51 miles de euros.

El programa SENDA PYME pretende impulsar la innovación en las pymes aragonesas con la finalidad de lograr el incremento de la competitividad y mejora productiva mediante la integración de la innovación en sus procesos. Entre las actividades que se fomentan se encuentran "las evaluaciones TIC previas con la metodología I-Method y la definición y ejecución de un plan de mejora de acuerdo con la evaluación previa".

Para la realización de estos proyectos, el ITA capacitó en la metodología I-Method y homologó a los futuros asesores de las pymes. Las pymes beneficiarias del programa tenían acceso a una ayuda equivalente al 30% del coste de los servicios de evaluación, con un límite máximo de 12 miles de euros, que el ente público aporta en especie, asumiendo como gasto propio el porcentaje de los costes de la asesoría profesional TIC, elegida por la pyme beneficiaria de la ayuda necesariamente entre las 19 empresas homologadas acreditadas por el ITA.

El importe total de los trabajos de los asesores se facturó al ITA, que efectuó el pago total, conforme al detalle por empresa anteriormente expresado, superando en todos los casos los límites cuantitativos establecidos en el art 122 de la LCSP. Simultáneamente, el ITA emitió factura a las pymes participantes en el programa SENDA PYME, por el 70% del coste de esos trabajos, sin repercutir el 30% subvencionado.

Teniendo en cuenta la naturaleza subvencional de este programa, el primer incumplimiento detectado por la Cámara de Cuentas es que no se ha seguido un procedimiento de concesión, ejecución, justificación y pago de las ayudas ajustado a la normativa sobre subvenciones, siendo que el ITA ha actuado en la gestión de este programa como entidad colaboradora de la Administración concedente, en este caso, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la CA.

El Instituto Tecnológico de Aragón ha contabilizado estos servicios como gasto propio de la entidad, cuando el servicio se presta, con apoyo del ente público, directamente a las pymes participantes del programa. Por lo tanto, la cuenta de resultados se encuentra distorsionada, incumpliendo el principio de imagen fiel, ya que recoge unos gastos (facturación de los asesores) y unos ingresos (refacturación a las pymes) que no se corresponden con una corriente real de servicios recibidos ni prestados.

El segundo incumplimiento es que la selección de los asesores no se ha realizado de conformidad con lo prescrito en las normas contractuales reguladas en la LCSP y en las correspondientes Instrucciones de Contratación de la entidad, de forma que se garanticen los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.³⁷⁵

³⁷⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

El ITA no ha realizado ninguna concesión de ayudas, sino que como beneficiario, se ha limitado a ejecutar la subvención aprobada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Los gastos y los ingresos se corresponden con una corriente real de servicios recibidos y prestados para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado. En la selección de asesores se respetaron los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CONTESTACIÓN.

Los servicios de asesoramiento se prestan directamente a las empresas que participan en el proyecto SENDA, por lo que las facturas se deberían haber emitido a las empresas que reciben los servicios. El ITA actúa como una entidad colaboradora de la Administración concedente de la ayuda, y no debería haber registrado estos servicios como gasto propio.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

XIX. CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN

XIX.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (en adelante, CASAR) fue creado mediante Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de octubre de 2006, entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y "MAZ" Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, por modificación y ampliación del Consorcio Hospitalario de Jaca.

El Consorcio es una entidad jurídica pública, de carácter asociativo y voluntario, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines específicos, patrimonio propio y administración autónoma. El Consorcio se configura como una entidad del Sistema de Salud de Aragón, adscrita funcionalmente a la Administración Sanitaria de la CA, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

El Consorcio tiene por objeto dirigir y coordinar la gestión de los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud y de la atención sanitaria, comprometidos en el área territorial que se le asigne por el Departamento de Salud y que, en todo caso, deberá comprender los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona, así como aquellas otras funciones que estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto y que acuerde el Consejo Rector del Consorcio, o le encomiende el Departamento de Salud, de acuerdo con las directrices y criterios de política sanitaria emanados del mismo.

Según el artículo 4 de sus Estatutos, el Consorcio se rige por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón; por las disposiciones de sus Estatutos; por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos; así como por la Ley 15/1997, de 25 de abril, por la que se habilitan nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y por el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, y supletoriamente, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación vigente en la materia.

XIX.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Ejecución presupuestaria

Según la memoria de 2010, las principales fuentes de financiación del Presupuesto del Consorcio proceden de ingresos por servicios en hospitales y residencias (1.486 miles de euros), transferencias corrientes (19.467 miles de euros), transferencias de capital (2.400 miles de euros). Las transferencias proceden, únicamente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos fueron 23.353 miles de euros y las obligaciones reconocidas netas 23.505 miles de euros, obteniendo un resultado presupuestario de - 152 miles de euros.

Balance. Estructura patrimonial

La estructura total del patrimonio asciende a 12.934 miles de euros, reduciéndose en un 17,36% con respecto al ejercicio 2009 (2.716 miles de euros).

El dato más relevante de la variación patrimonial es la reducción de los deudores, que disminuyen en términos relativos un 67% (4.274 miles de euros), principalmente por la reducción de la transferencia procedente de la CA.

El Inmovilizado es la única masa patrimonial que se incrementa (un 18,34%), pasando a representar un 81% del conjunto del activo en 2010 frente al 57% que representaba en 2009. Principalmente, se concentra en la

partida de "Edificios y otras construcciones" que aumenta en 1.070 miles de euros, como consecuencia de la activación de las obras realizadas en centro de coste CS1 (Centro Hospitalario de Jaca)

Las existencias se reducen en un 38% (144 miles de euros), pero al reducirse el conjunto de la estructura patrimonial, mantienen su peso relativo en un 2%.

En cuanto a la tesorería, presenta un saldo no significativo del 1% (91 miles de euros).

Balance. Estructura Financiera

La evolución de la estructura financiera en el Consorcio no presenta una correlación con la estructura patrimonial, ya que disminuye tanto su componente fijo como el circulante.

De esta forma, los Fondos Propios del Consorcio han disminuido un 27% (1.974 miles de euros), debido a la evolución de las cifras de resultados, y pasan a representar un 41% del conjunto de la estructura financiera en 2010, cuando en 2009 representaba un 47%.

Con respecto al exigible, el Consorcio no dispone de pasivo a largo plazo. El exigible a corto plazo se ha reducido en un más de un 9% (742 miles de euros), pasando de representar un 53% del total de la estructura financiera en 2009, a un 59% en 2010.

Análisis de la situación Financiera-Patrimonial

- Situación a corto plazo

La evolución de la estructura financiera y patrimonial refleja tensiones financieras en el corto plazo, que influyen en su capacidad para hacer frente a las obligaciones contraídas a corto.

De esta forma, la *ratio de solvencia*, que relaciona el activo circulante con el pasivo circulante, ha pasado de representar un 0,81 a un 0,31; es decir, que de cada euro de obligaciones con vencimiento inferior a un año el Consorcio disponía en 2009 de activos líquidos por valor de 81 céntimos y, en 2010, éstos se reducen a 31 céntimos.

La misma información, en términos absolutos, nos ofrece la evolución del *fondo de maniobra*, que presenta un saldo negativo de 5.229 miles de euros entre los derechos reconocidos con las obligaciones contraídas a corto plazo.

- Situación a largo plazo

A pesar de lo descrito en el párrafo anterior sobre la situación financiera a corto plazo, el Consorcio no presenta tensiones financieras en el largo plazo, si bien los indicadores reflejan un empeoramiento de la situación. No obstante, el Consorcio mantiene activos suficientes para atender su exigible a largo y su patrimonio neto representa una proporción razonable con el exigible.

Análisis económico. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

Evolución de los ingresos:

Los ingresos ascienden en 2010 a 23.353 miles de euros, lo que supone una disminución de un 16% con respecto al ejercicio anterior. La causa de esta contracción de los ingresos se debe a una disminución de las transferencias y subvenciones recibidas por parte de la CA, por un importe de 4.671 miles de euros (-17,6% con respecto al ejercicio anterior). Estos ingresos suponen un 94% de los Ingresos de Gestión Ordinaria del Consorcio.

Los ingresos procedentes de ventas y prestación de servicios, entre los que destaca los procedentes de la gestión de la residencia del Hospital de Jaca, han aumentado un 10%, representando un 6% de los Ingresos de Gestión Ordinaria.

Evolución de los gastos

Los gastos llevan una evolución contraria a los ingresos, aumentando un 8% con respecto al ejercicio anterior (1.827 miles de euros) hasta un importe total de 25.327 miles de euros.

La principal diferencia respecto del ejercicio 2009 se produce en las cuentas de *aprovisionamientos*, que en el ejercicio 2010 arroja un saldo de 1.075 miles de euros, que incluyen los gastos por la asistencia sanitaria concertada (737 miles de euros) que en 2009 se contabilizaban en la cuenta de servicios exteriores. El contrato de asistencia sanitaria concertada de 2010 es objeto de fiscalización por esta Cámara de Cuentas (nº 60).

Los servicios exteriores (6.613 miles de euros) aumentan un 1,5%, incluso teniendo en cuenta el efecto del cambio de registro contable de los servicios de asistencia sanitaria concertada.

Los *gastos de personal* representan casi el 70% del total de gastos del Consorcio. Estos gastos aumentan 1.100 miles de euros (7%) y ascienden a un total de 17.510 miles de euros, debido, principalmente, a la incorporación del personal del Hospital de Fraga e incrementos de plantilla del centro de Jaca.

Evolución de los resultados

Como resultado de la evolución de los ingresos y gastos descritos anteriormente, con una reducción de los ingresos en su conjunto de más del 16% y un incremento de los gastos totales de casi un 8%, el resultado del ejercicio 2010 se ha visto reducido un 145% (6.360 miles de euros) hasta alcanzar unas pérdidas del ejercicio de 1.974 miles de euros.

XIX.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

Según el artículo 22 de sus Estatutos "el régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas, que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio estarán sujetas, con carácter general, a las normas del Derecho público". En concreto, el Consorcio actúa sometido a la LCSP.

Muestra de contratos analizada:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
58	6	ACUERDO MARCO RADIOLOGÍA	1.575	13/12/2010	AM	Alliance Medical Diagnósticos, S.L.U.	Cuantía indeterminada por tratarse de un contrato marco
59	6	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE OFTALMOLOGÍA	676	03/11/2010	AM	Instituto Lleida de Oftalmología, S.A.	662
60	6	RADIOLOGÍA MOVIL (4º NEGOCIADO)	1.000	25/01/2010	NS	Alliance Medical Diagnósticos, S.L.U	1.000.000

De la revisión de los procedimientos de contratación se han detectado las siguientes incidencias generales:

Expediente de contratación:

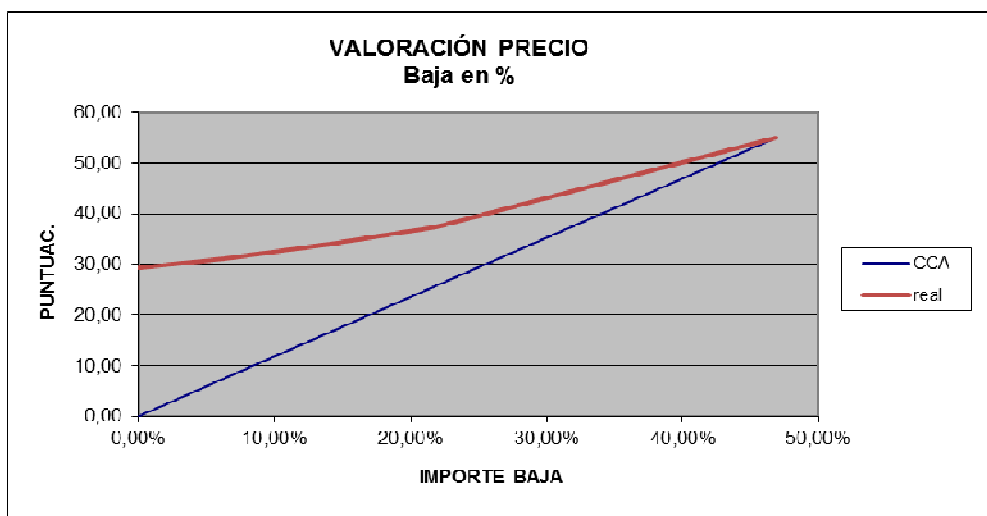
1. No constan certificados de existencia de crédito ni de su retención.
2. No consta certificado de licitadores emitido por el Jefe de la unidad encargada de la recepción de las proposiciones. (Art. 80.5 RGLCAP).
3. Los pliegos no describen suficientemente la forma de distribución de los puntos en los criterios de valoración sujetos a juicio de valor³⁷⁶.

³⁷⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

Se adjuntan Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos analizados.

CONTESTACIÓN.

4. La fórmula para valorar la oferta económica no reparte la totalidad de los puntos. Con las ofertas presentadas, a una baja de un 0% se le asignarían 30 puntos. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una ponderación de 55 puntos, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación.



Fuente: Elaborado a partir de los datos extraídos del contrato de la muestra y de la fórmula propuesta por la Cámara de Cuentas de Aragón.

En el gráfico se puede ver cómo la fórmula utilizada no distribuye adecuadamente todos los puntos atribuidos a la oferta económica.

A pesar de lo anterior, al haber concurrido en el procedimiento de contratación un único licitador, la aplicación de una fórmula proporcional estricta en el criterio precio no implicaría cambios en la adjudicación definitiva.

XIX.4. ANÁLISIS DE ÁREA DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por la Intervención General en el informe anual, el periodo medio de pago es de 215 días en inversiones y de 162 días en gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Período medio de pago (días)	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total (miles)		Importe Total	Periodo medio de
Inversiones	108	1.888	215 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	3.755	5.858	162 días	Correcto	Correcto

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

Los pliegos adjuntados en la alegación ya fueron analizados durante el trabajo de campo de la fiscalización y en ellos se establecen los puntos a distribuir en cada criterio, pero no la forma de distribución. En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda (días)	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total (miles €)		Importe Total	Antigüedad de la deuda
Inversiones	175	1.932	68 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	2.731	4.235	149 días	Correcto	Correcto

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

El Consorcio tiene registrado un saldo de 3.254 miles de euros en la cuenta 409 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto", que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la antigüedad de la deuda.

XIX.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El Consorcio no tuvo endeudamiento en el ejercicio 2010.

XIX.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La distribución de los ingresos de gestión ordinaria del Consorcio presenta la siguiente estructura:

Naturaleza del Ingreso	Importe (miles de €)
Transferencias corrientes	19.467
Transferencias de capital	2.400
Prestación de servicios	1.486
Total Ingresos de Gestión Ordinaria	23.353
Total Gastos de Gestión Ordinaria	25.285
% sobre los GGO	92%

El total de las transferencias recibidas proceden de la CA, mientras que los ingresos por prestación de servicios proceden del Servicio Aragonés de Salud, por servicios prestados en los hospitales y del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la prestación de servicios en residencias.

De lo anterior puede deducirse que el 100% de los recursos del Consorcio tienen su origen en el sector público aragonés, del que depende totalmente para su funcionamiento.

XIX.7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

De la comprobación del modelo 347 de "Declaración anual de operaciones con terceras personas", se han detectado las siguientes incidencias según el acreedor:

1. CODESPOR: El modelo 347 refleja una facturación conjunta de 358 miles de euros, que según información dada por el Consorcio, corresponden a obras realizadas en el centro hospitalario de Jaca.

El origen de dichas actuaciones se encuentra en un contrato formalizado en 2006 y adjudicado mediante procedimiento abierto por importe de 3.147 miles de euros (IVA incluido). En el ejercicio 2007 se aprobó un modificado del contrato original por importe de 626 miles de euros. Finalmente, en el ejercicio 2009 se aprobó un proyecto complementario por importe de 629 miles de euros. Todos ellos fueron adjudicados al mismo adjudicatario CODESPORT.

Los importes resultantes de los contratos modificados y complementarios superan los límites establecidos en el artículo 141.d del TRLCAP.³⁷⁷

³⁷⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

Las fechas indicadas en el informe son incorrectas ya que el contrato de origen se adjudicó en 2006 mediante procedimiento abierto.

CONTESTACIÓN.

2. AMBITEC MANTENIMIENTO³⁷⁸
3. COPIL: Se tramitaron 3 expedientes mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuyos objetos fueron las obras del centro hospitalario de Jaca por importe conjunto de 609 miles de euros.³⁷⁹
4. GUERRERO PARDOS: contrato menor por el servicio de anestesiología y reanimación. El importe facturado en 2010 asciende a 74 miles de euros.

XX. CONSORCIO AERÓDROMO-AEROPUERTO DE TERUEL

XX.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Consorcio se constituye mediante Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, de 7 de febrero de 2007.

El Consorcio tiene por objeto la organización, ejecución y gestión en común de las actuaciones que resulten precisas para el impulso y promoción de las infraestructuras aeroportuarias en Teruel. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio se ocupará de la puesta en funcionamiento, promoción y gestión tanto del instrumento urbanístico que, en su caso, se tramite para la implantación del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, como del conjunto de la infraestructura aeroportuaria y de cualesquiera actividades o servicios complementarios que en dicha infraestructura se realicen o presten. El Consorcio del Aeropuerto/Aeródromo de Teruel se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y tiene la consideración de entidad pública de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros, con patrimonio propio, administración autónoma y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

XX.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Ejecución presupuestaria

El estado de liquidación del presupuesto de gastos recoge unas obligaciones reconocidas netas de 16.293 miles de euros, de las que las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de Inversiones suponen un 99% del total.

Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos se desprende que la entidad ha reconocido derechos por importe de 10.313 miles de euros.

Las principales incidencias de la ejecución presupuestaria son:

Durante los ejercicios 2009 y 2010 se han reconocido obligaciones en el capítulo 6 de Inversiones por cuantías que exceden de los créditos disponibles; en 2009, este exceso fue de 2.749 miles de euros en

Dada la nueva información recibida en el trámite de alegaciones, se procede a modificar parcialmente la redacción del informe en cuanto a la fecha de la firma del contrato de origen. Se mantiene la incidencia relativa al procedimiento de contratación ya que, dados los importes de los contratos derivados, se superan los límites establecidos en el art. 141 d) del TRLCAP.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe.

³⁷⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

El importe corresponde a los servicios de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Hospital de Alta Resolución del Pirineo, del Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas y del Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo.

CONTESTACIÓN.

Dada la información suministrada en el trámite de alegaciones, se considera que los objetos de los contratos no son coincidentes al prestarse el servicio en centros hospitalarios independientes.

En consecuencia, se estima la alegación. Se suprime el párrafo del informe.

³⁷⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente del Consorcio de Salud.

El importe conjunto se refiere a tres expedientes de contratación que se detallan en la alegación.

CONTESTACIÓN.

La alegación no aporta nueva información que modifique la opinión dada en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación.

2010 de 6.832 miles de euros. En ambos casos, estas obligaciones permanecieron pendientes de pago a fin del ejercicio.

Hasta 2009, el Consorcio pudo hacer frente a las obligaciones reconocidas por el Remante de Tesorería acumulado. En el ejercicio 2010, el remanente pasa a ser negativo, evidenciando problemas de solvencia a corto.

La evolución del Remante de Tesorería desde la constitución del Consorcio en 2007 ha sido la siguiente (en miles de euros):

Ejercicios	2007	2008	2009	2010
Derechos presupuestarios reconocidos	5.027	3.538	15.533	10.313
Derechos no presupuestarios				5.436
Obligaciones presupuestarias reconocidas	1.172	1.254	20.086	16.293
Obligaciones no presupuestarias				2.669
Remanente de Tesorería	3.855	2.284	-4.553	-3.212
Remanente de Tesorería acumulado	3.855	6.139	1.586	-1.626

No se registran adecuadamente las operaciones en la contabilidad presupuestaria. No se contabilizan retenciones de crédito, ni las fases del procedimiento de ejecución presupuestaria de forma correcta, contabilizando en 2010 las facturas en el momento del pago con un único documento contable de pago que acumulan todas las fases de ejecución y pago.

Análisis de los estados financieros

Análisis Patrimonial y Financiera. Balance

Estructura patrimonial

La estructura patrimonial y financiera del Consorcio se ha incrementado en 2010 algo más de un 77% (19.062 miles de euros), hasta alcanzar un importe de 43.675 miles de euros.

El mayor incremento se produce en el inmovilizado, que aumenta un 58% con respecto al ejercicio anterior (13.354 miles de euros) como consecuencia de la activación de las certificaciones de obra de la construcción de la 1ª Fase del Aeródromo de Teruel, obra iniciada en mayo de 2009, así como las facturas emitidas por la empresa encargada de la dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción y al importe del Proyecto Modificado del Proyecto Supramunicipal del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel.

Los deudores se incrementan en 5.436 miles de euros, cuando en 2009 su saldo fue de 4 miles de euros. El deudor principal del Consorcio es la Hacienda Pública estatal, a la que se le ha solicitado la devolución del IVA de las inversiones realizadas por la entidad.

Estructura financiera

La estructura financiera sigue la misma evolución ascendente que la estructura patrimonial, aumentando todos sus componentes.

Los Fondos Propios del Consorcio se incrementan en un 35% (8.629 miles de euros), hasta alcanzar un importe de 33.231 miles de euros, representando un 76% del total de la estructura financiera. Su composición procede, exclusivamente, de la acumulación de los resultados obtenidos, como consecuencia de la contabilización de las subvenciones y transferencias de capital como ingresos en la cuenta de resultados.

El exigible a largo plazo asciende a 1.500 miles de euros (sin saldo en 2009) y se debe a una ayuda concedida en 2010 por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Programa de

Reindustrialización (REINDUS) para la construcción de un hangar, bajo unas condiciones administrativas que la convierten en una subvención reintegrable hasta el cumplimiento de las mismas. El exigible a corto plazo incrementa su saldo en 8.944 miles de euros, cuando en 2009 fue de 11 miles de euros. Este aumento se debe a las certificaciones de obra pendientes de pago al fin del ejercicio.

Análisis de la situación financiera-patrimonial

- Situación a corto plazo

La situación a corto plazo presenta un empeoramiento con respecto a los valores del ejercicio anterior, mostrando sus ratios tensiones financieras. Ello es debido a que el exigible a corto plazo se ha incrementado en 10.432 miles de euros, mientras la estructura del activo circulante lo ha hecho en 5.708 miles de euros, provocando que el *fondo de maniobra* se minore en 3.225 miles de euros.

De este modo, la *ratio de solvencia* (que relaciona las estructuras circulantes del activo y pasivo) pasa de un valor de 144,15 en 2009 a 0,82 en 2010.

- Situación a largo plazo

La situación de solvencia a largo plazo, aunque empeora con respecto al ejercicio precedente, no refleja problemas debido a los elevados Fondos Propios, procedentes de la acumulación de resultados positivos de los ejercicios anteriores, en relación al exigible a largo plazo.

Análisis económico. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

Evolución de los ingresos

El conjunto de los ingresos, que asciende en 2010 a 8.812 miles de euros, ha disminuido un 43% con respecto al ejercicio anterior (6.719 miles de euros).

La causa de esta minoración de ingresos se debe, casi exclusivamente, a la disminución de transferencias de capital recibidas de la CA, que suponen casi el 100% de los ingresos.

Evolución de los gastos

Los gastos han evolucionado de forma contraria a los ingresos, aumentando un 62% hasta alcanzar un importe total de 183 miles de euros. A pesar de ello los gastos en el ejercicio 2010 sólo representan un 2% de los ingresos percibidos (en 2009 apenas representaban un 1%). La descompensación entre los ingresos percibidos con los gastos tiene su explicación en que las transferencias van destinadas a adquirir bienes de inversión y no bienes corrientes.

Evolución de los resultados

Los resultados del ejercicio, que ascienden a 8.629 miles de euros, se producen por la imputación a la cuenta de Resultados Económico Patrimonial de la totalidad de las transferencias de capital recibidas con destino a la adquisición de activos fijos.

XX.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación

Los Estatutos del Consorcio, no establecen el régimen de contratación aplicable, pero, como entidad pública de naturaleza administrativa, le es de aplicación la LCSP y normas de desarrollo en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de sus contratos.

Muestra de contratos analizada

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
61	1	Redacción del proyecto y construcción de hangar en el aeródromo/aeropuerto de Teruel	3.658	17/12/2010	AM	ACCIONA Infraestructuras, S.A.	2.635

De la revisión de los procedimientos de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

Actuaciones preparatorias

- El insuficiente informe aportado por un ingeniero aeronáutico de fecha 29 de marzo de 2010, para justificar la licitación conjunta de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra.
- La tramitación de urgencia se justifica mediante resolución del Vicepresidente del consorcio por estar condicionada la obtención de financiación del proyecto REINDUS del MICYT a la justificación de gastos. Esta justificación de la tramitación de urgencia no se adecua a las razones de "interés público" que exige el artículo 96 de la LCSP.

No obstante lo anterior, dada la concurrencia de 17 licitadores, se considera que en el procedimiento ha existido competencia.

Procedimiento de adjudicación

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fija en un 15% la desviación del precio de las ofertas sobre el de licitación para ser calificadas como "anormales o desproporcionadas". Esta consideración como oferta desproporcionada o anormal de aquéllas que superen el 15% del presupuesto base de licitación, dificulta obtener bajas por debajo de ese límite porcentual. En el contrato fiscalizado ha supuesto que, de 12 ofertas admitidas a licitación, 11 ofertaran una baja del 15%. Por lo tanto, se recomienda otro tipo de mecanismos para la fijación de la presunción de temeridad que tengan en cuenta las ofertas del resto de empresas.

XX.4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por la Intervención General en el informe anual, el periodo medio de pago es de 161 días en inversiones y de 14 días en gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Periodo medio de pago (días)	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total (miles €)		Importe Total	Periodo medio de pago
Inversiones	15	8.720	161 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	32	55	14 días	Correcto	Correcto

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

De acuerdo con los datos sobre morosidad comunicados por la Intervención General en el informe anual, el periodo medio de pago es de 182 días en inversiones y de 0 días en gastos de explotación.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda (días)	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total (miles €)		Importe Total	Antigüedad de la deuda
Inversiones	3	8.933	182 días	Correcto	Correcto
Gastos de explotación	1	13	0 días	Correcto	Correcto

De las comprobaciones efectuadas se concluye que los datos comunicados son correctos.

XX.5. ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO

No tiene endeudamiento con entidades financieras. Solo es destacable en este apartado el compromiso adquirido con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que aporta una financiación de 1,5 millones de euros en 2010 para la construcción del hangar.

XX.6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Las transferencias de capital que recibe el consorcio proceden del Fondo de Inversiones de Teruel (FIT) que se financia con créditos del Capítulo 7 del Presupuesto de la CA.

Estas transferencias suponen prácticamente, el 100% del total de ingresos del Consorcio, por lo que el grado de dependencia de la entidad de los recursos públicos es total.

XX.7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

De la comprobación del modelo 347 de "Declaración anual de operaciones con terceras personas", no se han detectado incidencias significativas.

XXI. CONSORCIO TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET

XXI. 1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet fue creado mediante Convenio de Cooperación Transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Departamento de Altos Pirineos, suscrito con fecha 2 de junio de 2008, de conformidad con el Tratado hispano-francés sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales, firmado en Bayona el 10 de marzo de 1995, en aplicación del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o autoridades territoriales, firmado en Madrid el 21 de mayo de 1980.

El Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

El Consorcio tiene por objeto la realización de todas las acciones comunes necesarias para la gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y de sus accesos.

El Consorcio se rige por sus Estatutos y por el ordenamiento jurídico-público español.

XXI.2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Según la memoria de 2010, la principal fuente de financiación del Consorcio son las Transferencias corrientes (99,95%), que proceden de las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio y del Presupuesto de la UE.

Las subvenciones y transferencias recibidas en 2010 proceden del Gobierno de Aragón y del Conseil Général Hautes Pyrénées, que aportan cada uno de ellos 1.800 miles de euros, y de fondos FEDER, por 4.196 miles de euros, y han financiado los gastos de funcionamiento del Consorcio, las obras de acondicionamiento y modernización de instalaciones y equipamientos de seguridad del Túnel y los gastos del Dossier UTN.

Los estados financieros han sido auditados por expertos independientes, que han emitido una opinión favorable sin salvedades.

Según la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio 2010, los ingresos de gestión ordinaria fueron 7.776 miles de euros, mientras que los gastos ascendieron a 7.258 miles de euros, obteniendo un resultado económico de 518 miles de euros.

XXI. 3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Normativa y grado de aplicación:

Según el artículo 21 de sus Estatutos "los contratos que celebre el Consorcio deberán respetar lo establecido en la legislación española sobre contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, en lo que se refiere a los procedimientos relativos a publicidad, contratación y adjudicación de contratos a empresas, el Consorcio deberá respetar las obligaciones del Derecho interno español, teniendo en cuenta el objeto del contrato y su precio."

Muestra de contratos analizada: Expediente A01/2010.

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
62	1	Obras para la conservación y mantenimiento de las carreteras de acceso a las bocas del Túnel Transpirenaico de Bielsa-Aragnouet 2010-2012	2.000	4/10/2010	AM	Vidal Obras y Servicios	1.610

No se han detectado incidencias significativas en la fiscalización.

XXI. 4. ANÁLISIS DE ÁREA DE MOROSIDAD

Los datos del Consorcio no se incluyeron en el ámbito subjetivo del informe anual de la Intervención General sobre el análisis de la morosidad del sector público de la C.A. de Aragón.

Sin perjuicio de lo anterior, de la relación de facturas facilitada por el Consorcio se ha procedido al cálculo del periodo medio de pago, tanto de las operaciones de inversión como de gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Periodo medio de pago
	Nº de operaciones	Importe total (miles €)	
Inversiones			
Gastos de explotación	428	6.733	54 días

Del mismo registro de facturas, se deduce que el cálculo del periodo medio de las operaciones pendientes de cobro es el siguiente:

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda
	Nº de operaciones	Importe total (miles €)	
Inversiones	0	0	
Gastos de explotación	16	423	19 días

Los datos anteriores han sido contratados con la contabilidad presupuestaria llevada por el Consorcio.

Por lo tanto, el Consorcio cumple con el plazo máximo previsto para el ejercicio 2010 de 55 días para el sector público, según se establece en la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad.

XXI. 5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito		1.899	1.899
Acreedores comerciales		423	423
Otras deudas			
Total deudas		2.322	2.322

Tal y como aparece en el cuadro anterior, el Consorcio mantiene una línea de crédito con la entidad Société Générale, formalizado en 2010 para cubrir los desfases transitorios de tesorería (a fecha de cierre del ejercicio 2010 quedaban pendientes de cobro 3.928 miles de euros de fondos FEDER).

Las características de la línea de crédito anterior es la que muestra la siguiente tabla:

ENTIDAD	AÑO DE FORMALIZ.	Vencimiento	Límite máximo disponible	Saldo dispuesto a 31/12/2010	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		
						TIPO INTERÉS(%)	Periodicidad pago interes	Otras garantías otorgadas (*)
Société Générale	2010	2011	6.000	1.899	Tesorería	EONIA más 1,15%. EURIBOR 1 semana más 0,50%., EURIBOR 1 mes más 0,50%	Mensual	

XXI. 6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El Consorcio sufraga todos sus gastos de explotación con transferencias recibidas de las Administraciones que forman parte del Consorcio, y del presupuesto comunitario (fondos FEDER), por lo que su grado de dependencia con las Administraciones Públicas es del 100%.³⁸⁰

El siguiente cuadro muestra la relación entre las transferencias públicas recibidas con respecto a los ingresos y gastos de gestión ordinaria.

INGRESOS CORRIENTES/EXPLOR procedentes de las Administraciones públicas	Importe (miles de €)
Subvenciones de explotación	7.776
Total ingresos procedentes C.A. Aragón	1.800
Total Ingresos	7.780
% sobre total Ingresos	99%
Total gastos de explotación	7.262
% sobre total gastos explotación	107%

³⁸⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Consorcio a través de correo electrónico. Sin firmar por el responsable del Consorcio.

Las transferencias de la CA. Aragón no suponen prácticamente el 100% de los ingresos del Consorcio, sino el 23%; así mismo, las subvenciones de explotación suponen 7.796 miles de euros y no 7.776 miles de euros y, los gastos de explotación son 7.258 miles de euros y no 7.262 miles de euros.

CONTESTACIÓN.

Los datos mostrados en el cuadro se refieren al grado de dependencia de los recursos públicos, no únicamente de los procedentes de la CA de Aragón. Por otra parte, es cierto que el encabezado del cuadro resumen da lugar a confusión al especificar como única procedencia los ingresos de la CA, por ello se procede a modificar el encabezado del cuadro resumen.

Los importes de gastos e ingresos de explotación han sido extraídos de la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, datos auditados por una firma de auditoría externa con opinión favorable.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe.

XXI. 7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

De la comprobación del modelo 347 de "Declaración anual de operaciones con terceras personas", no se han detectado las incidencias significativas.

XXII. FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN

XXII.1. NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Fundación se crea por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

La Fundación tiene por objeto la instalación de un Centro de estudios de física del Cosmos en Aragón, cuya actividad se centrará en el desarrollo tecnológico y la operación del Observatorio Astrofísico de Javalambre, provincia de Teruel, y en la explotación científica de los datos que aporte.

La Fundación, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y puede realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

A los efectos de contratación, tendrá la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contratos del sector público.

XXII. 2. ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL EJERCICIO

Análisis de los estados financieros

A) Análisis Patrimonial y Financiera. Balance

Estructura patrimonial

La estructura patrimonial asciende a 11.427 miles de euros y se ha incrementado en un 87% (5.311 miles de euros) con respecto al ejercicio anterior.

La causa principal de este incremento es la evolución seguida por el Inmovilizado, que se incrementa 3.220 miles de euros con respecto al ejercicio anterior, pasando a representar un 30% del total del Activo en 2010, cuando en 2009 suponía tan solo el 4%. El incremento se debe, fundamentalmente, a la activación de las certificaciones de obra del Observatorio Astrofísico, adjudicada en 2010 y objeto de revisión en el área de contratación.

El resto de masas patrimoniales también aumentan, aunque en menor medida; los deudores lo hacen un 22% (464 miles de euros) y corresponden a los saldos pendientes de cobro por subvenciones concedidas; la tesorería aumenta un 43% (1.623 miles de euros) y supone el 47% de la estructura patrimonial (5.367 miles de euros).

Estructura financiera

En cuanto a la estructura financiera, los Fondos Propios se incrementan un 77% (4.578 miles de euros) debido, fundamentalmente, al reconocimiento de subvenciones concedidas de capital.

Los acreedores a largo plazo no tienen una incidencia demasiado significativa dentro de la estructura financiera (un 2% en 2009 y un 1% en 2010); su saldo se debe a una deuda a largo plazo transformable en subvención.

El exigible a corto plazo se incrementa 810 miles de euros, debido, principalmente, al suministro de Advance Mechanical Optical y Torre (adjudicatario del contrato de obra del Observatorio) y a las facturas pendientes de pago destinadas a activos en curso.

Situación financiero-patrimonial

La Fundación no presenta problemas para atender a sus compromisos a corto o a largo plazo, debido a que los fondos públicos recibidos superan a los compromisos adquiridos por las obras ejecutadas hasta el momento (causa de la elevada tesorería al cierre de este ejercicio).

B) Análisis económico. Cuenta de Resultados

Evolución de los ingresos

Los ingresos de la Fundación ascendieron en 2010 a 478 miles de euros y se componen, en su mayoría, de la parte de las subvenciones de capital que, registradas en el Patrimonio Neto que traspasaron al resultados en el ejercicio. Los movimientos del resto de epígrafes de Ingresos no son significativos.

Evolución de los gastos

En cuanto a los gastos, que ascienden a 477 miles de euros, disminuyen un 26% con respecto al ejercicio 2009 (-170 miles de euros).

Los gastos de personal se incrementan en un 157% (161 miles de euros), debido a la incorporación en la plantilla de la Fundación del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

Los gastos por servicios exteriores disminuyen un 69% (353 miles de euros), debido a la contabilización en 2009 de los gastos incurridos por el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) en la ejecución de las acciones del proyecto "Observatorio Astrofísico de Javalambre", encomendado a este ente público antes de su traspaso la Fundación por acuerdo de 22 de diciembre de 2008. El ITA facturó estos gastos.

El traspaso a resultados del ejercicio de las subvenciones y transferencias de capital se realiza en función de los gastos incurridos, de tal forma que, al haberse reducido los gastos de explotación, se ha aplicado a resultados menos importe de subvenciones de capital (para la Administración de la CA todo el proyecto tiene la consideración de inversión, aunque financie gasto corriente, como ocurre en este ejercicio).

XXII. 3. Análisis del área de contratación

Normativa y grado de aplicación

A los efectos de contratación, la Fundación tiene la consideración de "poder adjudicador", de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 LCSP, y la preparación y adjudicación de sus contratos se debe ajustar a la normativa de contratos públicos.

Muestra de contratos analizada (importes sin IVA)

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
84	1	Obra con redacción de proyecto y suministro de fabricación del observatorio astrofísico de Javalambre (Teruel)	13.750	9/3/2010	Diálogo competitivo	UTE Advanced Mechanical Optical Aystems - Torrescámara y Cía de obras S.A.	13.200

En la fiscalización del expediente de contratación no se han detectado incidencias significativas.

XXII. 4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD

Los datos de la Fundación no se incluyeron en el ámbito subjetivo del informe de la Intervención General sobre el análisis de la morosidad del sector público.

Sin perjuicio de lo anterior, de la relación de facturas facilitada por la Fundación, la Cámara de Cuentas ha procedido al cálculo del periodo medio de pago (PMP), tanto de las operaciones de inversión como de gastos de explotación (en miles de euros). Los PMP obtenidos cumplen con el plazo máximo de 85 días fijado para el ejercicio 2010.

	Importe	Días
Gastos corrientes	131	3
Inversión	2.665	41

Del mismo registro de facturas se deduce que, el cálculo del periodo medio de las operaciones pendientes de cobro es el siguiente (en miles de euros):

	Importe	Días
Gastos corrientes	61	9
Inversión	596	30

Los datos anteriores han sido contrastados con la contabilidad llevada por la Fundación.

XXII.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

La Fundación no tiene endeudamiento con entidades de crédito

XXII. 6. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La Fundación ha recibido fondos públicos por importe de 5.117 miles de euros procedentes, fundamentalmente, del Gobierno de Aragón (5.000 miles de euros) para la financiación del Proyecto Observatorio de Javalambre. Las subvenciones de capital, registradas en el Patrimonio Neto de la entidad, se traspasan al ejercicio en función de la amortización de los bienes de inversión adquiridos y de los gastos de explotación incurridos en el Proyecto.

	2010
Patrimonio Neto	10.507
Subvenciones recibidas	10.449
% sobre el Patrimonio	99%
Subv. Traspasada al ejercicio	439
Total gastos	478
% sobre gastos	92%

De acuerdo a los datos anteriores, la Fundación tiene un grado de dependencia total de los recursos públicos recibidos para la financiación de los gastos.

XXII. 7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN

De la comprobación del modelo 347 de "Declaración anual de operaciones con terceras personas", no se han detectado incidencias significativas.



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

